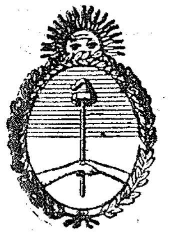


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 5 de marzo de 1971

NUMERO 22.127

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Contomatic

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 871. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi Escribano autorizante comparecen don Horacio José Trozo, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos tres; doña Maria Teresa del Pilar Fernández de Trozo, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica matrícula número trescientos ochenta y un mil quinientos veintiocho, ambos domiciliados en la Avenida Directorio mil quinientos dieciséis. don Osvaldo Angel Trozo, argentino, casado, Ingeniero Electromecánico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil ciento dieciséis; doña Lidia Sánchez de Trozo, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones veintinueve, ambos domiciliados en la calle General Urquiza número ciento setenta y nueve; don Carlos Ortiz, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veintidós mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la calle Coronel Pedro Calderón de la Barca número mil novecientos cincuenta; don Elías Jorge El Kassisse, argentino, soltero, Ingeniero Electromecánico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos uno, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil ochocientos cuarenta y dos; don Hugo Néstor Rivero, paraguayo, casado, empleado, con Céd. de Identidad de la Policía Federal Nº siete millones trescientos cuarenta mil ochocientos trece, domiciliado en la calle don Segundo Sombra número trescientos uno de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires; don José Angel Solano, argentino, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y dos mil cuarenta, domiciliado en la calle Belgrano Nº doscientos veinticinco; don Héctor Nanton, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número trescientos treinta y ocho y doña Nilda Delia Casas, argentina, soltera, empleada con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento trece mil quinientos veinte, domiciliada en la calle Estados Unidos número novecientos cuarenta y seis de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes con excepción de la señorita Casas y del señor Rivero quienes se encuentran de tránsito en ésta, son de este vecindario, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Contomatic" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, ratifican el Acta de su Constitución y el Estatuto, todo lo cual, juntamente con su resolución aprobatoria tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Justicia número: A-treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos, cuyas constancias a los efectos de su elevación a escritura pública, procedo a transcribir textualmente y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Horacio José Trozo, Osvaldo Angel Trozo María Teresa del Pilar Fernández de Trozo, Lidia Sánchez de Trozo, Carlos Alberto Ortiz, Elías Jorge El Kassisse, Hugo Néstor Rivero, José Angel Solano, Héctor Nantón y Nilda Delia Casas y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONTOMATIC" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, representación, distribución, importación, y exportación de bienes muebles mercaderias, materias primas y productos elaborados o no, y especialmente os de artículos eléctricos y mecánicos en general. — Industrial: Mediante la fabricación por cuenta propia y|o de terceros de artículos eléctricos y mecánicos en general de uso industrial y|o doméstico. — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquier tipo de garantía o sin ella, quedando excluidas las operaciones permitidas por la ley número 18.061 y cualquier otra por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000,00— (cien mil pesos) representado por 100.000 (cien mil) de 1,00 (un peso) valor nominal cada una dividido en diez (10) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Horacio José Trozo, nueve mil setecientas, ordinarias, cinco votos, novecientos setenta. — Osvaldo Angel Trozo, cuatro mil ochocientos cincuenta, ordinarias cinco votos, cuatrocientos ochenta y cinco. — María Teresa del Pilar Fernández de Trozo, cuatro mil ochocientas cincuenta, ordinarias cinco votos, cuatrocientos ochenta y cinco. — Lidia Sánchez de Trozo, cien, ordinarias cinco votos, diez. — Carlos Alberto Ortiz cien, ordinarias cinco votos, diez. — Elías Jorge El Kassisse, cien, ordinarias cinco votos, diez. — Hugo Néstor Rivero, cien ordinarias cinco votos, diez. — José Angel Solano, cien, ordinarias, cinco votos, diez. — Héctor Nantón, cincuenta, ordinarias cinco votos, cinco. — Nilda Delia Casas, cincuenta, ordinarias cinco votos, cinco. — veinte mil, dos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Horacio José Trozo. — Vicepresidente: a don Osvaldo Angel Trozo. — Vocales a María Teresa del Pilar Fernández de Trozo, Lidia Sánchez de Trozo y Carlos Alberto Ortiz. — Suplentes a.— Síndico titular a don Elías Jorge El Kassisse y Síndico suplente a don Hugo Néstor Rivero. — Cuarto: Autoriar a los señores Horacio José Trozo, Carlos Alberto Ortiz, Atilio Jorge Prono y Horacio Lavandera García a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado) Horacio J. Trozo. — Osvaldo A. Trozo. — María T. del P. F. de Trozo. — Lidia Trozo. — C. Angel Trozo con Céd. de Ident. número 4.589.117; doña María Teresa del Pilar Fernández de Trozo, con L. C. Nº 0.381.528; doña Lidia Sánchez de Trozo con C. I. P. F. número 5.000.029; don Carlos Alberto Ortiz, con Céd. de Ident. Pol. Fed. Nº 5.922.371; don Elías Jorge El Kassisse con C. I. P. F. Nº 4.450.201; don Hugo Néstor Rivero, con C. I. P. F. Nº 7.340.813; don Jose Angel Solano con Cédula de Identidad P. F. número 2.752.840 don Héctor Nantón con C. I. P. Federal Nº 2.847.284 y doña Nilda Delia Casas con C. I. P. F. número 6.113.520. — Blenos Aires, octubre 1º de 1970. — Enmendado Solano Vale. — Sobrerraspado: 1º, vale. — J. A. Defilippi. — Hay un sello que dice: J. A. Defilippi, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.752. — Buenos Aires, 2 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo provisto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimineto del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Contomatic", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta Ciudad, el 1º de octubre de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.906 (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado que tengo a la vista para este acto, doy fe como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio por este acto elevan a escritura pública el acta constitutiva, el Estatuto Social que regirán a la sociedad y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y en consecuencia, dejan definitivamente constituida a la sociedad "Contomatic", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Yo, el autorizante, dejo constancia que en la declaración jurada correspondiente al mes en curso abonaré la cantidad de ciento veinte pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho en concepto de pago del impuesto fiscal establecido por la Ley de Sellos correspondiente al capital emitido o sea sobre la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho veinte mil. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firmen por ante mí, doy fe. — Horacio J. Trozo. — María T. F. de Trozo. — Osvaldo A. Trozo. — Lidia Trozo. — C. A. Ortiz. — E. E. Kassisse — Néstor Rivero. — J. A. Solano. — H. Nantón. — N. D. Casas. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Defilippi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 871 del Registro 36 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial números: 012.334.513, 012.334.514, 012.334.515, 012.334.516, 012.334.517, 012.334.518 y 012.334.519, que rubrico,



sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello: J. A. Defilippi (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243. e.5|3 Nº 23.363 v.5|3.71

Ram Editores

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Raimundo Américo Mele, casado, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos diecisiete, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos catorce mil setecientos veintidós, domiciliado en esta Capital, calle Sánchez de Bustamante número mil seiscientos cincuenta, piso décimo, departamento "A"; doña Angélica Lamas de Vallejo, casada, argentina, ama de casa, nacida el dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro, con libreta cívica número un millón trescientos treinta y dos mil trescientos catorce domiciliada en esta Capital, calle Chile mil quinientos ochenta y uno, piso décimo, "B"; don Julio Jesús Vallejo, casado, argentino empleado, nacido el doce de abril de mil novecientos veinte, con cédula de identidad número un millón ochocientos trece mil novecientos treinta y dos, domiciliado en esta Capital, calle Chile mil quinientos ochenta y uno, piso décimo, departamento "B"; doña Isabelina Mereles de Jaicovsky casada, argentina, ama de casa, nacida el diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco, con libreta cívica un millón ochocientos treinta y dos mil trescientos veintiocho, domiciliada en esta Capital, calle José Andrés Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos treinta y dos, piso décimo, departamento "C"; don Carlos Enrique Jaicovsky, casado, argentino, empleado, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos treinta y ocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle José Andrés Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos treinta y dos, piso décimo departamento "C"; don Alfredo Marino casado, argentino, profesor de dibujo nacido el once de junio de mil novecientos quince, con libreta de enrolamiento número cero quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos diecinueve domiciliado en esta Capital, calle Formosa seiscientos cuarenta y uno; doña Nélida Pura Vallejo de Mele, casada, argentina, comerciante nacida el primero de enero de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad un millón novecientos ochenta y tres mil trescientos setenta y uno, domiciliada en esta Capital, calle Sánchez de Bustamante mil seiscientos cincuenta, piso décimo, departamento "A"; don Eduardo Fernando Mele, soltero, argentino, empleado, nacido el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, con cédula de identidad cinco millones cuatrocientos dos mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Sánchez de Bustamante mil seiscientos cincuenta, piso décimo, departamento "A": don Angel Luis Bello, casado, argentino, empleado, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos veintidós, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos ocho mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Los Andes doscientos veinticuatro, San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Santos Enrique Plaza, casado, argentino, abogado, nacido el trece de octubre de mil novecientos treinta y uno, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Zárate cuatrocientos noventa y cuatro, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y doña Nora Helda Conde de Cortijo, casada, argentina, empleada, nacida el ocho de abril de mil novecientos veintinueve, con libreta cívica número un millón seiscientos cincuenta y dos mil cincuenta y seis, domiciliada en la avenida Santa Rosa mil ochocientos setenta y ocho, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que por acta de fecha dos de noviembre del corriente año, resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Ram Editores" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaría", a regirse por el estatuto que aprobaron en dicho acto: Que presentada la correspondiente documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General de dicha repartición autorizó a la expresada sociedad para actuar como anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve de Código de Comercio. — En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Ram Editores", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, ratifican el acta de su constitución provisoria y el estatuto, que juntamente con la resolución aprobatoria, tengo a la vista en el expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyas constancias, a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente: "Acta constitutiva de "Ram Editores", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecintos setenta, siendo las diez horas, se reúnen en el local de la calle Anchorena 1267 4º piso, dpto. I, Capital Federal, los que suscriben la presente acta, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resolviendo de mutuo acuerdo, designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Raimundo Américo Mele. El señor presidente expresó que, según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima para dedicarse a operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, y agropecuarias, que se precisan en el objeto societario. — Que llevado adelante este propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad que se denominará "Ram Editores" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyo proyecto respectivo ya había sido redactado, razón por la cual fue convocada esta reunión para considerarlo y, en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. El señor presidente dio lectura al referido proyecto de estatutos, el que se aprueba por unanimidad en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo a la presente acta. — A continuación se procedió a suscribir el capital emitido de $ 20.000 (veinte mil pesos), que comprende las series 1ª a 20ª inclusive de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción de $ 1.—, el que quedó suscripto e integrado en la siguiente forma: Accionistas — Acciones — Capital Suscripto — Capital Integrado — Angélica Lamas de Vallejo, 100, 100, 10. — Julio Jesús Vallejo, 100, 100, 10. — Isabelina Mereles, de Jaicovsky 100, 100, 10. — Carlos Enrique Jaicovsky, 100, 100, 10. — Alfredo Marino, 100, 100, 10. — Santos Enrique Plaza, 100, 100, 10. — Angel Luis Bello, 100, 100, 10. — Nora Helda Conde de Cortijo, 100, 100, 10. — Eduardo Fernando Mele, 100, 100, 10. — Nélida Pura Vallejo de Mele, 100, 100, 10. — Raimundo Américo Mele, 19.000, 19.000, 1.900, 20.000, 20.000, 2.000. — Los accionistas constituyentes efectúan sus integraciones por $ 2.000.— (dos mil pesos) en dinero efectivo, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la obtención de la personería jurídica. — El resto de las acciones suscriptas se integrará en la oportunidad y forma que determine el directorio. A continuación se procedió a elegir el primer directorio de la sociedad que quedó constituido en la siguiente forma: Presidente, señor Raimundo Américo Mele; Vicepresidente, señora Nélida Pura Vallejo de Mele; director titular: señor Eduardo Fernando Mele; directores suplentes: señores Julio Jesús Vallejo y Carlos Enrique Jaicovsky — Como síndico titular se designa al señor Francisco José Moralejo y en calidad de síndico suplente, el señor Rodolfo Tata. — Finalmente se resuelve por unanimidad autorizar a los señores Raimundo Américo Mele y Francisco José Moralejo para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones, incluso el cambio de denominación, que a los estatutos imponga la Insp. General de Personas Jurídicas, para elevar a escritura pública la escritura de constitución definitiva, ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido los accionistas constituyentes, e inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las doce horas del día, mes y año arriba mencionados. — A. L Vallejo. — J. J. Vallejo. — I. M. de Jaicovsky. — C. E. Jaicovsky. — A. Marino. — Santos E. Plaza. — A. L. Bello. — Nora C. de Cortijo. — E. F. Mele. — N. V. de Mele. — R. A. Mele". — Sigue la certificación notarial de las firmas. — Estatutos de "Ram Editores" S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "RAM EDITORES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior y exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o en el exterior, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la distribución de diarios, revistas, libros, impresiones; la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos; la compraventa, importación, exportación de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos; la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: mediante la edición de diarios, revistas, libros, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo y de divulgación: la impresión, encuadernación, grabado, o cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas en este apartado; c) Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, y permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos propios y ajenos, en los ramos de cría, invernada, tambos, agricultura, forestación y negocios avícolas. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente, podrá realizar todo cuanto, de un modo directo o indirecto, tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, compuesto de cien mil acciones al portador de un peso ley 18.188 cada una, dividido en cien (100) series de mil acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción, acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán en todas las asambleas un voto por acción y acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las veinte primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188, mediante la emisión de acciones Ordinarias al portador de las clases "A", "B" y/o Preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Insp. Gral. de Personas Jurídicas o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley. — Se enunciará como capital autorizado el de cien mil pesos Ley 18.188, con más los aumentos que se hubieren dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 % de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º — Las acciones serán al portador una vez integradas y serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores designado al efecto por el Directorio, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo 9º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluidas las legales: b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando, previa autorización de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes y derechos que adquiera la sociedad siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Insp. Gral. de Personas Jurídicas. — En todos los casos de los incisos a), b), c), d) y f) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo 10: En las futuras suscripciones de acciones Ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones Ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones Ordinarias de una clase, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y B, sin distinción de categoría, en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a nueve miembros titulares. — La asamblea fijará en cada caso el número de Directores, pudiendo designar hasta tres suplentes. — El mandato de los directores será de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considerará prorrogado hasta la Asamblea General, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea Ordinaria, anual, un Presidente y un Vicepresidente. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con más de la mitad de los votos de los directores presentes y representados. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director y se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los directores suplentes en el orden de su designación y para el caso de

no haber sido designados directores suplentes o que el número de éstos resulte menor de las vacantes a cubrir por los conceptos precedentemente citados, serán elegidos entre los accionistas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Cada Director depositará veinte acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de la gestión. — Artículo 12: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal y firma de la sociedad indistintamente y en forma individual por intermedio de su Presidente o de su Vicepresidente; b) El Presidente o el Vicepresidente, en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, del Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas o plazos o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los Estados provinciales, nacional o extranjero, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos comerciales, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente; Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; expedir cartas de créditos u otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust receipts y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos de sociedades, contratos de consignación y gestión de negocios sociales; g) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extranjudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa; i) Hacer novaciones remisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea de competencia de la Asamblea General; l) Nombrar gerente y subgerente crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración. — Cuando la designación la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director; dicha remuneración se imputará a Gastos Generales del ejercicio en que se devengue y será "a referendum" de la Asamblea de Accionisas; m) Nombrar o no a miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones, o indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria Anual, confeccionar el inventario, Balance General, y cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndico que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Insp. Gral. de Personas Jurídicas; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidad que considere convenientes. — q) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — r) Fijas las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13. — La retribución a directores por todo concepto no podrá exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio en que desempeñen sus mandatos. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo 14. — Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 248 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16. — Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la asamblea. — Cada acción ordinaria suscripta de las clases A y B, tendrán derecho a los votos establecidos en el artículo 4º de este estatuto. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo 17. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 140 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de síndicos las acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría tendrán un voto por acción. — Artículo 18. — El ejercicio social terminará el 31 de julio de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Insp. Gral. de Personas Jurídicas. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos. — c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — 2) Se abonarán los divirendos fijos del ejercicio. — 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo 19. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas, pasando a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo 20. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de la liquidación. — 2) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas. — 3) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias. — 4) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo octavo de estos estatutos. — 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Insp. Gral. de Personas Jurídicas en lo que atañe a sociedades anónimas. — Entre líneas "de su" y "por", vale. — A. L. Vallejo — J. J. Vallejo — I. M. de Jaicovsky — C. E. Jaicovsky — A. Marino — Santos E. Plaza — A. L. Bello — Nora C. de Cortijo — E. F. Mele — N. V. de Mele — R. A. Mele". — Sigue la certificación notarial de las firmas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Dic. 1970. — Visto el expediente A. 39.443; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ram Editores" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 2 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de diciembre de 1970, apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a dos vuelta (2 vta.) y su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — La sociedad deberá dar cumplimiento a lo requerido a fojas quince (15). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta, en el plazo de sesenta (60) días de la fecha de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0733". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales a los cuales me remito, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que en tal forma dejan definitivamente constituida la sociedad denominada "Ram Editores" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y protocolizado el estatuto que la rige, solicitándome expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, de lo que doy fe. — R. A. Mele — A. L. Vallejo — J. J. Vallejo - I. M. de Jaicovsky - C. E. Jaicovsky - A. Marino - N. V. de Mele - E. F. Mele - A. L. Bello - Santos E. Plaza - Nora C. de Cortijo. — Hay un sello, — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento doce del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial de la Serie A., numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos cinco mil novecientos treinta al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio R. Elizalde, Escribano.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 837.— e.5|3 Nº 23.396 v.5|3|71

Constructora Dir

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO 170. CONSTITUCION definitiva: "Constructora Dir, Sociedad Anónima, C. I. F. I. y A.". Escritura número ciento tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pinkus Siwer, argentino naturalizado, contador público nacional, casado con libreta de enrolamiento número 4.204.301, domiciliado en la calle Libertad número 353, piso séptimo, departamento I, de esta Capital, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Carlos José Ragosta, argentino, casado, maestro mayor de obras, con libreta de enrolamiento número 7.601.528, domiciliado en la Avenida Maipú número 1864, piso once, departamento 3, de Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Elena Delgado de Ragosta, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 3.263.195, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número 352, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña Gloria Cristina Lizarraga de Ragosta, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 6.143.084, de 21 años de edad, domiciliada en la Avenida Maipú número 1864, piso once, departamento 3, también de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Néstor Jorge Ferrer, argentino, casado, docente, con libreta de enrolamiento número 4.303.569, domiciliado en la calle Billinghurst número 2143, piso sexto, departamento H, de esta Capital; doña María Inés Lizarraga de Ferrer, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número 4.377.963, domiciliada en la calle Billinghurst número 2143, piso sexto, departamento H, de esta Capital, don José Auer, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.902.147, domiciliado en la calle Las Heras número 1580, de Florida, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Fazio, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.618.940, domiciliado en la calle Quintana número 706, también de Florida, provincia de Buenos Aires; don Ludovico Diluch, argentino, casado, constructor, con libreta de enrolamiento número 2.299.898, domiciliado en la calle Quintana número 706, de Florida, provincia de Buenos Aires, y doña Lidia Josefa Galeazzi de Diluch, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 6.019.389, domiciliada en la calle Quintana número 706, de Florida, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron, con fecha 15 de diciembre de 1970, ante mí, al folio 2.014, de este mismo Registro a mi cargo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y según manifiesta el apoderado se encuentra vigente en todos sus términos, doy fe. Y el señor Siwer, por sí, y en nombre de sus representados, expone: Que viene por ante mí a dejar definitivamente constituida la sociedad "Constructora Dir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y transcriptos el acta de su constitución y estatutos sociales aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, mediante Resolución número 0972, de fecha 19 de enero de 1971, recaída en el Expediente número 39.592, de trámite de la misma, de conformidad con la facultad conferida por el Decreto número 3.329|63, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos José Ragosta, Elena Delgado de Ragosta, Gloria Cristina Lizarraga de Ragosta, Néstor Jorge Ferrer, María Inés Lizarraga de Ferrer, José Auer, Juan Carlos Fazio, Ludovico Diluch, Lidia Josefa Galeazzi de Diluch y Pinkus Siwer, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. C. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomiará "CONSTRUCTORA DIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa años. c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de tercero o asociada a terceros, directa o indirectamente, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación y|o exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer comisiones, representaciones

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5|3|71 (32 págs.)
SEGUNDA SECCION

y consignaciones, explotación de todas clases de marcas, patentes, diseños y modelos; b) Industriales: Elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias químicas, petroquímicas, metalúrgica, plástica, textil, del vidrio y maderera; c) Financieras: Mediante aportes o facilitando capitales a particulares, entidades, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y de toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, subdivisión, loteos, urbanización, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal; e) Agropecuarias: Mediante compra, venta, explotación y|o arrendamientos de campos, con agricultura y|o haciendas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil), representado por 10.000 (Diez mil) acciones de $ 10. (diez pesos), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de pesos 10.000 (diez mil pesos) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 1 (uno) a 5 (cinco) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma indistinta. g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador de un voto cada una, clase "ordinarias". Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Monto. Carlos José Ragosta, 800 ordinarias 1 voto, 8.000. — Elena Delgado de Ragosta, 50 ordinarias 1 voto, 500. — Gloria C. L. de Ragosta, 50 ordinarias 1 voto, 500. — Néstor Jorge Ferrer, 50 ordinarias 1 voto, 500. — María Inés L. de Ferrer, 50 ordinarias, 1 voto, 500. — José Auer, 50 ordinarias 1 voto, 500. — Juan Carlos Fazio, 50 ordinarias 1 voto, 500. — Ludovico Diluch, 800 ordinarias 1 voto, 8.000. — Lidia Josefa C. de Diluch, 50 ordinarias 1 voto, 500. — Pinkus Siwer, 50 ordinarias 1 voto, 500. Total 2.000. Total 20.000. La integración se efectúa en este acto del diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de $ 2.000 en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ludovico Diluch, Vicepresidente a Carlos José Ragosta, Vocales a Néstor Jorge Ferrer, Suplentes a José Auer, Juan Carlos Fazio, Síndico titular a Pinkus Siwer y Síndico suplente a Gloria Cristina Lizarraga de Ragosta. — Cuarto: Autorizar al Sr. Pinkus Siwer con el fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. J. Ragosta. Elena D. de Ragosta. Gloria Lizarraga de Ragosta. N. Jorge Ferrer. M. I. L. de Ferrer. José Auer. J. C. Fazio. Ludovico Diluch. Lidia G. de Diluch. P. Siwer. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 279, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Carlos José Ragosta, de doña Elena Delgado de Ragosta, de doña Gloria Cristina Lizarraga de Ragosta, de don Néstor Jorge Ferrer, de doña María Inés Lizarraga de Ferrer, de don José Auer, de don Juan Carlos Fazio, de don Ludovico Diluch, de doña Lidia Josefa Galeazzi de Diluch y de don Pinkus Siwer, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. Hay un sello. Juan José Vázquez. "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Constructora Dir. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros directa o indirectamente, las siguientes actividades: a) Comercial: Compraventa, importación y|o exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer comisiones y representaciones y consignaciones, explotación de todas clases de marcas, patentes, diseños y modelos; b) Industriales: Elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias químicas, petroquímica, metalúrgica, plástica, textil, del vidrio y maderera. c) Financiera: Mediante aportes o facilitando capitales a particulares, entidades, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y de toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión, loteos, urbanización, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal; e) Agropecuarias: Mediante compra, venta, explotación y|o arrendamientos de campos, con agricultura y|o haciendas. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil), representado por acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior de 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 1 (uno) a un máximo de 5 (cinco), con mandato por 3 (tres) año(s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma indistinta. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. C. J. Ragosta. Elena D. de Ragosta. Gloria Lizarraga de Ragosta, N. Jorge Ferrer. M. I. L. de Ferrer. José Auer. J. C. Fazio. Ludovico Diluch. Lidia G. de Diluch. P. Siwer. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 19 ene. 1971. Visto: El Expediente Nº 39.592, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Dir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de noviembre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 29 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. doce (12) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs cinco (5), con la modificación indicada de oficio a fs. doce (12). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0972". Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente mencionado, en el cual a fojas nueve corre boleta de depósito a la orden conjunta de la sociedad y la Inspección General de Justicia por la suma de pesos Ley 18.188 dos mil. Bajo los artículos precedentes queda constituida definitivamente la sociedad "Constructora Dir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", consintiendo el compareciente en el carácter invocado que se expidan los testimonios necesarios a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. La presente escritura se repone sobre el capital suscripto y emitido, o sea la suma de pesos ley 18.188 veinte mil, por un valor de pesos Ley 18.188 ciento veinte. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente de conformidad, como acostumbra, por ante mí, de todo lo que doy fe. Entrelíneas: Sociedad. Vale. Testado: arrendamiento. No vale. Pinkus Siwer. Ante mí: Juan José Vásquez. Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro número 279 a mi cargo, doy fe. Juan José Vásquez (Escribano). — Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 573.—. e.5|3-Nº 23.395-v.5|3|71

Electronique Industrielle

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4810. — TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos veintiséis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Juan Pedro Germán Collard Bovy, casado en primeras nupcias con Martha Elena Campos, eiga, ingeniero, nacido el veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis, céula de identidad Policía Federal cinco millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ocho, domiciliado en las calles Veintisiete y diecisiete, de Ranelagh, de esta provincia; de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de doña Martha Elena Campos de Collard Bovy, casada en primeras nupcias con Juan Pedro Germán Collard Bovy, argentina, perito mercantil, nacida el dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, libreta cívica ochocientos cincuenta y un mil doscientos treinta y nueve, domiciliada en las calles veintisiete y diecisiete, de Ranelagh, de esta provincia; con Enrique Pedro José Collard Bovy, casado en primeras nupcias con Ursula Guillermina Bendisch, argentino naturalizado, industrial, nacido el cuatro de septiembre de mil novecientos treinta, libreta de enrolamiento cinco millones ciento setenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle seiscientos setenta, de Ranelagh, de esta provincia; don Manuel José María Ramón Escalada casado en primeras nupcias con Edith Noemí Arce, argentino naturalizado, comerciante, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos, libreta enrolamiento ocho millones quinientos setenta y cinco mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Dieciocho, entre Diez y Once, de Ranelagh, de esta Provincia; don Angel David Pini, casado en primeras nupcias con María Delia Beccar Varela, argentino, empleado, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento veintidós mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en la calle Cas-

tex tres mil doscientos sesenta y tres, Capital Federal; doña Ursula Guillermina Bendisch de Collard Bovy, casada en primeras nupcias con Enrique Pedro José Collard Bovy, argentina, ama de casa, nacida el veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho; libreta cívica tres millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta, domiciliada en la calle Seiscientos Setenta, de Ranelagh, de esta provincia; don Enrique Collard Bovy, casado en primeras nupcias con María Antonieta Miren, belga, industrial, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos tres, cédula Policía Federal tres millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle Quince, entre tres y Cuatro, de Ranelagh, de esta provincia; don Alfredo Luis Paz, casado en primeras nupcias con Luisa Julia Bonavena, argentino, electrotécnico, nacido el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, libreta enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cuatro mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle México mil ciento sesenta y ocho, Capital Federal; don Ernesto Cabot, casado en primeras nupcias con Elsa Lucía Spano, argentino, empleado, nacido el catorce de enero de mil noveciento treinta y ocho, libreta enrolamiento cinco millones ciento setenta mil seiscientos seis, domiciliado en la calle Bombero Sánchez doscientos dieciocho, de Quilmes, de esta provincia; doña Martha Lucía Nepito, soltera, secretaria, argentina, nacida el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, libreta Cívica cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Rivadavia tres mil novecientos noventa y nueve, Capital Federal; doña Graciela María Aguirre Chaneton, soltera, argentina, secretaria, nacida el quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, Libreta Cívica cuatro millones novecientos treinta y tres mil cuarenta y siete, domiciliada en la calle Arribeños mil cuatrocientos cincuenta y tres, Capital Federal; don Antonio María Salvador Bertuzzi, casado en primeras nupcias con Elena María Mendiguren, argentino, agrimensor, nacido .. dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y uno, Libreta Enrolamiento seis millones doscientos nueve mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Seiscientos setenta, entre Seiscientos diecisiete y Seiscientos dieciocho, de Ranelagh, de esta Provincia; y doña María Elena Lanuza de Campos, divorciada legalmente de Samuel Campos, argentina, jubilada, nacida el catorce de agosto de mil novecientos nueve, Libreta Cívica un millón ciento sesenta y dos mil cuatro, domiciliada en la calle Veintisiete, entre Diecisiete y Dieciocho, de Ranelagh, de esta Provincia; a mérito del mandato que le otorgaran con fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta, por ante el autorizante, al folio tres mil trescientos treinta y dos, de este mismo registro y protocolo corriente. — Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que con fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la razón social Electronique Industrialle Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro, solicitando la respectiva personería; la que fue concedida por resolución número cero cero once, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta. — Que en consecuencia para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, eleva a escritura pública el acta constitutiva; los estatutos de la misma; el balance general de aportes; como así también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Pedro German Collard Bovy, Martha Elena Campos de Collard Bovy, Enrique Pedro Collard Bovy, Manuel José María Ramón Escalada, Angel David Pini, Ursula Guillermina Bendisch de Collard Bovy, Enrique Collard Bovy, Alfredo Luis Paz, Ernesto Cabot, Martha Lucía Nepito, Graciela María Aguirre Chaneton, Antonio María Salvador Bertuzzi, y María Elena Lanuza de Campos; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ELECTRONIQUE INDUSTRIELLE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Primero) Industrial: Mediante la fabricación de instrumentos y aparatos destinados a controlar, automatizar de manera electrónica y otra, medir, regular y perfeccionar los procesos industriales. La explotación de fábricas y establecimientos metalúrgicos electrometalúrgicos y electromecánicos. — Segundo) Comercial: La comercialización, importación, exportación de los artículos involucrados en el punto primero, como así también la compra, venta, importación, exportación de mercaderías y materias primas en general, el ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. — Podrá igualmente realizar todo tipo de asesoramiento técnico-industrial. — Aquéllos asesoramientos que por naturaleza requieran la intervención de profesionales con título habilitante, sólo los efectuará la sociedad mediante la actuación de los profesionales que corresponda. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil; representado por diez mil acciones de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripcion — Acciones — Clase — Ordinarias al portador de un voto. — Integración — Monto — Efectivo — Con bienes de Electronique Industrielle S. R. L. — Juan Pedro German Collard Bovy tres mil trescientas ordinarias al portador de un voto, treinta y tres mil. — Martha Elena Campos de Collard Bovy mil doscientas ordinarias al portador de un voto doce mil. — Enrique Pedro Collard Bovy quinientas ordinarias al portador de un voto cinco mil. — Manuel José María Ramón Escalada cien ordinarias al portador de un voto cien. — Angel David Pini cien ordinarias al portador de un voto cien. — Ursula Guillermina Bendisch de Collard Bovy cien ordinarias al portador de un voto cien. — Enrique Collard Bovy cien ordinarias al portador de un voto cien. — Alfredo Luis Paz cien ordinarias al portador de un voto cien. — Ernesto Cabot cien ordinarias al portador de un voto cien. — Martha Lucía Nepito cien ordinarias al portador de un voto cien. — Graciela María Aguirre Chaneton cien ordinarias al portador de un voto cien. — Antonio María S. Bertuzzi cien ordinarias al portador de un voto cien. — María Elena Lanuzza de Campos cien ordinarias al portador de un voto cien. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los tres accionistas citados en primer término efectúan sus integraciones con el haber neto que le corresponde en Electronique Industrielle S. R. L de acuerdo al balance general formulado el treinta de junio de mil novecientos setenta y detalle formativo del haber de integración que obra en el mismo balance. Este balance general de constitución es firmado por todos los accionistas constituyentes y Contador Público Nacional, y forma parte integrante del acto constitutivo. La sociedad anónima se hace cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, con efecto al primero de julio de mil novecientos setenta, corriendo a partir de dicha fecha por cuenta de la sociedad anónima todas las operaciones que se realicen. La transferencia del activo y pasivo a la sociedad anónima se efectúa por haberlo así dispuesto la unanimidad de los socios de la S. R. L., que son a la vez accionistas constituyentes de la sociedad anónima, prestando a la vez los socios expresa conformidad para que la sociedad anónima se constituya con la misma denominación que la sociedad de responsabilidad limitada. Esta última tiene su domicilio legal y real en la calle Callao quinientos sesenta y nueve, Capital, habiendo sido inscripto su contrato bajo el número dos mil noventa y ocho al folio ciento trece del libro cincuenta y dos de Soc. de Resp. Ltda., con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Los restantes diez accionistas integran el diez por ciento de las suscripciones efectuadas en dinero efectivo. Los accionistas constituyentes autorizan al Directorio para que una vez constituida la sociedad anónima adquieran una fracción de tierra ubicada en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, que forma parte del lote "A" de la Villa Alfonso XIII, designada en el plano, que cita su título como parte del número dos, con frente a la calle Balcarce de propiedad de Neocal, S. A. I. C., con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen mil ciento cincuenta y cinco, del partido de Florencio Varela. La adquisición podrá abonarse en dinero efectivo o en acciones de la sociedad. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Pedro Germán Collard Bovy; vicepresidente a Enrique Pedro Collard Bovy; vocales a Manuel José María Ramón Escalada; Angel David Pini; síndico titular a Martha Elena Campos de Collard Bovy; y síndico suplente a Ursula Guillermina Bendisch de Collard Bovy. — Cuarto: Autorizar a Juan Pedro Germán Collard Bovy y Oscar Enrique Alonso (no es accionista) a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. P. Collard Bovy. — M. J. M. R. Escalada. — Angel Pini. — U. Collard. — Bovy E. Collard. — Bovy A. L. Paz. — E. Cabot. — M L. Nepito. — G. Aguirre Chanetos. — M. S. Bertuzzi. — L. Campos. — Balance de Constitución de Electronique Industrielle Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, formulado al treinta de junio de mil novecientos setenta. — Activo. — Disponibilidades. — Caja. — Quinientos. — Setenta y seis, cuarenta y cuatro, Bancos tres mil nueve, noventa y seis, tres mil quinientos ochenta y seis, cuarenta. — Créditos. — Documentos a cbrar, diez mil cincuenta y cuatro — Deudores varios, treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, sesenta y ocho, anticipo a proveedores, doscientos cuarenta y dos, nueve cuarenta y un mil quinientos treinta y ocho, setenta y siete. — Bienes de cambio. — Materias primas, diez y ocho mil novecientos catorce, cincuenta y uno, productos terminados, seiscientos veinte y dos, treinta y cinco. — En curso de fabricación, veinte mil doscientos noventa y dos sesenta y tres, treinta y nueve mil ochocientos veinte y nueve, cuarenta y nueve. — Bienes de uso. — Máquinas, herramientas, instalaciones, rodados, modelos y matrices, instrumental, diez y siete mil seiscientos cuarenta, sesenta y cuatro. — Total activo, pesos ciento dos mil quinientos noventa y cinco, treinta, pasivo. — Deudas comerciales. — Proveedores, veinte mil cuatrocientos cinco, doce, bancarios, préstamos bancarios, seis mil. — Otras deudas. — Aportes leyes sociales, a pagar: dos mil sesenta y tres, cinco. — Cuentas particulares, de los socios, Juan Pedro Germán Collard. Bovy, trece mil seiscientos diez y seis, cuarenta y seis. — Martha Elena Campos, cuatro mil novecientos sesenta y tres, ochenta. — Enrique Pedro Collard Bovy, ciento doce, ochenta y siete diez y ocho mil seiscientos noventa y tres, trece. — Previsiones. — Para iupuestos: cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro. — Total de compromisos: cincuenta y dos mil quinientos noventa y cinco, treinta. — Capital de integración, pesos cincuenta mil. — Total pasivo, ciento dos mil quinientos noventa y cinco, treinta. — Detalle formativo de la cuenta capital, de integración. — Juan Pedro Germán Collard Bovy. — Cuenta capital S. R. L. pesos cinco mil. — Cuenta. — Reserva legal, pesos un mil siete, catorce, cuenta particular, pesos veinte y seis mil novecientos noventa y dos ochenta y seis, pesos treinta y tres mil. — Transporte, treinta y tres mil. — Transporte, pesos treinta y tres mil. — Martha Elena Campos de Collard Bovy, cuenta capital, S. R. L. cuatro mil. — Cuenta reserva legal, ochocientos cinco, setenta y dos. — Cuenta particular, siete mil ciento noventa y cuatro, veinte y ocho, pesos doce mil. — Enrique Pedro Collard Bovy, cuenta capital S. R. L. pesos un mil. — Cuenta reserva, legal, pesos doscientos uno, cuarenta y tres. — Cuenta particular pesos tres mil setecientos noventa y ocho, cincuenta y siete, pesos cinco mil. — Total capital de integración, pesos cincuenta mil. — J. P. Collard Bovy. — Martha Collard Bovy. — E. P. Collard Bovy. — M. J. M. R. Escalada. — Angel Pini. — U. Collard Bovy. — E. Collard Bovy. — A. L. Paz. — E. Cabot. — M. L. Nepito. — G. Abuirre Chaneton. — M. S. Bertuzzi. — L. Campos. — I. Sanz. — Isidoro Julio Sanz, contador público nacional. — C. P. C. E. — Tomo XIV, folio ciento veinte y cuatro. — Bienes de uso. — Máquinas, pesos mil ochocientos veinte y ocho, noventa y tres, herramientas, pesos doscientos cuarenta y tres ochenta y seis, instalaciones, pesos dos mil trescientos diez y nueve, setenta y dos, modelos y matrices, pesos un mil trescientos veinte y dos siete. — Rodados, pesos ocho mil setecientos sesenta, instrumental, pesos tres mil ciento sesenta y seis seis, pesos diez y siete mil seiscientos cuarenta. sesenta y cuatro. — Buenos Aires, siete diciembre mil novecientos setenta. — Visto — El expediente número treinta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número diez y ocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad Electronique Industrielle Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida conforme al régimen del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres el quince de setiembre de mil novecientos setenta, y presentada en esta Inspección General el veinte y nueve de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno, (uno) a dos vuelta (dos vuelta). — Se deberá modificar de oficio, donde dice Justicia debe decir Personas Jurídicas y sus estatutos de fojas tres (tres) a fojas cuatro (cuatro). — Se deberá modificar de oficio, donde dice Justicia, debe decir Personas Jurídicas. — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberán incluirse el balance general de aportes de fojas doce, trece, y detalle fojas trece vuelta. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince días (quince días) de su inscripción y ésta acreditada en el plazo de sesenta (sesenta) días de la fecha. — La división balances (registros y ficheros) tomará nota de lo expresado a fojas treinta y tres, punto tercero. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Número cero cero, once. — Fdo.: Enrique P. Marensi, escribano. — Raspado — Electronique. — Vale.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 477.— e.5|3 Nº 23.448 v.5|3|71

Agralia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO SIETE. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Castiglioni, italiano, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.923.650, casado con doña Santina Bianchi, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Salguero mil novecientos veintiséis, piso sexto, de esta Capital, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Juan Osvaldo Adamiska, argentino, ingeniero, cédula de identidad número 3.977.191, expedida por la Policía Federal, casado con doña Juana Margarita Crestina Mc Alpin, de treinta años de edad; don Alberto De Nicotti, italiano, empresario, cédula de identidad número 3.488.951, expedida por la Policía Federal, casado con doña Marta Guillermina Alvarez, de cuarenta y ocho años de edad; don Luis José Mario Bianchi, argentino naturalizado, médico, cédula de identidad número 3.571.463, expedida por la Policía Federal, soltero, de treinta y cinco años de edad; don Helmud Constancio Berutti, argentino, contador público, cédula de identidad número 2.346.646, de cuarenta y nueve años de edad, casado con doña Iselina Rosa Biaggioni; doña Santina Bianchi de Castiglioni, italiana, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.367.269, casada con don Enrique Castiglioni, de cuarenta y cinco años de edad; doña Juana Margarita Cristina Mc Alpin de Adamicska, argentina, profesora de inglés, cédula de identidad número 3.150.819, expedida por la Policía Federal, casada con don Juan Osvaldo Adamicska, de veintiocho años de edad; don Manlio Alberto Oreste Bobbio, argentino, soltero, ingeniero, cédula de identidad número 2.407.467, expedida por la Policía Federal, de treinta y cuatro años de edad; don Juan Manuel Forn, argentino, abogado, con cédula de identidad número 5.097.458, expedida por la Policía Federal, casado con doña María Juana Hurtig, de veintisiete años de edad; don Roberto Muir, argentino, empleado, con cédula de identidad número 2.864.094, casado con doña María Isabel Kraefft, de treinta y un años de edad; don Armando Kahn, alemán, ingeniero, cédula de identidad número 3.760.722, expedida por la Policía Federal, casado con Heeidi Renate Neher, de treinta y cinco años de edad; y don Práxedes Piacenza, argentino, abogado, cédula de identidad número 403.896, expedida por la Policía Fededal, casado con doña Catalina Ana Weber, de sesenta y dos años de edad, todos vecinos de esta ciudad, de acuerdo al mandato conferido en el punto cuarto de la escritura de fecha 30 de octubre de 1970,

pasada ante mí, titular don Alberto May Zubiria al folio 7.523 de este mismo Registro, que se mencionará más adelante. Y en tal virtud el señor Castiglioni, por sí y por sus representados deja constituida definitivamente la sociedad "Agralia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "AGRALIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades que podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: Comerciales: Compra, venta, exportación, importación, representaciones, comisión, distribución e instalación de toda clase de materias primas, productos elaborados y mercaderías en general; y II) Industriales: Por la industrialización, explotación y elaboración en todas sus fases de materiales textiles en general y de toda clase de materias primas, productos y subproductos relacionados con la industria textil, ya sean de fibras naturales o artificiales. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil, Ley 18.188, representado por cinco mil acciones de pesos diez Ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en cinco series de pesos diez mil Ley 18.188 cada serie e) El Directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, Clase "A" de cinco votos, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Enrique Castiglioni: Cuatrocientos cincuenta, cinco votos, cuatrocientos cincuenta. — Juan Osvaldo Adamicska: cuatrocientos cincuenta, cinco votos, cuatrocientos cincuenta. — Alberto De Nicotti: diez, cinco votos, diez. — Luis José Mario Bianchi: diez, cinco votos, diez. — Helmud Constancio Berutti: diez, cinco votos, diez. — Santina Bianchi de Castiglioni: diez, cinco votos, diez. — Juana Margarita Cristina Mc Alpin de Adamicska: diez, cinco votos, diez. — Manlio Alberto Oreste Bobbio: diez, cinco votos, diez. — Juan Manuel Forn: diez, cinco votos, diez. — Roberto Muir: diez, cinco votos, diez. — Armando Kahn: diez, cinco votos, diez — Práxedes Piacenza: diez, cinco votos, diez. — Total suscripto la primera serie de mil acciones de pesos diez cada una y se integra el diez por ciento o sea un mil pesos Ley 18.188. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Enrique Castiglioni; Vicepresidente: Juan Osvaldo Adamicska; Vocal: Alberto De Nicotti; Síndico Titular a Luis José de Bianchi y Síndico Suplente a Helmut Constancio Berutti, cuyos mandatos cesarán cuando se hagan cargo los que designe la próxima asamblea. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable, por el plazo de dos años, para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de los otorgantes a favor de los señores Enrique Castiglioni, Juan Osvaldo Adamicska y doctor Práxedes Piacenza para actuar indistintamente a efectos de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Agralia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 dic. 1970. Visto: El Expediente Nº 39.227, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Agralia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 30 de octubre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 26 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. seis (6) vta., con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10) y sus estatutos de fs. dos (dos) vta. a fs. cinco (5) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. (10). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0433. "Es copia fiel de la referencia, doy fe. En la forma que antecede, el compareciente, por sí y por sus representados deja constituida definitivamente la sociedad "Agralia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que fue constituida provisoriamente por escritura de fecha 30 de octubre de 1970, ante mí, titular don Alberto May Zubiría al folio 7.523 de este mismo Registro protocolo respectivo, y en sus partes pertinentes dice: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Enrique Castiglioni italiano, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.923.650, casado con doña Santina Bianchi, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Salguero mil novecientos veintiséis, piso sexto; don Juan Osvaldo Adamicska, argentino, ingeniero, con cédula de identidad número 3.977.191, expedida por la Policía Federal, casado con doña Juana Margarita Cristina Mc Alpin de treinta años de edad, domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliú número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis; don Alberto De Nicotti, italiano, empresario con cédula de identidad número 3.488.951, expedida por la Policía Federal, casado con doña Marta Guillermina Alvarez, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Mauré número dos mil doscientos cuarenta y ocho, piso segundo; don Luis José Mario Bianchi, argentino naturalizado, médico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.571.463, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Berutti tres mil quinientos dos, segundo piso, departamento "B"; don Helmud Constancio Berutti, argentino, contador público, con cédula de identidad número 2.346.645, de cuarenta y nueve años de edad, casado con doña Iselina Rosa Biaggioni, domiciliado en la calle Pieres mil doscientos ochenta y nueve, departamento dos de esta ciudad; doña Santina Bianchi de Castiglioni, italiana, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.367.269, casada con don Enrique Castiglioni, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Salguero mil novecientos veintiséis, piso sexto; doña Juana Margarita Cristina Mc Alpin de Adamicska, argentina, profesora de inglés, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.150.819, casada con don Juan Osvaldo Adamicska, de veintiocho años de edad, domiciliada en la calle Virrey Olaguer y Feliú dos mil cuatrocientos cincuenta y seis; don Manlio Alberto Oreste Bobbio, argentino, soltero, ingeniero, con cédula de identidad número 2.407, expedida por la Policía Federal, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Posadas mil trescientos treinta y tres, piso segundo, departamento C; don Juan Manuel Forn, argentino, abogado, con cédula de identidad número 5.097.458, expedida por la Policía Federal, casado con doña María Juana Hurting, de veintisiete años de edad, domiciliado en la Avenida Libertador cuatro mil seiscientos dos, piso cuarto, departamento B; don Roberto Muir, argentino, empleado, con cédula de identidad número 2.864.094, casado con doña María Isabel Kraefft, de treinta y un años de edad, domiciliados en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, piso sexto, departamento D; el señor Armando Kahn, de nacionalidad alemán, ingeniero, con cédula de identidad número 3.760.722, expedida por la Policía Federal, casado con Heeidi Renate Neher, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Mariano Acha mil cuatrocientos sesenta, piso segundo, departamento A; y don Práxedes Piacenza, argentino, abogado, con cédula de identidad número 403.896, expedida por la Policía Federal, casado con doña Catalina Ana Weber, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, piso segundo, departamento catorce, todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Agralia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; b) ...Cuarto: Conferir poder especial irrevocable por el plazo de dos años... a favor de los señores Enrique Castiglioni, Juan Osvaldo Adamicska y doctor Práxedes Piacenza, para actuar indistintamente a efectos de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Una vez acordada la autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima, facultan a los miembros mandatarios... para que otorguen la respectiva escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta. Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. E. Castiglioni. O. Adamicska. Alberto De Nicotti. L. Bianchi. H. Berutti. Tina Castiglioni. J. M. Adamicska. M. Bobbio. Juan Forn. Roberto Muir. Armando Kahn. P. Piacenza. Hay un sello. A. May Zubiría. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 286.50. e.5|3-Nº 23.412-v.5|3|71

Fersyl

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se ha saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. "Fersyl, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Escritura número tres mil cuatrocientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Fernando Silva, argentino, divorciado, mayor de edad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual 3.236.390, domiciliado en la calle Juan de Garay número 2024, Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho, y en su carácter de Apoderado de doña Hebe Blanca Silva de Blanco, casada con Elicio Blanco, libreta cívica 4.341.003, domiciliada en la calle Juan de Garay número 2024, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Elicio Blanco, casado con Hebe Blanca Silva, cédula de identidad 5.425.840, domiciliado en la calle Juan de Garay 2024, Olivos, provincia de Buenos Aires; Jorge Hugo Díaz, soltero, libreta de enrolamiento 4.950.989, domiciliado en la Avenida Maipú número 3271, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Humberto Oscar Selicorni casado con María Antonia Grispino, cédula de identidad 3.706.795, domiciliado en la calle Caseros número 2560, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Raúl Jorge Gadea, casado con Ana María Saliva, libreta de enrolamiento 4.569,538, domiciliado en la Avenida Bernabé Márquez número 151, San Isidro, provincia de Buenos Aires; don José Roberto Vetti, casado con Esther Torino, cédula de identidad 3.395.227, domiciliado en la calle Ministro Brin número 351, Capital Federal; don Adolfo Héctor Blanco soltero, cédula de identidad 6.957.886, domiciliado en la calle Los Telares número 518 de Capital Federal; doña Amalia Esther Blanco, soltera, cédula de identidad 7.208.437, domiciliada en la calle Los Telares número 518, Capital Federal, y don Alberto Tobelem, soltero cédula de identidad 2.743.705, domiciliado en la calle Vilela número 4684, Capital Federal; todos argentinos, hábiles, mayores de edad; personería que acredita con el Poder Especial que éstos le otorgaran con fecha 15 de setiembre de 1970, ante mí, al folio 2.729 de este mismo Registro de mi adscripción; asegurando al mandatario la plena vigencia del mismo, así como de la representación invocada. Y en tal carácter, expone: Que por escritura pública, otorgada ante mí, al folio 2.729 de este mismo Registro de mi adscripción, con fecha 15 de setiembre de 1970, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron el respectivo Estatuto redactado por instrumento privado por el cual se regirá; y suscribieron del capital autorizado, las veinte primeras series de Acciones Ordinarias al portador, clase "A" elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Personas Jurídicas para su pertinente aprobación, a los efectos de la obtención de la personalidad jurídica, la que le ha sido conferida mediante Resolución número 355, dictada con fecha 11 de diciembre de 1970, autorizándose en consecuencia a funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las formalidades legales en vigor. Y en tal virtud agrega, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, que viene a este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Fersyl, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes y que obran en el Expediente A 38.712 del año 1970, tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y del cual se transcriben textualmente a continuación el Acta Constitutiva y el Estatuto, ambos en redacción definitiva y la referida Resolución aprobatoria de la mismo de la mencionada Inspección, las que por su orden, dicen así: "Escritura número dos mil cuatrocientos veinte. En la ciudad de Buenos Aires, a quince de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Fernando Silva, divorciado, libreta de enrolamiento 3.236.390, domiciliado en la calle Juan de Garay 2024 de Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Hebe Blanca Silva de Blanco, casada con Elicio Blanco, libreta cívica 4.341.003, domiciliada en la calle Juan de Garay número 2024, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Elicio Blanco, casado con con Hebe Blanca Silva, cédula de identidad 2.425.840, domiciliado en la calle Juan de Garay 2024, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Jorge Hugo Diaz, soltero, libreta de enrolamiento 4.950.989, domiciliado en la Avenida Maipú 3271, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Humberto Oscar Selicorni, casado con María Antonia Grispino, cédula identidad 3.706.795, domiciliado en la calle Caseros 2560 de Olivos; don Raúl Jorge Gadea, casado con Ana María Saliva, libreta de enrolamiento 4.569.538, domiciliado en la Avenida Bernabé Márquez 151, San Isidro, provincia de Buenos Aires; don José Roberto Vetti, casado con Esther Torino, cédula de identidad 3.395.227, domiciliado en la calle Ministro Brin 351, Capital Federal; don Adolfo Héctor Blanco, soltero cédula de identidad 6.957.886, domiciliado en la calle Los Telares 518 de Capital Federal; doña Amalia Esther Blanco, soltera, cédula de identidad 7.208.437, domiciliada en la calle Los Telares 518 de Capital Federal y don Alberto Tobelem, soltero, cédula de identidad 2.743.705, domiciliado en la calle Vilela 4684, de Capital Federal; todos argentinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes, dicen: Que vienen a este acto a realizar la constitución de una Sociedad Anónima conforme a los Estatutos que por separado y por instrumento privado firman de conformidad. A tales efectos, resuelven: Primero: a) La sociedad se denominará "FERSYL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Su objeto es desarrollar las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, motores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. B) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de artículos gráficos, impresos en general, textiles, metalúrgicos plásticos, alimenticios y materiales de la construcción. C) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado, o por mensualidades o por períodos distintos de pago. E) Agropecuarias: Explotación, directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley 18.188 representado por diez mil acciones de cien pesos Ley 18.188 de valor nominal cada una, dividido en cien series iguales de cien acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año, y podrán ser reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias, clase "A", al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: don Francisco Jorge Silva, la cantidad de ciento veinte mil pesos; doña Hebe Blanca Silva de Blanco, la cantidad de once mil pesos; don Elicio Blanco, la cantidad de veinte mil pesos; y don Jorge Hugo Díaz, Humberto Oscar Selicorni, Raúl Jorge Gadea, Alberto Tobelem, Amalia Esther Blanco, Adolfo Héctor Blanco y Roberto José Vetti, la cantidad de siete mil pesos cada uno,

haciendo un total de Capital Suscripto de doscientos mil pesos Ley 18.188, representados por veinte series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", integrando los socios comparecientes el diez por ciento que les corresponda, en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a don Jorge Fernando Silva; Vicepresidente, a don Elicio Blanco; Vocales, a Hebe Blanca Silva de Blanco; Síndico titular, a don Albert. Tobelem; y Síndico suplente, a don Humberto Oscar Selicorni. Cuarto: Conferir Poder Especial a don Jorge Fernando Silva y/o Elicio Blanco, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, e inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta ciudad, y llenar todos los demás requisitos para el legal funcionamiento de la sociedad; así como también otorgar la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad una vez obtenida la personería jurídica. Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. J. F. Silva. Hebe B. S. de Blanco. E. Blanco. J. H. Díaz. H. O. Selicorni. Raúl Jorge Gadea. J. R. Vetti. Adolfo H. Blanco. A. E. Blanco. Alberto Tobelem. Ante mí: Alberto Luis Giglio. Alberto Luis Giglio. Escribano. Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número de referencia pasó ante mí al folio 2.729 del Registro 517 de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dos de octubre de mil novecientos setenta. Alberto Luis Giglio. Alberto Luis Giglio. Escribano. "Estatutos Sociales. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Fersyl, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; pudiendo el Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, y fijarles o no un capital determinado. Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, acontar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea General de Accionistas. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, motores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de artículos gráficos, impresos en general, textiles, metalúrgicos, plásticos, alimenticios y materiales de la construcción; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios y/o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado, o por mensualidades o por períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Explotación, directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley 18.188; representado por diez mil acciones de cien pesos Ley 18.188 cada una, y dividido en cien series iguales, de cien acciones cada serie. Artículo quinto: Las acciones de cada serie podrán ser nominativas o al portador; ordinarias con derecho a un voto, denominadas Ordinarias "A", Ordinarias con derecho a cinco votos, denominadas Ordinarias "B" o "Preferidas". Es facultad del Directorio resolver las características de las acciones de cada serie que se emita en acuerdo con los Estatutos Sociales y resolver la emisión de series accionarias hasta el límite del capital autorizado en la oportunidad y condiciones de suscripción que el mismo determine. Si hubiera decisión de Asamblea respecto de las series a emitir y características de las acciones correspondientes, oportunidad y condiciones de suscripción, el Directorio deberá obrar de acuerdo a la misma. Toda emisión deberá efectuarse dentro de los límites del capital autorizado, ser elevado a escritura pública, abonándose en la oportunidad el impuesto correspondiente a la serie que se emita, inscripto en el Registro Público de Comercio, y comunicado a la Inspección General de Justicia. Las acciones correspondientes a una misma serie serán también de iguales características; en todos los casos un título podrá representar una o más acciones, debiendo satisfacer los títulos la formalidad de la ley y estar suscriptos por el Presidente y otro cualquier Director de la sociedad, designado a tal fin por el Directorio. La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada título, siendo ajena a las resoluciones internas de los condóminos. En caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes de la suscripción al Directorio podrá aplicar el procedimiento establecido por el artículo 333 del Código de Comercio. El capital social autorizado podrá ampliarse por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la cantidad de cinco millones de pesos Ley 18.188, cumplimentando las formalidades prescriptas por el Decreto 852/55. Artículo sexto: El Directorio o la Asamblea, en su caso, al resolver la emisión de una o más series preferidas, fijará sus características las que podrán ser las siguientes: a) Monto del dividendo de pago preferente; carácter no cumulativo o acumulativo del mismo, en este último caso, hasta cinco ejercicios continuados; b) Posibilidad de fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas; c) Reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad; d) Conferirle derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. Artículo séptimo: Salvo que la emisión de acciones que se dispusiera tuviera un destino especial, en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contado desde la última publicación que se efectuará en el Boletín Oficial, por el tiempo que la Reglamentación vigente de esa fecha fije. Artículo octavo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por un año, siendo reelegibles. Los directores darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; y los Directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo noveno: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o Vicepresidente o por uno de sus miembros especialmente designado al efecto. Exceptúanse de estas facultades las actuaciones en vía contenciosa y judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales o del Trabajo y Comisiones de Conciliación de este fuero, Juzgados Correccionales y del Crimen y Jueces de Faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes y marcas, llaves de negocios, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otros títulos, o venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, locación de obras, celebrar contratos de construcción, transportes, fletamentos o carreos, firmar todos los documentos relacionados con los derechos de aduana, expedir o endosar warrants de acuerdo con la ley respectiva, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados, firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado en moneda corriente, en oro sellado o en moneda extranjera, de compañías, sociedades o particulares, Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina, o de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios particulares o del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir o reconocer o transferir toda clase de derechos reales, y prendas, incluso agrarias, representar a la Sociedad ampliamente y efectuar operaciones financieras u otras con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales, Obras Sanitarias, Ferrocarriles del Estado, y otras dependencias autónomas del Estado, así como empresas particulares, emitir, girar, endosar y aceptar letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos. Transigir y comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicios como actora o demandada, por medio de apoderados, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o rescisiones o quitas de deudas, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, conferir poderes generales y especiales, con o sin facultad de sustitución y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia y de terceros, solicitar y adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención, celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas y particulares, gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación, constituir, fusionar, votar la disolución y liquidar sociedades, aceptar y desempeñar cargos de Síndico liquidador que le fueren conferidos, percibir mandatos de cualquier índole, tomar a su cargo la administración de bienes o de terceros, adquirir el activo y pasivo de establecimientos y casas de comercio, o industriales, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero en efectivo o en aceiones, formar sociedades y sindicatos o tomar participaciones en cualquier carácter en Sociedades o Sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios y verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. c) Nombrar uno o más Gerentes y demás personal fijándoles sus atribuciones y su remuneración y celebrando con ellos los contratos que estime convenientes. El Directorio está facultado para revocarlos, como también a nombrar de su seno uno o más directores delegados, determinando sus atribuciones y fijándoles la correspondiente remuneración con cargo a la cuenta de gastos generales, y ad referéndum de la Asamblea. d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. e) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria un informe de la marcha de la Sociedad y el Balance General de las operaciones de la misma a la fecha del cierre del ejercicio y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. f) Proponer el dividendo en la Asamblea Anual y las demás medidas que deben ser consideradas por ésta. g) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por los balances, practicados conforme a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. h) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. Artículo décimo: La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o quien lo reemplace o del Director que tenga al efecto Poder Especial. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. Artículo undécimo: El Directorio podrá delegar sus facultades en el Presidente, previo acuerdo del mismo. Artículo decimosegundo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. Artículo decimotercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 353 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios indicados en el Boletín Oficial, por el tiempo que la reglamentación vigente a la fecha fije con diez días de anticipación; o con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. Artículo decimocuarto: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. Artículo decimoquinto: La liquidación de la sociedad será efectuada directamente bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que hubiera establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. J. F. Silva. Hebe B. S. de Blanco. E. Blanco. J. H. Díaz. H. D. Selicorni. Raúl Jorge Gadea. J. R. Vetti. Adolfo H. Blanco. A. E. Blanco. Alberto Tobelem. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 517 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Jorge Fernando Silva (L.E. 3.236.390); Hebe Blanca Silva de Blanco (4.341.003); Elicio Blanco (C.I. 5.425.840); Jorge Hugo Díaz (L. E. 4.950.989); Humberto Oscar Selicorni (C.I. 3.706.795); Raúl Jorge Gadea (L.E. 4.569.538); José Roberto Vetti (C.I. 3.395.227); Adolfo Héctor Blanco (C.I. 6.957.886); Amalia Esther Blanco (C.I. 7.208.437), y Alberto Tobelem (C.I. 2.743.705) las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. Alberto Luis Giglio. Alberto Luis Giglio. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 11 Dic. 1970. Visto: el Expediente A. 38.712, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en

uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fersyl, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 15 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 14 de octubre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a tres vuelta (3 vta.), y su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14), quince (15), constituyéndose de oficio la expresión "Justicia por Personas Jurídicas". Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al "Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. "Resolución I.G.P.J. Nº 335. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe de las referidas constancias, las que he tenido a la vista para este acto en el mencionado expediente. Y al compareciente, por sí, y en el carácter invocado y que ha justificado, agrega: Que habiendo cumplido con todas las normas exigidas por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento a lo ordenado en la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, precedentemente transcripta, deja constituida en forma definitiva la sociedad anónima "Fersyl, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome expida de esta escritura los testimonios que fueren precisos para el cumplimiento de los requisitos legales de estilo y para la sociedad. El escribano autorizante hace constar, que el impuesto de sellos por la suma de doscientos mil pesos que corresponde tributar por la emisión de veinte series de acciones, será abonada en la Declaración Jurada Mensual que fiscaliza la Dirección General Impositiva. Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. J. F. Silva. Hay un sello. Ante mí: Alberto Luis Giglio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3.976 del Registro 517 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la doce millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y siete a la presente, todas correspondientes a la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, a quince de enero de mil novecientos setenta y uno. Está mi sello. Alberto Luis Giglio. Escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 732 e.5|3 Nº 23.368 v.5|3|71

Lipe

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, ordénase publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad: "Lipe Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Escritura número: Trescientos ochenta y uno. — En la ciudad de Carmen de Areco, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana Autorizante, comparece don Julio Lipschitz, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Marchevsky, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.735.550, domiciliado en Bulnes 635, Capital Federal, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene por sí y como apoderado en virtud del poder especial irrevocable, como más adelante se acreditará, que a su favor otorgaron las siguientes personas: don Daniel Koch, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Silberstein, industrial con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.616.471, domiciliado en la calle Castillo 330, de la Capital Federal; don Leonardo Scherz, argentino, casado en primeras nupcias col Ana María Goldfard, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.259.219, con domicilio en la calle Juncal 3744 de la Capital Federal; don Francisco José Zárate, argentino, casado en primeras nupcias con Elidia Susana Bestoso, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.276.237, domiciliado en la calle Pilar 1465 de la Capital Federal; doña Sara Esther Cohen, argentina, soltera, hija de Marcos Cohen y de Solange Cohen, Contadora Pública Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.125.962, con domicilio en la calle Azcuénaga 1431 de la Capital Federal; don Carlos Zalcman, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Noemí Wainstein, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.843.633, domiciliado en la calle Montevideo 496 de la Capital Federal; don Jorge Turek, argentino, soltero, hijo de Jaime Turek y de María Farber, comerciante, con Cédula de Identidad de lo Policía Federal número 5.216.962, domiciliado en la calle General Díaz 2815 de la Capital Federal; doña Martha Waldman de Moscovitch, argentina, casada en primeras nupcias con Ariel Moscovitch, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.778.288, domiciliada en la calle Monroe 1820 de la Capital Federal; doña Dora Asunción Ciruelos de Corteguera, argentina, casada en primeras nupcias con Fernando Corteguera, Contadora Pública Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.999.574, con domicilio en Sarmiento 1171 de la Capital Federal; don José Kummel, argentino, casado en primeras nupcias con Malke Schnol, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.116.898, domiciliado en la calle Aguirre 688, Capital Federal. — Y el compareciente dice: Que habiendo cumplido con las condiciones previstas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, transcriba a este Protocolo el Acta Constitutiva, el texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la sociedad "Lipe, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos cuatro de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Julio Lipschitz, Sara Esther Cohen, José Kummel, Leonardo Scharz, Carlos Zalcman, Jorge Turek, Martha Waldman, y Dora Asunción Ciruelos de Corteguera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.P.G.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Lipe, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: 1) Comercial: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; 2) Inmobiliarias: Relacionada a la compra y venta de inmuebles, al contado o a plazos, el fraccionamiento de tierras, loteos y sus ventas, a la administración de bienes urbanos o rurales, a la construcción y/o arrendamiento de bienes inmuebles por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; 3) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse o para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: J. Lipschitz: 800, 5 votos, 800; S. E. Cohen: 50, 5 votos, 50; J. Kummel: 800, 5 votos, 800; F. J. Zárate: 50, 5 votos, 50; D. Koch: 50, 5 votos, 50; L. Scherz: 50, 5 votos, 50; C. Zalcman: 50, 5 votos, 50; J. Turek: 50, 5 votos, 50; M. Waldman: 50, 5 votos, 50; D. A. C. Corteguera: 50, 5 votos, 50; 2.000; 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Julio Lipschitz, Vicepresidente a José Kummel; Vocales a — Suplentes a — Síndico titular a Jorge Turek y Síndico Suplente a Francisco José Zárate. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Lipschitz y/o Jorge Turek a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Lipschitz. — Sara Esther Cohen. — José Kummel. — Francisco José Zárate. — Daniel Koch. — Leonardo Scherz. — Carlos Zalcman. — Jorge Turek. — Martha Waldman. — Dora Asunción Ciruelos de Corteguera. — El Escribano que suscribe autorizado 219 de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido colocadas en mi presencia por don Julio Lipschitz, doña Sara Esther Cohen, por don José Kummel, por don Francisco José Zárate, por don Daniel Koch, por don Leonardo Scherz, por don Carlos Zalcman, por don Jorge Turek, por doña Martha Waldman, por doña Dora Asunción Ciruelos de Corteguera. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre, de mil novecientos setenta. — José M. A. Undurraga Nazar. Autorización Nº 219. Escribano J. M. A. U. Nazar. — "Estatutos: 1º La sociedad anónima constituida con el nombre de "LIPE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables; tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo será prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º: Tiene por objeto: 1) Comercial: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; 2) Inmobiliaria: Relacionada a la compra y venta de inmuebles, al contado o a plazos, el fraccionamiento de tierras, loteos y sus ventas, a la administración de bienes urbanos o rurales. A la construcción y/o arrendamiento de bienes inmuebles por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; 3) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a persona o sociedades existentes o a constituirse o para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley de Bancos Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con la imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convoca-

toria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asamblea mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación — 11 El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y anticipación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Las dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsando el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Julio Lipschitz. — Sara E. Cohen. — José Kummel. — Francisco J. Zárate. — Daniel Koch. — Leonardo Scherz. — Carlos Zalcman. — Jorge Turek. — Martha Waldman. — Dora A. Ciruelos de Corteguera. — El escribano que suscribe autorizado 219 de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido colocadas en mi presencia por don Julio Lipschitz, por doña Sara Esther Cohen, por don José Kummer, por don Francisco José Zárate, por don Daniel Koch, por don Leonardo Scherz, por don Carlos Zalcman, por don Jorge Turek, por doña Martha Waldman y por doña Dora Asunción Ciruelos de Corteguera. En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.—José M. A. Undurraga Nazar".— Autorización Nº 219. Escribano J. M. A U. Nazar". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires. 23 Dic. 1970. — Visto el Expediente número 39.404: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 329 del Código de Comercio, a la sociedad "Lipe, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 11 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 11 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco (5). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su incripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0690. — Enrique Zaldívar - Enrique Zaldívar _ Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado que tengo a la vista para este acto, doy fe. El compareciente agrega: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja elevada a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social que ha de regir a la sociedad 'Lipe Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y solicita de mí, la autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción posterior en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro de la Capital Federal. Y yo la autorizante hago constar que la repersentación que invoca don Julio Lipschitz se acredita con el poder especial irrevocable, pasado ante mí titular, con fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta, al folio setecientos cuatro, protocolo corriente de este mismo Registro de mi adscripción que tengo a la vista para este acto. Leo al compareciente quien la otorga y firma ante mí, doy fe. — Julio Lipschitz. — Ante mí. María Cristina Labayru. — Hay un sello, María Cristina Labayru, Escribana. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 780 del Registro número uno de mi adscripción. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez fojas fotocopiadas, numeradas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Cristina Labayru. — Un sello dice María Cristina Labayru. — Entre líneas: en — o. Vale. — Testado: so. No vale

Buenos Aires, Febrero 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.5|3 Nº 23.366 v.5|3|71

Casa Zingoni

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuarenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante interinamente a cargo de este registro, comparece el señor Mario Raúl Puerta, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en Alvarado treinta y ocho de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don Gabriel José Zingoni, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Josefina Cardone, ganadero, con libreta de enrolamiento número un millón quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Medrano trescientos cuarenta y dos, departamento B, piso cuarto, Capital Federal; don Atilio Francisco Cardone, argentino, nacido el veinte de marzo de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Delia Campetella, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones diecinueve mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil quinientos sesenta y cuatro, departamento "A", piso séptimo, Capital Federal; Josefina Cardone de Zingoni, argentina, nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos doce, casada en primeras nupcias con don Gabriel José Zingoni, docente, con libreta cívica número quinientos cincuenta y seis mil setecientos diez, domiciliada en la calle Medrano trescientos cuarenta y dos, departamento "B", piso cuarto, Capital Federal; doña Delia Campetella de Cardone, argentina, nacida el quince de abril de mil novecientos veintiocho, casada en primeras nupcias con don Atilio Francisco Cardone, comerciante, con libreta cívica número nueve millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Coronel Díaz mil quinientos sesenta y cuatro, departamento "A", piso séptimo, de Capital Federal, don Carlos Castro, argentino, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Ana Rot, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Mayor Garayta cuarenta y uno, de la ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén; doña María Dina Tacari, argentina, nacida el seis de enero de mil novecientos veintinueve, soltera, hija de don Luis Tacari y de doña Juana Romero, comerciante, con libreta cívica número nueve millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Abel Chaneton ochocientos cuarenta y siete, de la ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén; don Antonio Atala, argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Celia Martínez, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento veinte, domiciliado en Barrio Don Bosco, de la ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén; don José Riestra, argentino, nacido el treinta de marzo de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Bescky, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones doscientos noventa y cuatro mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Picunches sin número, de la ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén; don Faustino Cuevas, argentino, nacido el seis de setiembre de mil novecientos veintiséis, soltero, hijo de don Erasmo Cuevas y de doña Filomena Vega, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Mayor Garayta cuarenta y seis, de la ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén y don Rómulo Oscar Zucconi, argentino, nacido el tres de diciembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Nancy Ethel Guzmán, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos treinta mil setecientos noventa y ocho, con domicilio en la calle Intendente Etcheluz número mil cincuenta, de la ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén, en mérito al poder especial irrevocable que le otorgaran en escritura de fecha primero de diciembre próximo pasado ante el escribano don Horacio Raúl Elizalde, al folio tres mil seiscientos doce de este mismo registro a la sazón a su cargo, al que me remito, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado expresa: Que... por este acto deja definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Casa Zingoni, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y ratifica el acta de su constitución, lo que conjuntamente con la resolución aprobatoria tengo a la vista en el expediente número A treinta y nueve mil quinientos dieciocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyas constancias, a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Gabriel José Zingoni, Atilio Francisco Cardone, Josefina Cardone de Zingoni, Delia Campetella de Cardone, Carlos Castro, María Dina Tacari, Antonio Atala, José Riestra, Faustino Cuevas, Rómulo Oscar Zucconi y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA ZINGONI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actitvidades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, de materiales, herramientas, maquinarias, equipos y rodados, incluso automotores. b) Industriales Mediante la fabricación, elaboración y producción de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, fórmicos, químicos, de canteras, del vidrio, inclusive de productos alimenticios y comestibles. Financieras: Mediante la adquisición, inversión, transferencia y|o cesiones de fondos y|o divisas, repatriaciones y|o radicaciones de capitales e industrias en el país por cualquier régimen y en cualquier actividad, comercial, industrial o inmobiliaria, con personas físicas, entes públicos y|o privados, autárquicos, autónomos, de economía mixta y|o instituciones; mediante el otorgamiento y obtención de préstamos y|o créditos con o sin garantía real, a corto o largo plazo. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el conocurso público. d) Agropecuarias. Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios, apícolas y de granja, ya sean propios o de terceros y la forestación y reforestación de bosques y montes. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en diez series de diez mil pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase Ordinarias al portador, — "A" de 5 votos. — Integración Monto: Zingoni Gabriel José 800 — „ — 8.000; Cardone Atilio Francisco — 650 — „ — 6.500,00; Cardone de Zingoni Josefina — 200 — „ — 2.000,00; Campetella de Cardone Delia — 150 — „ — 1.500,00; Castro, Carlos — 40 — „ — 400,00; Atala Antonio — 40 — „ — 400.00; Riestra, José — 40 — „ — 400,00; Zucconi Rómulo, Oscar — 40 — „ — 400,00; Tacari María Dina — 20 — „ — 200,00; Cuevas, Faustino — 20 — „ — 2.000 — 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gabriel José Zingoni; Vicepresidente a Atilio Francisco Cardone; Vocales a Josefina Cardone de Zingoni, Delia Campetella de Cardone, Carlos Sastro, José Riestra; Suplentes a Antonio Atala, Faustino Cuevas; Síndico titular a Rómulo Oscar Zucconi y síndico suplente a María Dina Tacari. — Cuarto: Autorizar al señor Mario Octavio Aurelio Antonio Sica Bassi, con libreta de enrolamiento Nº 5.436.259 y|o cédula de identidad número 2.608.441 a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. G. Zingoni. A. Cardone. J. C. de Zingoni. Delia C. de Cardone. C. Castro. María D. Tacari. A. Atala. J. Riestra. F. Cuevas. R. O. Zucconi". Sigue la certificación notarial de las firmas. "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Casa Zingoni, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 dic. 1970. Visto: El expediente Nº 39.518, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Casa Zingoni, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 1º de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 21 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3); con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5); con la modificación indicada de oficio a fs. nuece (9). — 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta 60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. número 07773. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas..." M Puerta. Hay un sello. Ante mí: Santos E. Plaza. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ochenta y cinco del registro trescientos veintiuno del escribano, don Horacio Raúl Elizalde, interinamente a mi cargo... E'l "Raúl", vale. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 294 e.5|3-Nº 23.398-v.5|3|71

Satz y Alvarez

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno pasada por ante la Escribana doña Norma A. Kreimer de Correch, adscripta al Registro Nº 430 de esta Capital, y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 1968 en el que se modifican los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales y que fueron aprobados por Resolución Ministerial que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Dic. 1970. — Visto: el Expediente N-16.359 112.891, en el que la sociedad "SATZ Y ALVAREZ, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas setenta y ocho vuelta (78 vta.) a setenta y nueve (79), modificándose de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a la Ley 18.188 y sustituyéndose la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Satz y Alvarez Sociedad Anónima Industrial y Comercial" por la asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1968. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá

acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0375. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Quedando por lo tanto reformados lor artículos mencionados de la siguiente manera: Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en pesos seiscientos mil, representado por acciones al portador de un peso c|u. agrupados en series de pesos 10.000. — Artículo Sexto: Aumento de capital por la asamblea. La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de pesos tres millones, en acciones al portador de un peso c|u. del tipo ordinarias "A" y "B" o preferidas agrupadas en series de pesos 10.000 cada serie. La asamblea que resuelve el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. El acta de asamblea en que se resuelve el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado, originario deberán ser inscriptos en el Registro Público de Comercio dejándose constancia de la característica de las acciones que se emitan; c) Todas las emisiones deberán ser enunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. Solo se enunciará como capital autorizado el del artículo 5º con los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Luego de un cambio de ideas y a propuesta de la Sra. Susana M. Novoa se aprueba por unanimidad el nuevo texto de los artículos facultándose al Presidente de la sociedad o a quien este autorice a aceptar las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Personas Jurídicas. En consideración el punto 4º del Orden del Día que literalmente dice: "Designación del Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta". — A propuesta del Sr. Carlos A. Satz y por unanimidad se designa a los directores Gregorio Satz, David Satz, Jacinto Alvarez, Eva Lisesky de Satz, Esther Tetelbaum de Satz y Laura Bellone de Alvarez, como Síndico titular al contador público Saúl Posternak y Síndico suplente a Lorenzo Jacinto Alvarez y para firmar el acta a Susana M. Novoa y Saúl Posternak. Se deja constancia que no asistió el Sr. Inspector de Justicia. No habiendo otros asuntos para considerar se levanta la sesión siendo las 10.45 hs., previa lectura y ratificación de la presente. — Gregorio Satz. — Susana Novoa. — Saúl Posternak. — Satz y Alvarez S. A. I. y C. Gregorio Satz, Presidente'. — David Satz. — Jacinto Alvarez del Campo. — Hay una firma y un sello: Ante mí: Norma A. Kreimer de Correch, Escribana.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108 e.5|3 Nº 23.425 v.5|3|71

Miguel Angel Soprano

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber,

QUE POR ESCRITURA DE FECHA 31 de diciembre de 1970, pasada ante el Escribano José Antonio Basso, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de MIGUEL ANGEL SOPRANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en Asamblea Extraordinaria del 3 de noviembre de 1969, resolvió modificar los artículos 4º y 8º de los Estatutos de la Sociedad, aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el 7 de diciembre de 1970, en el expediente A. 32206|110956, resolución I. G. P. J. número 0165, y aumentar el capital autorizado al máximo permitido por los estatutos, es decir a un millón de pesos ley 18.188, quedando los artículos 4º y 8º, en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en un millón de pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una, y dividido en series de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del C. Civil y 608 del C. de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la ley 8875 y|u otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 75 e 5|3 Nº 23.370 v. 5|3|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD

LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Construcciones Electromecánicas Pueyrredón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — ENTRE los señores Isaac Bergher, de profesión técnico, domiciliado en la calle Muñecas Nº 834, Dpto. "C", Jacobo Luterstein, de profesión Contador Público, domiciliado en la calle Salónica Nº 3915, 5º, "A"; y el señor Juan Erceg, de profesión jubilado, domiciliado en la calle Pasaje Belfast Nº 2611, los dos primeros argentinos, solteros, y el último yugoslavo, casado; todos mayores de edad, hábiles para contratar, y vecinos de esta ciudad, concurren a celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de la sociedad "CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta se constituyó por instrumento privado con fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos setenta, y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha trece de agosto de mil novecientos setenta bajo el número mil seiscientos diez, al folio ciento veinte y cuatro, del libro cincuenta y nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y está formada por los señores Isaac Bergher y Jacobo Luterstein como únicos socios. Las cláusulas de esta cesión son las siguientes: Primera: El socio Isaac Bergher cede al señor Juan Erceg, ciento cincuenta (150) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, o sean mil quinientos pesos ($ 1.500). El cesionario abona las mismas en efectivo en este acto, por lo cual el cedente da por la presente formal carta de pago. Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1970. — Segunda: El socio Jacobo Luterstein da su conformidad a la cesión de la cláusula anterior, de acuerdo con lo que presenta la cláusula séptima del contrato original. — Tercera: El socio Isaac Bergher cede al socio Jacobo Luterstein sesenta (60) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, o sean seiscientos pesos (pesos 600). — El cesionario abona en este acto el importe total de la cesión en efectivo, dando el cedente por este mismo acto formal carta de pago. — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1970. — En consecuencia, el monto total del presente contrato de cesión de cuotas asciende a dos mil cien pesos ($ 2.100) importe total de las cuotas que posee el socio Isaac Bergher en la sociedad. — Cuarta: El socio Isaac Bergher se desvincula totalmente de la sociedad por haber cedido el 100 o|o de sus cuotas sociales en la misma ratificando y dando su conformidad en este acto a todas las operaciones realizadas por la sociedad desde su comienzo hasta la fecha del presente. — Quinta: En consecuencia de las cláusulas primera y segunda, se modifica la cláusula novena del contrato original, quedando así redactada: El día treinta y uno de mayo de cada año se efectuará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios, previa deducción de un cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento (10 o|o) del capital social, de la siguiente manera: el cincuenta por ciento (50 %) para el socio Juan Erceg y el otro cincuenta por ciento (50 o|o) para el socio Jacobo Luterstein. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La cesión de cuotas sociales implica la de todos los derechos y obligaciones emergentes de la calidad de socio y que surgen del contrato social. — Séptima: El capital social queda así constituido: El socio Juan Erceg posee ciento cincuenta (150) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, o sean mil quinientos pesos ($ 1.500) y el socio Jacobo Luterstein posee ciento cincuenta (150) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, o sean un mil quinientos pesos ($ 1.500). — Octava: Las utilidades liquiads y realizadas resultantes de las obras contratadas hasta el 1º de diciembre de 1970 serán determinadas en el inventario y balance general que se realizará a la fecha de cierre del ejercicio. — La proporción correspondiente al socio Isaac Bergher le será abonada dentro del lapso de diez meses a contar desde la fecha de cierre del ejercicio, en cuotas trimestrales y sin intereses. — Novena: Las cláusulas del contrato social quedan ratificadas, en tanto y en cuanto no sean modificadas por las del presente contrato de cesión de cuotas. — De conformidad firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno. — Firma: Isaac Bergher; Juan Erceg; Jacobo Luterstein. — Hay una certificación que dice: En mi carácter de escribano adscripto del registro 254, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Isaac Bergher, Juan Erceg y Jacobo Luterstein por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Hay un sello y firma E. Labayen. — Otro sí decimos: Cláusula décima: Modifícase la cláusula tercera del contrato social, la que queda así redactada: El plazo de duración de la sociedad es de un año, a contar desde el día primero de junio de mil novecientos setenta. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de expirar el mismo. — Es decir entonces, que la sociedad concluirá el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno. — También de conformidad, suscriben la presente cláusula en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Firma: Juan Erceg; Isaac Bergher; Jacobo Luterstein. — Hay una certificación que dice: En mi carácter de escribano adscripto del registro 254, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Erceg, Isaac Bergher y Jacobo Luterstein por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Hay sello y firma de E. Labayen.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.5|3 Nº 23.195 v.5|3|71

E. Aczel y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Setenta y Uno. — Transformación Social. — Aumento de Capital. — Reforma de Cláusulas: "E. Aczel y Compañía, Sociedad Colectiva" en E. Aczel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: doña Eduviges o Eduviges María Aczel o Aczel y Koretz o Aczel de Weiner, viuda, domiciliada en calle Alsina número cuatrocientos cuarenta; don Esteban Aczel o Aczel y Koretz, casado y don Mario Raúl Aczel, soltero, domiciliados en calle Nueva York número tres mil cuatrocientos veintiséis, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que son los únicos actuales integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "E. Aczel y Compañía, Sociedad Colectiva", que se rige por el contrato originario y posteriores reformas vigentes, cuyos antecedentes son los siguientes: a) Constitución social por instrumento privado de fecha 14 de diciembre de 1948, transcripto al folio 1835 de este Registro, año 1950, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de febrero de 1949, bajo el número 92, al folio 392, del Libro 52 de Contratos Privados; b) Inscripción de Declaratoria de Herederos dictada en la sucesión de don Gustavo Aczel, transcripta al folio 1217, de este Registro, año 1959, e Inscripta en dicho Registro Público de Comercio el 12 de junio de 1957, bajo el número 543, al folio 478, del Libro 57, de Contratos Privados; c) Escritura de fecha 10 de junio de 1950, pasada ante mí, al folio 1217 de este Registro, que fue inscripta en fecha 8 de octubre de 1959, bajo el número 838, al folio 189, del libro 235 de Contratos Públicos; d) Institución testamentaria de herederos de don Pablo Wolfgang Weiner, Inscripta s|auto de fecha 25 de junio de 1963, inscripta en fecha 26 de agosto de 1965, bajo el número 960, al folio 410, del Libro 239 de Contratos Públicos y transcripta al folio 5771 de este Registro, año 1965; e) Escritura de fecha 27 de julio de 1965, pasada ante mí, al folio 3133 de este Registro a mi cargo, inscripta en fecha 9 de noviembre de 1965, bajo el número 1634, al folio 55, del Libro 240 de Contratos Públicos; f) Escritura también pasada ante mí en fecha 17 de diciembre de 1965, al folio 5771 de este mismo Registro, e Inscripta en fecha 7 de febrero de 1966, bajo el número 23, al folio 130 del Libro 240 de Contratos Públicos; y g) Escritura de fecha 5 de enero de 1966, también pasada ante mí, al folio 51 de este Registro a mi cargo, e Inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 7 de febrero de 1966, bajo el número 24, al folio 130, del Libro 240 de Contratos Públicos. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que habiendo resuelto, con efecto retroactivo al primero de julio del año próximo pasado, atento a lo previsto en el contrato social vigente y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la transformación de esta sociedad colectiva en sociedad de responsabilidad limitada, así como aumentar el capital social y establecer un nuevo ordenamiento de las cláusulas sociales que regirá a esta sociedad, vienen por este acto a verificarlo en legal forma, a cuyo efecto, otorgan y declaran: Primero: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta, esta sociedad "E. Aczel y Compañía, Sociedad Colectiva", queda transformada en "E. Aczel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con arreglo al balance general practicado al treinta de junio de mil novecientos setenta, certificado por Contador Público don Lázaro Landau, un ejemplar del cual firmado por los socios, en prueba de conformidad se agrega a la presente escritura; y con arreglo al cual todos los bienes, acciones, derechos y obligaciones que consigna, quedan transferidos a la sociedad de responsabilidad limitada que se deja constituida por este acto, la cual toma a su exclusivo cargo el activo y pasivo del fondo de comercio de la sociedad que se transforma por este instrumento, como continuadora de la misma. — Haciéndose

constar que la presente transferencia de fondo de comercio por transformación social, se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nacional número 11.867, habiéndose anunciado en el Boletín Oficial y en Eco Comercial, no existiendo oposición alguna que obste a este otorgamiento — Segundo: Aumentase el capital social actual de cinco millones de pesos moneda nacional o sean pesos Ley 18.188: Cincuenta mil, en cien mil pesos Ley 18.188 más, o sea a la suma de Ciento Cincuenta mil pesos de la misma moneda, cuyo aumento de capital ha quedado realizado al primero de julio de mil novecientos setenta, mediante las transferencias efectuadas de las respectivas cuentas particulares y reservas de los socios a la cuenta capital, por los siguientes importes: Socio Esteban Aczel: $ 46.000. — Socia Eduviges María Aczel. $ 44.000 y Socio Mario Raúl Aczel: $ 1.000.—, conforme se justifica con el respectivo balance de comprobación, certificado por Contador Público y firmado por los socios, un ejemplar del cual también se agrega a la presente escritura. — En tal forma el capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: Ciento Cincuenta mil, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de la misma moneda, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Socio Esteban Aczel: setenta y cinco cuotas; Socia Eduviges María Aczel: Sesenta cuotas; y Socio Mario Raúl Aczel: Quince cuotas. — Tercero: Modifícanse las cláusulas y condiciones que rigen a esta sociedad adaptándole al régimen de la Ley de sociedades de responsabilidad limitada y déjase establecido que la misma se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes don Esteban Aczel, doña Eduviges María Aczel y don Mario Raúl Aczel, está constituida y funciona esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "E. ACZEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en sus oficinas calle Defensa número Trescientos Treinta y Tres, pudiendo establecer depósitos, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta república y del extranjero, quedando establecido que el término de duración de este contrato será de Diez años a contar del primero de julio de mil novecientos setenta. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse, como hasta el presente, a la comercialización, industrialización, importación, exportación distribución, compra, venta, fabricación e instalación de maquinarias, materias primas y accesorios en general y especialmente para la industria frigorífica y negocios afines. Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: Ciento Cincuenta mil, dividido en Ciento Cincuenta cuotas de mil pesos de la misma moneda, cada cuota, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Socio Esteban Aczel: Setenta y cinco cuotas; Socia Eduviges María Aczel: Sesenta cuotas y Socio Mario Raúl Aczel: Quince cuotas. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios don Esteban Aczel, doña Eduviges María Aczel y don Mario Raúl Aczel, quienes revestirán el carácter de gerentes de esta sociedad con el uso de la firma y la representación social, debiendo suscribir cualquiera de ellos, con su firma personal, bajo la fórmula de "E. Aczel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías ni créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y las que les confiera la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con todas las demás Instituciones Bancarias de esta república y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y acciones — Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación, al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Luego se separarán los porcentajes necesarios para leyes sociales y otras previsiones y reservas que los socios estimen conveniente, las utilidades realizadas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Socio Esteban Aczel: Cincuenta por ciento; Socia Eduviges María Aczel: Cuarenta por ciento y Socio Mario Raúl Aczel: Diez por ciento. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital social. — Los balances se considerarán aprobados con la firma de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas donde se consignarán las resoluciones de importancia que adopten los socios. — El nombramiento y remoción de Gerentes se resolverá con el voto del setenta y cinco por ciento del capital social. — Esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, cuando lo resuelvan los socios, por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, durante la vigencia de este contrato, se procederá en la siguiente forma: (si el causante fuera el señor Esteban Aczel) los socios sobrevivientes tendrán facultad: a) Para aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, en calidad de socios activos, quienes deberán unificar su personería en un representante de los mismos. — b) Hacerse cargo los socios sobrevivientes del activo y pasivo social abonando a los herederos del socio fallecido, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance general que se practicará al efecto, con los valores reales y efectivos a la fecha, que deberá pagarse en ocho cuotas cada seis meses, con más intereses a razón del doce por ciento anual, sobre saldos deudores, documentándose con pagarés. — c) En caso de que los socios sobrevivientes no optaran por una de las dos alternativas, o de desacuerdo con los herederos, la sociedad quedará disuelta y la liquidación estará a cargo de los socios sobrevivientes, con la fiscalización y control del representante único de los herederos del socio fallecido. — (En caso de fallecimiento de la señora Eduviges María Aczel y|o del socio Mario Raúl Aczel), los socios sobrevivientes tendrán opción y preferencia para hacerse cargo del activo y pasivo en las condiciones establecidas en el punto b) precedente. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida en forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro Tribunal. — En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Eduviges Aczel. — E. Aczel. — Mario Aczel. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio ciento treinta y ocho del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad "E. Aczel y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio fotoestático extendido en cinco fotocopias que corresponden al protocolo Notarial números: catorce millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos treinta y ocho, los siguientes y el presente sello de actuación notarial que firmo y sello en todas sus fojas en la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Miguel P. C. Barbot. Escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 354.— e.5|3 Nº 23.268 v.5|3|71

Carlos A. Boido y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Los que suscriben, don Carlos Alberto Boido y don Miguel Angel Collado, ambos argentinos, solteros, domiciliados en la calle Cangallo número 318 de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CARLOS A. BOIDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cangallo Nº 318, Capital Federal, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente. — Segunda: Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1980. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: a) Comerciar al por mayor en el ramo de sal; b) Actuar como Comisionista en operaciones sobre cueros y productos del país; c) Importar y exportar mercaderías afines a los renglones indicados. Además podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita permitida por las leyes, pudiendo construir, fabricar, transformar, comprar y vender al por mayor y menor, importar y exportar toda case de bienes, por cuenta propia o de terceros y ejercer mandatos o representaciones. Para la realización de tales objetos podrá adquirir, locar, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales, celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada y anónimas, conferir y revocar poderes especiales y|o generales y operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, sus agencias o sucursales, realizando toda clase de operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decretos que las rigen. Esta enumeración es solamente enunciativa, ya que podrá realizar toda clase de actos y operaciones que sean necesarias para su buena marcha. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de cincuenta pesos Ley 18.188 cada una, las que se encuentran suscriptas entre los socios en la siguiente forma: Carlos A. Boido setenta y cinco cuotas y Miguel Angel Collado veinticinco cuotas e integradas totalmente por los socios con bienes físicos que se consignan en el Balance que por separado se firma. — Quinta: Se designan Gerentes de la Sociedad a ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones que les confiere el Art. 16 de la Ley 11.645, inclusive aquellos para los cuales el Art 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil requieren poder especial. En caso de establecerse retribuciones de servicios estas serán fijadas por los socios por unanimidad y cargadas a Gastos Generales. Los gerentes no podrán utilizar la firma social para fianzas o garantías a terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. La infracción a esta prohibición responsabilizará al gerente que incurra en ella sin obligar a la Sociedad. — Sexta: El ejercicio social finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General conforme a lo establecido por el Código de Comercio. Las utilidades a distribuir se establecerán previa deducción de las amortizaciones y reservas especiales admitidas por la Dirección General Impositiva, reserva legal y otras que dispusiesen los socios. La distribución del remanente o de las pérdidas si las hubiere, se efectuará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. No efectuándose ninguna objeción al Balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará aprobado. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad permanente debidamente declarada, la parte de capital que le corresponde pasará a sus sucesores o a quien represente legalmente al incapaz, si éstos desean continuar en la Sociedad, y siempre que, tratándose de varios sucesores, unifiquen su representación. Podrán también dichos sucesores o quien lo represente legalmente en caso de incapacidad, manifestar su deseo de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el socio restante tendrá preferencia para adquirir sus cuotas. En caso de que el socio restante no adquiriera las cuotas del socio fallecido o incapacitado, sus sucesores o representante legal podrán enajenarlas a terceros, debiendo, si dicha venta no prosperase, procederse a la disolución total o parcial de la Sociedad. Ambos socios renuncian expresa, lisa y llanamente a todo derecho que pudiere corresponderles por concepto de llave y|o revaluación de activo fijo y nominal, para los casos de transferencias de cuotas de capital entre los socios y|o sus sucesores. — Octava: Disuelta la Sociedad, ésta entrará en liquidación debiendo los gerentes actuar de liquidadores en la forma en que está determinado para el ejercicio de la gerencia, realizando todos los actos vinculados con la disolución y liquidación y dividiendo entre los socios, en la proporción que establece este contrato, el importe líquido que resultase después de haber satisfecho el pasivo. — Novena: Los socios declaran que todo lo no especificado en este contrato se regirá por la Ley 11.645, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. En prueba de conformidad, firman ambos socios este único ejemplar en Buenos Aires, al primer día del mes de enero del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Carlos Alberto Boido. — Miguel Angel Collado.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.5|3 Nº 23.276 v.5|3|71

Maldjian Hermanos

INDUSTRIAL COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS ABAJO firmados, señores León Maldjián, argentino naturalizado, soltero, de 38 años de edad, domiciliado en calle Irigoyen Nº 2325, planta baja, Capital, y don Alberto Maldjián, argentino naturalizado, soltero, de 31 años de edad, domiciliado en calle Irigoyen Nº 2325, 2º piso, Capital, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y siguientes disposiciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compraventa, importación y exportación de calzado en general, sus materiales y accesorios para esa rama de la industria. — Adopta la denominación de "MALDJIAN HERMANOS, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio real y legal está en calle Corvina Nº 2358, Capital Federal, sin perjuicio de poder instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, o trasladar su domicilio. — Tercero. La duración de este contrato es de veinte años, a partir del 1º de enero de 1971, en que comienzan sus operaciones, por lo que fenecerá su término el 31 de diciembre de 1990. — Sin embargo, despues del segundo ejercicio, cualquiera de los socios podrá decidir su retiro de la sociedad, comunicándolo al otro socio con una anticipación no menor de seis meses al cierre del ejercicio en curso, haciéndose efectivo dicho retiro en ocasión de cerrarse el próximo ejercicio anual. — Las cuotas de capital del socio saliente serán transferidas al socio o socios subsistentes, al precio que resulte de un balance especial que se practicará a tal fin, computándose revalúo actualizado del activo y valor llave. — El crédito que así se determine le será abonado en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas, debidamente documentadas en pagarés, que incluirán el interés bancario por el plazo usado y sobre saldos. — De no ser ello posible, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en Cien Mil Pesos Ley 18.188 integrado por ambos socios en partes iguales, en mercaderías, maquinarias, inmuebles y

útiles e instalaciones, materias primas y hormas. — El capital esta dividido en mil cuotas de capital, valor cien pesos cada una, de modo que cada socio suscribe e integra totalmente quinientas cuotas de capital, aportando la mitad física de cada uno de los rubros que integran el activo constitutivo social. — La dirección, administración y uso de la firma social está a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes firmarán bajo un sello con la denominación social. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social está a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes firmarán bajo un sello con la denominación social. Podrán así realizar toda clase de actos jurídicos, celebrar contratos sin limitación, y al solo título enunciativo se indican, compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, hipotecas, prendas, librar, aceptar y endosar letras, pagarés, cheques y todo otro documento comercial o civil, tomar y despedir empleados, promover querellas o denuncias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, representar a la sociedad que integran ante la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, ante las autoridades judiciales del país, absolver posiciones y reconocer documentos; operar con Bancos oficiales, mixtos y privados, en especial Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, etc. sea en cuenta corriente, plazo fijo, créditos a sola firma, descuentos de pagarés, letras, venta de cheques y en general cualquier operación bancaria autorizada por el sistema vigente al tiempo de su realización. Esta enunciación no es limitativa de las amplias facultades inherentes a las funciones de los dos socios gerentes nombrados. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará balance general e inventario sin perjuicio de poder practicarse balances parciales cuando cualquiera de los socios lo requiera. Las utilidades y quebrantos que resulten se soportarán entre los socios, en partes iguales. Previo a la distribución de utilidades se deducirá de las mismas el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, y además se constituirán las reservas facultativas que aconseje la buena administración y técnica contable impositiva. — Séptimo: En cualquier momento en que la sociedad sufra pérdidas que absorban el cuarenta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la inmediata liquidación y disolución social. — Octavo: La firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al objeto de su giro, ni a título gratuito, ni prestar fianzas a terceros, bajo pena de nulidad. — Noveno: Los socios que dedicarán su actividad exclusiva en el interés social, percibirán una retribución que será igual para ambos y se fijará por acta que se asentará en libro rubricado. — Décimo: En cualquier tiempo en que se proceda a liquidar la sociedad, serán sus liquidadores naturales el o los socios existentes o sobrevivientes, al tiempo de la liquidación, con las amplias facultades pactadas en la cláusula sexta del presente. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física permanente de cualquiera de los socios, se practicará un balance especial dentro de los diez días de producido el infortunio, y el giro social continuará con la intervención de un representante legal de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación en persona grata al socio sobreviviente o capaz; caso contrario será de aplicación, a criterio del socio sobreviviente o capaz, o bien la cláusula tercera del presente, para el caso del socio con retiro voluntario; o se procederá a la disolución y liquidación social. — Duodecimo: Todas las dudas, cuestiones, divergencias y|o diferencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad, se decidirá judicialmente con intervención de la Justicia Nacional Ordinaria Comercial de la Capital, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. De conformidad se firman los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de febrero de mil novecientos setenta y uno. León Maldjian. Alberto Maldjian. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.5|3 Nº 23.287 v.5|3|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Casa Sempe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "Casa Sempe, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número siete mil tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don César Mario Rolón, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.576.014, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número 5528, sexto piso, departamento D, Capital Federal, y don Alberto Rolón, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.604.354, domiciliado en la calle Aviadora Lorenzini número 930, localidad de El Palomar, de tránsito aquí; ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad que se denominará "Casa Sempe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo los mismos socios únicos componentes, la que tendrá su domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, Capital Federal, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad se denominará "CASA SEMPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus socios los señores César Mario Rolón y Alberto Rolón, cuyo objeto será la compra, venta de cereales, oleaginosos, frutos del país, enseres y semovientes, la recepción de consignaciones de esos mismos frutos y productos y la realización de toda clase de comisiones y representaciones, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad lícita, directa o indirectamente vinculada al objeto social. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, tercer piso, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el socio César Mario Rolón ha suscripto veinticinco cuotas por valor de veinticinco mil pesos y el señor Alberto Rolón, cinco cuotas por valor de cinco mil pesos, totalmente integradas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor César Mario Rolón, a quien se designa gerente, quien tendrá el uso de la firma social con amplitud de facultades y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros. — El mando para administrar comprende todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todas las operaciones requeridas para consecución del objeto social, incluyéndose el otorgamiento de poderes especiales y generales, su revocación y la realización de toda clase de operaciones con instituciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina, sus sucursales y agencias. — El señor César Mario Rolón, socio gerente, podrá otorgar poder general a terceros extraños, en facultad de hacer uso de la forma social y obligar a la sociedad con su sola firma. — Sexto: Los socios actuando de común acuerdo y previa fijación de los importes, podrán efectuar retiros de fondos de las utilidades líquidas del ejercicio. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará balance general o inventario del ejercicio social sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se resolviera practicar en cualquier época. — De los beneficios líquidos y realizados se destinará el cinco por ciento para fondos de Reserva Legal y otro cinco por ciento para cubrir quebrantos provenientes de la aplicación de las leyes sociales. — El excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don César Mario Rolón el ochenta y cinco por ciento y don Alberto Rolón, el cinco por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Octavo: La liquidación de la sociedad al expirar el plazo de ésta o antes si así lo resolvieren los socios por unanimidad, será efectuada por el socio gerente o por la o las personas que los socios designen de común acuerdo, quienes se ajustarán a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — El producto resultante de la liquidación se destinará a reintegrar el capital invertido y el excedente se distribuirá en la forma establecida en el artículo precedente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: a) El socio sobreviviente o capaz podrá optar de hacerse cargo del activo o pasivo social, debiendo restituir al o a los herederos o derecho habiente del socio fallecido o incapacitado su parte de capital y las utilidades que pudieran corresponderle a la época de su fallecimiento o declaración de incapacidad en la siguiente forma: una cuarta parte al contado, y las tres cuartas partes restantes en cuotas escalonadas a su conveniencia y dentro de un plazo máximo de dos años con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos; el plazo para optar por hacerse cargo del activo y pasivo será de ciento veinte días hábiles después de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad; — b) El socio sobreviviente o capáz podrá decidir la continuación de la sociedad con los herederos o derecho habiente del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — Décimo: Cualquier dificultad, divergencia o duda que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, ya sea sobre interpretaciones de las cláusulas de este contrato o declaración de incapacidad, será resuelta por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse, designarán un tercero para dirimir en caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. — Bajo el articulado preinserto, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Casa Sempe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Testado: por ciento no vale. — Raspado: 930, V. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que paso ante mí al folio quince mil ciento ochenta y cinco del Registro cuatrocientos cuarenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres copias fotográficas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: A cuenta por ciento: No vale. — Fdo.: Raúl Echevarría, escribano.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e.5|3 Nº 23.146 v.5|3|71

Juan Perta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Bs. Aires a nueve días del mes de febrero de 1971 entre los señores Juan Perta, italiano, casado, industrial, de 47 años de edad, titular de la cédula de identidad Nº 3.823.154 expedida por la Policía Federal; con domicilio real en Padre Castiglia 237, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Gracia Susca de Perta, italiana, casada, industrial, de 44 años de edad, titular de la cédula de identidad número 5.510.726, con domicilio real en Padre Castiglia 237, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; y Juan Carlos Lázaro Ruffini, argentino, casado, industrial, de 34 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.604.803, con domicilio real en Bartolomé Mitre 521, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la denominación de "JUAN PERTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Libertad 836, pudiendo abrir agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de diez años a partir de la fecha. — Transcurridos los dos primeros años, si alguno de los socios quisiera retirarse antes de su vencimiento, deberá hacerlo con causa justificada y comunicar su decisión a los otros con tres meses de anticipación a su retiro, notificación que practicará mediante telegrama colacionado. Los que quedaren tendrán preferencia frente a terceros para comprar sus cuotas, a prorrata de sus respectivos capitales, siempre que ofrecieren igual precio que aquéllos. — Tercera: Tendrá por objeto la explotación, industrialización, comercialización, importación, y demás tareas análogas o conexas referente al ramo de acumuladores en especial y de artículos y artefactos eléctricos en general. — Cuarta: El capital social se fija en cincuenta mil pesos ($ 50.000) representado por los rubros que indica el inventario tasación que se acompaña y que está debidamente firmado por todos los socios. Este capital se encuentra dividido en quinientas cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, las que son suscriptas e integradas de la siguiente forma: señor Juan Perta cuatrocientos setenta y cinco cuotas (475) o sea cuarenta y siete mil quinientos pesos ($ 47.500); señora Gracia Susca de Perta, diez cuotas (10) o sea un mil pesos, y señor Juan Carlos Lázaro Ruffini, quince (15) cuotas o sea un mil quinientos pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Perta y Gracia Susca de Perta, quienes tendrán el carácter de gerentes y podrán actuar en forma conjunta, alternada, separada o individualmente. En esta forma tendrán las más amplias facultades, no sólo las que emergen del artículo 16 de la Ley 11.645 sino también aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio y cualquier otra disposición legal requiera poder especial, por cuanto los gerentes podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley, sin restricción alguna. A simple título enunciativo se mencionan las siguientes facultades: Tomar y despedir empleados y obreros; suscribir la correspondencia; abrir cuentas bancarias y realizar toda operación de banco, de cualquier naturaleza que sea y en cualquier institución oficial, mixta o privada y en especial en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y el Industrial de la República Argentina; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o de entidades privadas; realizar cualquier acto de administración o de disposición sobre muebles, semovientes o inmuebles: otorgar poderes generales o especiales para trámites administrativos o judiciales; cobrar, percibir y dar los descargos pertinentes. La enumeración que antecede sólo tiene valor ejemplificativo, por lo que quedan autorizados para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el fiel desempeño de su cometido. Pero les está absolutamente prohibido emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad o darla en garantía o fianza de operaciones particulares de los socios o de terceros. En caso de ausencia, enfermedad, licencia o impedimento temporario, los gerentes podrán delegar en terceros, en todo o en parte, las funciones precedentemente acordadas, a cuyo fin deberán otorgar poder especial. — Sexta: Los socios señores Juan Perta y Juan Carlos Lázaro Ruffini quedan obligados a prestar su trabajo personal en beneficio de la sociedad con carácter exclusivo y sin que puedan dedicarse a otra actividad ajena, sea o no competitiva de aquélla. — Séptima: Es obligación de los socias reunirse en la sede social una vez por mes por lo menos, a fin de cambiar opiniones e informarse sobre la marcha de los negocios sociales. Allí se tomarán las decisiones pertinentes mediante la votación de ley, dejándose constancia de lo resuelto en un Libro de Actas. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que a pedido de cualquier socio se puede realizar en todo momento. Confeccionado el balance anual, se tendrá por aprobado si los socios no lo objetan en el término de quince días de tomar conocimiento del mismo. El producido que arroje se destinará: cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal; diez por ciento (10 o|o) para amortización de maquinarias, muebles, útiles, etc. El saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los representantes o herederos del incapaz o fallecido, pero si fuesen más de uno deberán unificar su personería. — Décima: En caso de disolución total o parcial por retiro de un socio y no haya ofrecimiento de terceros en las condiciones previstas por la cláusula segunda o no se obtenga la unanimidad del artículo 12 de la Ley 11.645, deberá practicarse un balance para determinar el reintegro pertinente. En él se incluirá el valor llave de acuerdo a la técnica contable pertinente, pero esto sólo procederá mientras se trate de los actuales socios y sus herederos o sucesores a título universal, no rigiendo en los supuestos en que se incorporen otras personas a la sociedad, sea por cesión de cuotas o por ampliación de capital, a las que no se les pagará suma alguna en concepto de llave. — Undécima: En caso de disolución la sociedad se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio, siendo liquidadores quienes actúen como gerentes hasta ese momento. — Duodécima: En caso de discrepancia durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, la diferencia será resuelta por la Justi-

cia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el contrato de "Juan Perta Sociedad de Responsabilidad Limitada" que sus socios firman en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Juan Perta. — Gracia Susca de Perta. — Juan Carlos Lázaro Ruffini

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.5|3 Nº 23.197 v.5|3|71

Nazca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.029. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Eidem, nacido el primero de julio de mil novecientos cinco en Lomza, Polonia, casado en primeras nupcias con doña Sara Cukier, con Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y siete mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Nazca número seiscientos cincuenta, Capital Federal; don Jorge Eidem, nacido el tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro argentino, casado en primeras nupcias con doña Regina Pniewicz, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Nazca número seiscientos cincuenta, Capital Federal y don Naum Palonsky, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintitrés, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Eidem, con Cédula de Identidad número dos millones sesenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Nazca número seiscientos cincuenta, Capital Federal, todos los comparecientes comerciantes, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituida en la fecha, entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo la denominación de "NAZCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pasaje La Nave número mil setenta y nueve, sin perjuicio de posterior cambio y de instalar sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o en el extranjero. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, distribución al por mayor y menor de toda clase de bienes, mercaderías, materiales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, de producción nacional y|o extranjera; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; b) Industriales: Mediante la extracción, fabricación, transformación, producción en todas sus fases de productos relacionados con la industria metalúrgica, textil, madera, materiales para la construcción, plástica y química; c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio, y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera. — La duración de la sociedad será de veinte años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Cincuenta y Cinco Mil, dividido en Cinco mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Enrique Eidem, dos mil setecientas cincuenta cuotas; don Naum Palonsky, mil trescientas setenta y cinco cuotas y don Jorge Eidem, mil trescientas setenta y cinco cuotas, las que son integradas en su totalidad mediante el aporte de los siguientes bienes inmuebles: Una Finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Circunscripción quince, calle Alvarez Jonte, número Dos Mil Trescientos Quince, Dos Mil Trescientos Diecisiete, entre las de Caracas y Zamudio y una Finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Campana número Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve, entre las de Santo Tomé y Marcos Sastre. — Se deja expresa constancia que una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio se otorgarán las escrituras de aportes de capital respectivos. — Quinta. — La administración, dirección y uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, que actuarán conjuntamente, separada o alternativamente, como Gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — En estas facultades se incluyen los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta. — Anualmente se efectuará un balance general el día treinta y uno de diciembre que se tendrá por aprobado si dentro de los quince días que fuera puesto a consideración de los socios, éstos no formularan objeción. — Deducidas de los beneficios la reserva legal y las previsiones de amortización y reserva que lo requieran técnicamente, el saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma forma. — Séptima. — Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de cuotas de capital, aun las establecidas en el segundo párrafo del artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo fin cada cuota da derecho a un voto. — Octava. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios ocurrida durante la vigencia de la sociedad, ésta continuará funcionando hasta su término con los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados, los cuales deberán unificar su representación. - Novena. — Todos los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil, que les fueran aplicables. — Décima. — Habiendo las partes efectuado un estado de cuentas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, vienen por el presente a dar conformidad a la situación de aportes de cada uno. — A tales fines reconocen recíprocamente que el monto de lo invertido al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, asciende a Pesos Ley 18.188 Ciento setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos, correspondiendo al terreno Pesos Ley 18.188 Quince mil ciento diez y a la construcción Pesos Ley 18.188 ciento sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos, que se distribuye entre las partes en la siguiente proporción: a don Enrique Eidem, Pesos Ley ochenta y ocho mil ochocientos setenta y seis; al señor Naum Palonsky, Pesos Ley cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho y al señor Jorge Eidem, Pesos Ley cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Nazca Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad, ratificándose de su contenido y en prueba de ello, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Presentes asimismo Sara Cukier de Eidem, Regina Pniewicz de Eidem y Esther Eidem de Palonsky, cónyuges de los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que dan su consentimiento con los aportes a que refiere la cláusula cuarta del presente contrato. — Leída nuevamente se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Firmas: E. Eidem. — Jorge Eidem. — Naum Palonsky. — E. de Palonsky. — S. Eidem. — Regina P. de Eidem. — Ante mí: A. R. Blanco. — "Está el sello notarial". — S|raspado: Cinco mil quinientas diez. Vale. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.5|3 Nº 23.132 v.5|3|71

Red Body

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a 20 de noviembre de 1970 los señores: Juan Carlos Poratelli, argentino, nacido el 11 de marzo de 1939, soltero, Céd. Ident. Pol. Fed. número 4.715.615, domiciliado en Pedro Morán Nº 4430, Capital Federal; Cristóbal Juan Kin Prime, argentino, nacido el 12 de octubre de 1941, soltero, Céd. de Ident. Pol. Fed. Nº 4.597.157, domiciliado en Segurola Nº 3423, Capital Federal; Alejandro Miguel Daufi, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1943, soltero, C. de Ident. Pol. Fed. número 5.012.464, domiciliado en Avenida de los Constituyentes Nº 3689, Dpto. A, Capital Federal; y Juan Bossart, argentino, nacido el 3 de agosto de 1943, casado en primeras nupcias con Silvia Mónica Curtis, Céd. de Identidad Nº 4.345.735, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 3314, 4º piso, Dpto. 13, Capital Federal; convienen formalizar el siguiente contrato: Primero: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará bajo el nombre de "RED BODY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Asunción Nº 4183, pudiendo trasladarla y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: Su objeto principal será la explotación de un negocio de confitería, bar, restaurant, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios; así como también todas las operaciones comerciales y actividades industriales que los socios acordaren emprender. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá aceptar en pago y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales y personales por cualquier título; aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales a particulares, por lo precios, plazos y demás condiciones que estipulare y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pagos, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros, inclusive de Responsabilidad Limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios y otros, registrar, explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, enseñas y denominaciones comerciales, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles, por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, firmar, girar, endosar, descontar letras, giros, pagarés y demás papeles de comercio efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general con facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o precisos para el mejor logro de sus fines, suscribiendo todas las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enunciación que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante de obligaciones de terceros. —

Tercero: El plazo de duración es de diez años, a contar desde la fecha. —

Tres meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de dos años en que se divide el plazo de duración, cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. — En esas mismas oportunidades podrá resolverse, dos tercios de capital suscripto, la disolución total o parcial de cualquier modificación sustancial del contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en veinte mil cien pesos, dividido en doscientas una cuota de cien pesos cada uno, integrado totalmente por los socios, en partes iguales, en maquinarias, e instalaciones, según constancias del Balance practicado el 2 de noviembre de 1970, que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. —

Quinto: La Dirección y Administración está a cargo de los cuatro socios quienes revestirán el carácter de Gerentes con las atribuciones indicadas en el artículo segundo. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones y cualquiera de ellos indistintamente podrá hacer uso de la firma social. —

Esta deberá utilizarse únicamente para los fines de la sociedad. — Sexto: Como retribución por sus funciones los gerentes percibirán, siempre que existan utilidades, la suma de cuatrocientos pesos mensuales. — Séptimo: Anualmente el día primero del mes de noviembre se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue el diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de actas. — Noveno: Los socios se reunirán mensualmente y además, cuando cualquiera de ellos lo solicite con diez días de anticipación. — En los casos a que se refieren los artículos 13 y 18 de la ley número 11.645, será preciso el voto favorable de socios que representen 3|4 partes del capital suscripto. —

La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en los que la ley exija mayoría absoluta o superior. —

Décimo: En el caso de que cualquier socio quisiere ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas primeramente a los restantes socios en proporción a sus aportes. —

Si éstos no manifestaren dentro de los 30 días de la oferta su voluntad de adquirilas, la transferencia podrá hacerse a favor de terceros. — El pago de las cuotas transferidas a uno o más socios se hará en la forma establecida en el artículo decimosegundo. — Decimoprimero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios se producirá la disolución de la sociedad quedando los sucesores o representantes del mismo, con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones del artículo anterior, salvo que a solicitud de los herederos o representantes, los restantes socios por unanimidad de capital, resuelven incorporarlos a la sociedad. — Decimasegundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en dos cuotas semestrales, iguales y vencidas, con más un interés del quince por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Decimotercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del treinta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar deberán adquirirle sus cuotas al contado. — Decimocuarto: Para cualquier caso de disolución, quedarán designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. —

Decimoquinto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte dentro de los quince días de producida la cuestión. — Los así designados, antes de reunirse, designarán un tercero para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Decimosexto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. —

Decimoséptimo: Los socios podrán contratar empleados|as que remplacen el trabajo personal que a aquéllos corresponda en la sociedad. — La remuneración, cargas sociales, indemnizaciones y demás gastos por tal concepto, estarán a cargo exclusivo del socio empleador. — Firmado: J. Poratelli. — C. Prime. — A. Daufi. — Juan Bossart". — Entre líneas: dividido en doscientas una cuota de cien pesos cada una. — Vale.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e.5|3 Nº 23.300 v.5|3|71

Smalto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, entre los señores don Horacio León Benchoa, argentino, domiciliado en Moldes mil quinientos cincuenta y dos, piso sexto, Departamento C; don Angel Chait, argentino, domiciliado en Amenábar mil setecientos treinta y dos, piso octavo C; doña Paula Sermoneta de Benchoa, italiana, domiciliada en Moldes quinientos cincuenta y dos, piso sexto, Departamento C; y doña Roberta Sermoneta de Chait, italiana, domiciliada en Amenábar mil setecientos cincuenta y dos, piso octavo C, todos casados, mayores de edad, de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social Domicilio: Queda constituída la Sociedad que girará bajo el rubro social de "SMALTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Argerich mil setecientos treinta y tres, pudiendo trasladar el mismo, así como establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la adquisición y|o elaboración y venta de artículos para cosmética en general, así como cualquier otra actividad comercial, industrial e inmobiliaria que se resuelva emprender o realizar de común acuerdo entre los socios. Tercera: Duración: La sociedad se contrata por el término de cincuenta (cincuenta) años a contar desde la fecha del presente, pero cualesquiera de los socios podrá rescindir en todo momento este contrato previa notificación fehaciente dada a los otros socios con seis (seis) meses mínimo de anticipación. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de un mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos un mil), dividido en cien cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Horacio León Benchoa, cuarenta (cuarenta) cuotas de diez pesos cada una, equivalente a cuatrocientos pesos (pesos cada una, equivalente a cuatrocientos pesos (pesos cuatrocientos); don Angel Chait, cuarenta (cuarenta) cuotas de diez pesos cada una, equivalente a cuatrocientos pesos (pesos cuatrocientos); doña Paula Sermoneta de Benchoa, diez (diez) cuotas de diez pesos cada una, equivalente a cien pesos (pesos cien), y doña Roberta Sermoneta de Chait, diez (diez) cuotas de diez pesos cada una equivalente a cien pesos (pesos cien). — El capital social se integra totalmente en dinero efectivo, en este acto, efectuándose el depósito que establece la Ley. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de sus incisos cinco y seis) que se da aquí por reproducido, así como formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Firma Social Gerentes: Serán Gerentes de la Sociedad los socios don Horacio León Benchoa y don Angel Chait, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma conjunta o individual, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la Sociedad, la firma social consistirá en el nombre de la sociedad seguido de la firma personal de uno o dos de los Gerentes, en sus casos. — Séptima: Será necesaria la firma conjunta de dos Gerentes, para efectuar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o de disposición, como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones, así como realizar operaciones de toda naturaleza con cualquier Banco Oficial, mixto o particular, del país o del exterior, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, incluso en cuenta corriente, o sea en moneda nacional o extranjera, abriendo y recibiendo cartas de crédito documentario, confirmadas o no, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando, endosando y firmando letras, pagarés, cheques, "trust receips", "warrants", y todo otro papel de negocios, así como también adquirir y enajenar bienes muebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes no judiciales, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, etc. Octava: Actuación Judicial y Administrativa: Uno solo de los Gerentes, indistintamente, actuando en forma individual y|o alternativa, representará en Justicia a la Sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. En igual forma y con iguales facultades será representada la Sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. De idéntica manera será representada la sociedad en todos los trámites relativo a licitaciones públicas, entidades autónomas, autárquicas y empresas mixtas o privadas, con amplias facultades para cotizar precios, firmar documentos en garantía, efectuar entregas, ampliar plazos, presentar escritos, percibir y efectuar cuantos más trámites sean inherentes a tal actividad. — De igual manera será, finalmente, representada la sociedad para endosar cheques y otros valores para su depósito bancario, solicitar libretas de cheques, saldos y trámites similares, así como revocar toda clase de poderes. Se deja constancia que la enumeración de esta cláusula así como la de la precedente, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. Novena: Balance: Anualmente al treinta y uno de marzo u otra fecha que se fije, se practicará un Balance General de los negocios estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, prevas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres (tres) meses posteriores al cierre de cada ejercicio. Décima: Utilidades. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas y previa deducción en su caso del cinco por ciento (cinco por ciento) de las mismas para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del Capital, se distribuirán entre los socios, en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Decimoprimera: Obligaciones de los Socios. — Los socios dedicarán a la sociedad su mayor atención y tiempo, y fuera de la misma podrán dedicarse a otras actividades lucrativas que no entren en competencia con las que ésta efectivamente desarrolla, salvo autorización o acuerdo unánime en contrario. Asimismo, los socios don Horacio León Benchoa y don Angel Chait, propietarios de la marca "Infiel", ceden sin cargo a la sociedad, por todo el término de su duración y en forma irrevocable, el uso de la misma. — Decimosegunda: Fallecimiento, Interdicción. — Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá, y vigilará sus intereses el representante legal de la sucesión o del incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos bajo representación unificada, proseguirán en la sociedad en iguales condiciones que el socio a quien representen o sucedan, pero no tendrán el cargo de Gerentes ni el uso de la firma social, salvo acuerdo en contrario. — Decimotercera: Domicilios Legales. — Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificados a los otros socios. — Decimocuarta: Libro de Actas. — La sociedad llevará un Libro de Actas donde se registrarán los acuerdos a que se refieren las cláusulas segunda y decimosegunda del presente y demás resoluciones que los Gerentes consideren conveniente, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante de este contrato. — Decimoquinta. — Disolución. — En caso de disolución de la sociedad hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio, tomando como precio base el que resulte de considerar a sus valores actualizados los rubros del Activo y como valor llave del negocio dos veces la utilidad obtenida durante el último ejercicio. — En tal supuesto el precio que pague el adjudicatario comprenderá también la transferencia de la titularidad de la marca "Infiel", a favor del mismo, sin cargo adicional alguno. — En tal caso el haber del socio separado o de sus herederos o representantes será reintegrado en nueve (nueve cuotas trimestrales, iguales y adelantadas, con más un interés bancario sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado y garantizado satisfactoriamente. — El socio adjudicatario podrá optar entre adquirir el negocio mediante el procedimiento a que se refiere la ley once mil ochocientos sesenta y siete, o mediante la cesión de las cuotas sociales de los socios separados a la persona o personas que el primero indique Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, serán liquidadores los socios sobrevivientes o capaces en sus casos. — La diferencia que resulte entre el producto de la liquidación y los capitales aportados se considerarán utilidad o pérdida común y como tal será distribuida. — Decimosexta: Cesiones. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin el consentimiento escrito de sus consocios; tampoco podrá otorgar privadamente fianzas de ninguna naturaleza. — Decimoséptima: Arbitraje. — En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrará dos arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero, para el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los diez (diez) días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios y dentro de otro plazo igual se designará el tercero en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. — Los arbitradores designados por las partes, o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta (cuarenta) días de designados los dos primeros. — Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir, sin más trámite ante la Cámara Argentina de Comercio, quien designará el arbitrador o arbitradores y el plazo en que deberán pronunciarse. — El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para suplir o efectuar la designación del amigable o amigables componedores, en sus casos, o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral, siendo competentes en tales casos los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Decimooctava: En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los ocho (ocho) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Roberta Sermoneta de Chait, Paula Sermoneta de Benchoa, Angel Chait, Horacio León Benchoa. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

271,50 e.5|3 Nº 23.329 v.5|3|71

Madrid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días de febrero de mil novecientos setenta y uno. se reúnen los señores Antonio Velázquez Valdez, español, casado; Julio Lococo, argentino, casado, el señor Pedro Vázquez, Amando Gago, Manuel López Rodríguez, Jesús García Regueiro, españoles; la señora Concepción García de Fernández, española y la señora María Dolores Nanton de Velázquez, en representación y como administradora de la sucesión del socio fallecido don Ramón Velázquez Valdez, únicos integrantes de la sociedad MADRID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de septiembre de mil novecientos setenta, bajo el número mil ochocientos setenta, al folio ciento sesenta y dos, libro cincuenta y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil ochocientos noventa, al folio trescientos ocho del libro cincuenta y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la Sociedad a pesos Ley número 18.188, trescientos mil (trescientos mil) suscribiéndose el aumento de pesos ley 18.188 doscientos noventa y dos mil (pesos doscientos noventa y dos mil) en la siguiente forma: señora García de Fernández, siete mil ciento cincuenta y cuatro cuotas o sea pesos Ley número 18.188, setenta y un mil quinientos cuarenta; señor Pedro Vázquez cinco mil cuatrocientas dos cuotas o sea pesos ley 18.188 cincuenta y cuatro mil veinte; señor Armando Gago tres mil quinientas setenta y siete cuotas o sea pesos Ley Nº 18.188, treinta y cinco mil setecientos setenta; señor Manuel López Rodríguez dos mil cuatrocientas ochenta y dos cuotas o sea pesos Ley número 18.188, veinticuatro mil ochocientos veinte; señor Jesús García Regueiro mil ochocientas veinticinco cuotas o sea pesos ley número 18.188, dieciocho mil doscientos cincuenta; señor Julio Lococo setecientas treinta cuotas o sea pesos ley número 18.188, siete mil trescientos; señor Antonio Velázquez Valdez, setecientas treinta cuotas o sea pesos ley número 18.188, siete mil trescientos y la señora Nanton de Velázquez en representación de la sucesión antedicha siete mil trescientas cuotas o sea pesos ley 18.188, setenta y tres mil; en consecuencia cada socio posee en la sociedad las siguientes cuotas: señora García de Fernández siete mil trescientas cincuenta cuotas; señor Pedro Vázquez, cinco mil quinientas cincuenta cuotas; señor Amando Gago, tres mil seiscientas setenta y cinco cuotas; señor Manuel López Rodríguez dos mil quinientas cincuenta y una cuotas; señor Jesús García Regueiro mil ochocientas setenta y cuatro cuotas; los señores Julio Lococo y Antonio Velázquez Valdez setecientas cincuenta cuotas cada uno y la sucesión del señor Ramón Velázquez Valdez siete mil quinientas cuotas; valor de cada cuota pesos Ley Nº 18.188 (diez). — Este aumento de capital se efectúa con retroactividad al primero de junio de mil novecientos setenta y las cuotas se integran en su totalidad mediante la capitalización de los saldos de las cuentas particulares que los socios tienen a su favor según el balance general realizado el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta. — Segundo: Se modifica la cláusula octava del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: Anualmente, el día treinta y uno de mayo, se cerrará el ejercicio de la sociedad y se practicará el balance general, el que deberá estar confeccionado a más tardar dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá en proporción al aporte de cada socio. — Tercero: Se modifica la cláusula séptima del contrato social en la siguiente forma: las utilidades, lo mismo que las pérdidas, se soportarán en proporción a los aportes de cada socio. — Cuarto: Las modificaciones establecidas en los puntos segundo y tercero se efectúan con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — En prueba de conformidad se firma el presente en la fecha arriba indicada. — Julio Lococo. — Dolores de Velázquez. — Antonio Velázquez. — M. López — Pedro Vázquez. — Concepción G. de Fernández. — J. G. Regueiro. — Amando Gago.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123.— e.5|3 Nº 23.152 v.5|3|71

I.P.C.I. Instalaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Luis Gurizzan, Italiano, casado, Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; y Horacio Jorge Carpintieri, Argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número mil trescientos cuarenta y dos; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "I.P.C.I. INSTALACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, el capital suscripto. — Segunda. — El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Perú número seiscientos ochenta y nueve, cuarto piso, oficina treinta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o el interior del país. — Tercera. — El plazo de duración de la sociedad será de diez años, contados a partir del primero de diciembre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta. — El objeto principal de la sociedad será: la producción, fabricación, compra, venta, comercialización, exportación, importación, distribución, reparación, recarga e instalación de productos relacionados con la seguridad, materiales de prevención y lucha contra el fuego, sus partes componentes y accesorios, agentes extintores de todo tipo, cilindros para gases comprimidos y permanentes, cañerías para conducción de fluídos de todo tipo, en especial sistemas

automáticos y|o manuales de alarma y extinción de incendio; así como también proyectar, asesorar, dirigir, construir o instalar todo tipo de contsrucciones civiles y|o industriales, cañerías de conducción de fluidos, sistemas sanitarios, y todo tipo de sistemas fijos o portátiles, tanto automáticos como manuales de prevención o lucha contra el fuego y cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en que la sociedad resuelva operar. — Quinta. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Diez Mil Pesos Ley 18.188 (pesos diez mil) que se dividen en Cien Cuotas de Cien Pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Luis Gurizzan, cincuenta y Horacio Jorge Carpintieri, cincuenta. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriendose la firma de los dos socios para obligar a la sociedad. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de las mismas y conducir los negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "I.P.C.I. Instalaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre el socio interviniente, pero si de la gestión resultara provecho para la sociedad el mismo quedará en beneficio de ésta. — Séptima. — Los socios para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar bienes raíces, muebles o semovientes, y créditos; podrá comprarlos o podrá recibirlos en pago, en garantía o hipoiteca; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que posea, al contado o a plazo y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, y demás bancos oficiales o privados creados o a crearse de acuerdo con las leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de inmuebles y prendarias de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros de cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o privados creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o al descubierto; solicitar créditos, hacer novaciones, remisiones, quitas, o esperas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros juris, arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por si o por apoderados ante los Señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores o Inferiores, donde harán pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, conformar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de trasferencia y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier otra transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones habilitaciones, separar de sus puestos a cualquiera de sus empleados. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorguen o hubieren otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava. — Se deja expresa constancia que el señor Luis Gurizzan queda facultado para continuar el curso de sus negocios por cuenta propia en el ramo de fabricación, compra, venta, comercialización, recarga y reparación de elementos portátiles de protección y lucha contra incendios, agentes extintores, sus partes componentes y accesorios en general. — Se compromete asimismo a no ejercer por sí o por interpósita persona la actividad vinculada con todo lo referente a equipos e instalaciones fijas contra incendios en todas sus variedades, objeto exclusivo de la sociedad, con la sanción de la pérdida de utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirá todos los medios de pruebas legales. — Novena. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a extraños a la sociedad, sin consentimiento del restante. — En caso de venta de las mismas el socio tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal, con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. —Décima. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente al treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los dos socios en proporción a sus capitales. — Se entiende utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, reservas legales y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimaprimera. — La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes en su caso, distribución de utilidades y pérdidas, gratificaciones al personal, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Todas las resoluciones sociales se tomarán por decisión unánime de ambos socios. — Decimasegunda. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, el restante podrá hacer opción entre las siguientes facultades: 1º) Admitir en la sociedad a los herederos del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fuesen más de uno deberán unificar personería en una sola representación; 2º) O adquirir la cuota social del socio fallecido o incapacitado, a los herederos, por el valor nominal más las utilidades existentes al momento del deceso, y pagadero en un plazo no mayor de ciento ochenta días. Tanto en éste como en los casos de los apartados anteriores, deberá practicarse a la fecha del suceso (fallecimiento o incapacidad) un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado; 3º) O disolver la sociedad procediendo a su liquidación. Decimatercera: En caso de retiro de cualquier socio, se obligarán a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días, como mínimo. Decimacuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que proceda a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. Decimaquinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiese suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuese, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero y los puntos en discordia, y aplicación de las costas. El fallo de los árbitros de conformidad, o el del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza cosa juzgada. Decimasexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios, firman este único ejemplar, en el lugar y fecha designado ut supra. Hay dos firmas pertenecientes a: Luis Gurizzan y Horacio Jorge Carpintieri. Entre líneas: italiano; argentino. Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 342 e.5|3 Nº 23.331 v.5|3|71

Los Puentes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta días de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen por una parte don Juan Carlos Córdoba, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y ocho, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz González, domiciliado en la calle Canalejas número quinientos noventa y seis y don Osvaldo Héctor Callaghan, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincocientos dos mil ochocientos diecisiete, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Rosalía de Arce, domiciliado en la calle Pedernera número trescientos noventa y dos y por la otra parte lo hacen don Luciano José Bonavita, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos veintinueve mil setecientos sesenta y seis, comerciante, casado en primeras nupcias con María López; don José María Bonavita, argentino, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y dos, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Corigliano, ambos domiciliados en la calle Malvinas Argentinas número ciento treinta y uno, de la localidad de Haedo y don Julio Alberto Gómez, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y dos mil noventa y dos, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Haydé D'Agostino, domiciliado en la calle Francisco Beiró número cuatro mil trescientos ochenta y cinco, los dos primeros vecinos de la Capital Federal así como el último de los comparecientes y los dos restantes de la jurisdicción de esta provincia, todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros dicen: que comparecen a este otorgamiento en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad "Los Puentes Sociedad de Responsabilidad Limitada" carácter que acreditan con la siguiente documentación: a) Contrato social instrumento por acto privado de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veinticuatro de setiembre de dicho año, bajo el número dos mil trescientos treinta y dos, al folio doscientos ochenta y nueve, del libro cuarenta y tres de contrato de sociedad de responsabilidad limitada; b) La reforma del contrato originario y cesión de cuotas, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, instrumentada por acto privado que se inscribió en el Registro Público de Comercio el primero de junio de dicho año, bajo el número mil ciento ochenta y ocho, al folio ciento quince, del libro cuarenta y siete; c) La reforma del contrato y cesión de cuotas sociales del veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, por contrato privado que se inscribió el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento noventa, al folio cincuenta y siete, del libro cincuenta y tres; y d) La última reforma del contrato y cesión de cuotas del tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada por escritura pública pasada ante el escribano de la Capital Federal Orlando E. Bravo, al folio ochocientos de su Registro inscripta en el Registro Público de Comercio del once de junio de ese año, bajo el número mil noventa y cuatro, al folio ciento veinticuatro, del libro cincuenta y siete. — Todos los documentos relacionados han sido tenidos a la vista para este acto, doy fe y en copia autenticada agrego a esta escritura. — Y en el carácter expresado los dos primeros comparecientes continúan diciendo: Que ceden y transfieren a favor de los señores Luciano José Bonavita, José María Bonavita y Julio Alberto Gómez, la totalidad de las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "Los Puentes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que ascienden a la cantidad de treinta y un mil quinientas acciones de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, quienes las adquieren en la siguiente proporción: siete mil ochocientos setenta y cinco cuotas cada uno de los señores Bonavita y quince mil setecientas cincuenta cuotas el señor Gómez. — Bajo tales conceptos se realiza esta cesión de cuotas por el valor de las mismas o sea la suma de treinta y un mil quinientos pesos, importe que los cedentes manifiestan haber recibido con anterioridad a este acto de manos de los cesionarios y por el que les otorgan por la presente el más eficaz recibo y carta de pago, a la vez que se apartan y desisten de todos los derechos y acciones que a lo cedido tenían o pudieran tener, los que ceden por este acto a favor de los cesionarios a quienes colocan en el mismo lugar, grado y prelación. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido sujetar el presente contrato de cesión a las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes se obligan a no establecer por sí ni por otra persona, negocio similar al que explota la Sociedad, en un radio menor o los mil metros del actual emplazamiento del mismo y por un lapso de tres años. — Segunda: Los cedentes declaran bajo juramento que el balance al treinta de junio del corriente año, que por separado firman las partes y complementa al presente, es fiel reflejo de la realidad, obligándose a presentar a los cesionarios dentro de los treinta días de la presente, balance definitivo a la fecha de esta escritura; así como toman a su cargo las deudas que pudieran surgir y que no contaren en dichos balances, obligándose a proceder a su cancelación dentro de las cuarenta y ocho horas de intimado su pago en forma fehaciente por los acreedores. Presentes en este acto doña Alicia Beatriz González de Córdoba, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones ciento ochenta mil novecientos dieciséis y doña Enriqueta Rosalía de Arce de Callaghan, argentina, con Libreta Cívica número setecientos seis mil doscientos veintidós, la primera esposa de don Juan Carlos Córdoba y la segunda esposa de don Osvaldo Héctor Callaghan, domiciliadas con sus respectivos esposos, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan su conformidad en los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, con la presente cesión de cuotas sociales celebrada por sus esposos. Enterados los señores Luciano Bonavita y Julio Alberto Gómez del contenido de esta escritura de cesión de cuotas otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación, por estar redactada de acuerdo a lo convenido, agregando: Que como consecuencia de la presente escritura han decidido modificar el contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Cláusula primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "LOS PUENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será en la Avenida Derqui número tres mil setecientos diez, de la Capital Federal. Cláusula segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de estaciones de servicio, y garaje, la compraventa de automotores, así como toda clase de repuestos, accesorios y combustibles y lubricantes para los mismos. Cláusula tercera: La duración de la Sociedad es de once años desde el 28 de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Cláusula cuarta: El capital social asciende a la suma de Treinta y un mil quinientos pesos, dividido en igual cantidad de acciones o cuotas de un peso cada una, suscripto en las siguientes proporciones: Luciano José Bonavita y José María Bonavita siete mil ochocientas setenta y cinco cuotas cada uno y Julio Alberto Gómez quince mil setecientas cincuenta cuotas, el que ha sido totalmente integrado en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, conforme al inventario que por separado firman los socios. Cláusula quinta: La Administración de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los señores Bonavita, indistintamente en forma conjunta con el señor Gómez, con las más amplias facultades para la administración y disposición de bienes. Cláusula sexta: Anualmente el día treinta de setiembre, se practicará un balance general e inventario y las utilidades que el mismo arrojare, deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el mínimo legal se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los balances deberán ser aprobados por los socios, debiéndose considerarlos aprobados si dentro de los diez días de sometidos a su consideración no fueren objetados. Cláusula séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la previa conformidad escrita de los otros socios, quienes tendrán prioridad en la compra, en iguales condiciones a las ofrecidas. En caso de que uno de

los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los restantes socios, con una anticipación mínima de noventa días por telegrama colacionado. A ese efecto se confeccionará un balance especial y las utilidades que el mismo arrojare, correspondientes al socio saliente, así como su capital, le serán reintegrados en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales, sin interés alguno. Cláusula octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos y sucesores legales podrán continuar o no con el giro social, debiendo unificar representación. Si optaren por retirarse de la Sociedad, deberá procederse conforme a lo establecido en la cláusula anterior. Cláusula novena: Para el caso de divergencia en la interpretación de este contrato, los socios designarán un árbitro amigable componedor por cada parte, los que en caso de desacuerdo designarán de común acuerdo un tercero, a cuyo fallo se someterán las partes. Para todos los efectos legales de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados al principio, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponder en razón de su domicilio. Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, la ratifican en su contenido, firmando por ante sí. Firmado: J. Córdoba, O. Callaghan, L. Bonavita, J. Bonavita, A. Gómez, Alicia B. González de Córdoba, Rosalía de Arce Callaghan. Ante mí. Hay un sello. Eduardo Guillermo Gowland. Escribano y una firma. Eduardo G. Gowland. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos ochenta y nueve, del Registro noventa y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco fojas simples, repuestas con el sellado de la ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma. Eduardo G. Gowland y un sello. Eduardo Guillermo Gowland. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 113.268 que se agrega. Lomas de Zamora, 6 de octubre de 1970 El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (Art. 90 inc p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo G. Gowland obrantes en el documento que Fotocopia Lomas de Zamora, 6 de octubre de 1970. Hay una firma ilegible y un sello. René M. Díaz Mayer. Vocal. Para su presentación en el Registro Público de Comercio expido este testimonio en cinco fojas simples que sello y firmo a los 13 días del mes de octubre del año 1970. — Enmendados: Pedernera Julio, González, Callaghan, Código, Cuarta, disposición, sometidos, G. Vale.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261.— e.5|3 Nº 23.449 v.5|3|71

Komal's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretario autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Carlos Colucci, argentino, cédula de identidad número cuatro millones quinientos dieciséis mil ciento doce, Policía Federal, casado en primeras nupcias con Elsa Azucena Rodríguez, dejando constancia que se halla separado de hecho sin voluntad de unirse, y con juicio de divorcio en trámite, domiciliado en Carlos Pellegrini mil ochenta y nueve, Capital Federal, y Carmen Alicia Vázquez de Mazparrote, argentina, cédula de identidad número cuatro millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve, Policía Federal, casada en primeras nupcias con Armando Mario Mazparrote, domiciliada en Olazábal tres mil trescientos sesenta y dos, piso primero, departamento "C", Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social: "KOMAL'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Carlos Pellegrini mil ochenta y nueve, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con otras personas o entes, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, elaboración, distribución, comercialización, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envasamiento y acopio de toda clase de mercaderías materias primas, maquinarias, bienes muebles, bienes muebles registrables, productos elaborados o no, subproductos, semovientes y en especial de todos aquellos objetos susceptibles de ser materia de exportación o importación. — Turismo: La reserva y venta de pasajes de cualquier medio de transporte. — La reserva y|o venta de servicios hoteleros, la venta a personas o grupos organizados de viajes todo incluido, a nombre y por cuenta de la propia empresa, emitiendo sus respectivos cupones de servicio. — Industriales: Mediante la industrialización, transformación y|o elaboración de toda clase de productos para la industria en general. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales y apícolas. — Mandatos y servicios: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico en general. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. — Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que se divide en trescientas cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Juan Carlos Colucci, ciento cincuenta cuotas y la señora Carmen Alicia Vázquez de Mazparrote, ciento cincuenta cuotas. — El capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo, según boleta de depósito acompañada, que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes son designados gerentes en este acto y podrán obligar a la sociedad estampando ambos su firma individual bajo el sello de la denominación social. — Asimismo, los gerentes en forma conjunta otorgarán los poderesgenerales o especiales que estimen necesarios, y serán liquidadores de la sociedad. — Ambos socios, en forma conjunta, podrán representar a la sociedad y asimismo obligarla en juicio por ante los Tribunales de cualquier fuero, con facultad de demandar, contestar demandas, reconvenciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, prestar y exigir cauciones y juramentos, transigir o aceptar sindicaturas en las quiebras y concursos, interponer y renunciar y renunciar recursos legales, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos y cuanto más haga a la marcha del juicio. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos que hacen a su objeto, cualquier otro tipo de negociación o acto jurídico, tales como adquirir, enajenar o gravar muebles o inmuebles, locar, abrir cuentas bancarias, librar o endosar letras de cambio, cheques o pagarés, tomar dinero en préstamo, solicitar créditos, otorgar y revocar poderes, realizar toda clase de gestiones administrativas, tomar y despedir personal, entendiéndose tales enumeraciones en forma ejemplificativa y no limitativa. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que constarán los acuerdos provenientes de las reuniones de los socios, por unanimidad, convocadas por cualquiera de los gerentes. — Octavo: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general e inventario y después de efectuadas las reservas legales, el remanente será repartido de la siguiente manera: para el socio Juan Carlos Colucci el cincuenta por ciento y para la socia Carmen Alicia Vázquez de Mazparrote el cincuenta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o curados deberán manifestar su opción de continuar o no en la sociedad dentro de los treinta días del evento. — En caso de retiro, se practicará balance a la fecha del mismo, abonándose lo que resulte en doce cuotas iguales y consecutivas, sin interés. — En caso de permanencia, deberán unificar su representación, pudiendo optar el otro socio en liquidar la sociedad. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio. — Los arbitradores antes de reunirse designarán un árbitro único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Para su ejecución y a todo evento los socios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Undécimo: Los socios no podrán ceder las cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad del otro socio, y en caso de querer retirarse deberán dar aviso por telegrama colacionado con anticipación no menor de tres meses, en cuyo caso se procederá como en caso de fallecimiento. — De conformidad los socios firman el presente, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Enmendado: Primero — Responsabilidad — o — Turismo — Señora — Capital — facultad — sus — o — clase — Séptimo — abonándose — arbitradores. Vale. — Hay una firma que dice: Juan Carlos Colucci. — Hay una firma que dice: A. Mazparrote. — Certifico, que las firmas que anteceden y dicen: "Juan Carlos Colucci" y "A. Mazparrote", son auténticas, y han sido puestas en mi presencia, respectivamente, por don Juan Carlos Colucci, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.516.112, y doña Carmen Alicia Vázquez de Mazparrote, titular de la cédula de identidad de la misma Policía, Nº 4.237.469, a quienes conozco, doy fe. — A su pedido les extiendo el presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 333 de esta Capital, que sello y firmo en Buenos Aires, el día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta. — Hay una firma que dice: R. Campopiano. — Hay un sello que dice: Ricardo Campopiano - Escribano.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.— e.5|3 Nº 23.307 v.5|3|71

Silvícola Río Sauce

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercal de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 12 de febrero de 1971, ha quedado modificada la cláusula sexta del contrato social de la sociedad "SILVICOLA RIO SAUCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que en lo sucesivo se leerá así: Cláusula 6º: El plazo de duración se prorroga por treinta años más a contar del 1º de febrero de 1971. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.5|3 Nº 23.326 v.5|3|71

Transportes Luis Cid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR instrumento privado de fecha 15 de julio de 1970, don Argentino Evelio Reyes Gómez, doña Gladys Dolores Cid y "Luis Cid Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cedieron y transfirieron a los señores don Saturnino Rodríguez Martínez, Manuel Varela, Rubén Oscar Rizi y Guido Victorio Terzi las cuatro mil cuotas de capital social que poseían en la entidad "TRANSPORTES LUIS CID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La operación se hizo por el valor nominal de las cuotas, o sea en total la suma de veinte mil pesos ley Nº 18.188, haciéndose la adquisición por partes iguales entre los compradores. — Los adquirentes Saturnino Rodríguez Martínez, español, casado, Cédula de Identidad número 1.775.596, domiciliado en Avda. del Trabajo 3662, Capital Federal; Manuel Varela, español, casado, Cédula de Identidad núm. 3.854.275, domiciliado en el mismo lugar que el anterior; Rubén Oscar Rizzi, argentino, casado, Cédula de Identidad número 4.266.583, domiciliado en Moldes 1430, 4º F. Capital Federal; y Guido Victorio Terzi, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 6.828.660, domiciliado en Remedios de Escalada 3549, San Justo, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de dicha firma, que quedarán redactadas así: "Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley número 18.188, veinte mil, dividido en dos mil cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, suscripto por partes iguales entre los socios señores Saturnino Rodríguez Martínez, Manuel Varela, Rubén Oscar Rizzi y Guido Victorio Terzi, es decir 500 cuotas por cada uno de los nombrados, e integrado totalmente en bienes en especie". Cláusula quinta: La firma social será usada por los señores Saturnino Rodríguez Martínez, Manuel Varela, Rubén Oscar Rizzi y Guido Victorio Terzi, quienes actuarán indistintamente y conjuntamente dos de ellos, y lo harán en sus caracteres de socios gerentes, con sus firmas individuales, debajo de la aclaración de la firma social, pudiendo obligar a la sociedad en todo acto de administración, con la sola limitación de no obligarla a título gratuito, en negociaciones ajenas a su giro, en sus provechos particulares, ni en fianzas para terceros. — Enmendado "social" vale.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e.5|3 Nº 23.344 v.5|3|71

Volfer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento de fecha 14 de diciembre de 1970, la sociedod "VOLFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el contrato social por cinco años más a partir de primero de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12 e.5|3 Nº 23.316 v.5|3|71

Chez Antón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 20 de octubre de 1969 los Sres. Juan Reichler y Carlos Reinaldo Jullerat, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "CHEZ ANTON S. R. L.", con sede social en la calle Viamonte 758, Capital, han resuelto disolver total y definitivamente la sociedad antes mencionada desde la fecha del citado instrumento privado.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.5|3 Nº 23.439 v.5|3|71

Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAL
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha 28 de marzo de 1963, se ha producido en la sociedad "NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: Felipe José Leonardo Canavese y Juan Minchilli, venden, ceden y transfieren las 150 cuotas de $ 100.- m|n. cada una, que conjuntamente tienen y le pertenecen en la citada sociedad a favor de "Confitería Del Aguila, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Dicha cesión de cuotas, se realiza con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1962, y se efectúa por la suma total de $ 15.000 m|n.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19,50 e.5|3 Nº 23.231 v.5|3|71

Conti Hogar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Transferencia de Cuotas de Capital: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Luis María Quartino, Franklin Marianelli, Raúl Julio Schmuckler y Julia Oliveti de Conti, socios integrantes de "CONTI HOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven: De acuerdo todos los socios aceptar por unanimidad la transferencia de un mil doscientas cuotas de pesos ley número 18.188, diez cada una, es decir pesos ley número 18.188, doce mil y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Luis María Quartino, casado con María Teresa Conti, efectúa a favor de la señora Julia Oliveti de Conti mediante el pago de la suma de doce mil pesos ley Nº 18.188, abonados en efectivo antes de ahora a entera satisfacción del cedente declarando la señora Julia Oliveti de Conti en su calidad de socio constituyente, conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato de la Sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº mil seiscientos noventa y seis al folio ciento treinta y siete del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 25 de agosto de 1970. — En prueba de conformidad firman todos los socios y la señora María Teresa Conti. — Luis María Quartino. — Julia Oliveti de Conti. — Franklin Marianelli. — Raúl Julio Schmukler. — María Teresa Conti.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42 e.5|3 Nº 23.352 v.5|3|71

Exter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 8 de febrero de 1971, los componentes de la sociedad "Produfar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo en modificar el rubro social de la sociedad, modificando en tal sentido la cláusula Primera del contrato social de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EXTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en la calle Paraguay Nº 640, de esta ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo, o establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.5|3 Nº 23.153 v.5|3|71

Machete Country Club

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 23 de noviembre de 1970, pasada ante el Escribano de la ciudad de Avellaneda, don José Iván Gálvez, don Italo Camera, vende, cede y transfiere a don Roberto Rocca, 200 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 c|u., que le corresponden en "MACHETE COUNTRY CLUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de 7.800 pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16,50 e.5|3 Nº 23.369 v.5|3|71

Jorge C. Copello y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Modesto D. Alessio, con fecha 21 de diciembre de 1970, el señor Julio Argentino Lista, vende, cede y transfiere al señor Jorge Roggeri, las setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la sociedad "JORGE C. COPELLO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El socio saliente, señor Julio Argentino Lista, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la sociedad y esta cesión se efectúa por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, equivalentes a siete mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Por esta misma escritura los actuales socios señores Jorge Carlos Copello y Jorge Roggeri, en su carácter de únicos componentes de la sociedad manifiestan de común acuerdo, que han resuelto que el señor Jorge Roggeri tenga también el carácter de gerente, quedando como consecuencia en lo sucesivo la administración de la sociedad a cargo de ambos socios, indistintamente, en la forma y con la amplitud de facultades que se consignan en la cláusula quinta del contrato originario.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36 e.5|3 Nº 23.447 v.5|3|71

Zysie Kohn e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, entre los señores Zysie Kohn, Cédula de Identidad número 1.487.648, con domicilio en Avda. Corrientes 5489, Capital Federal, polaco, casado con Bellia Jutcowich, 60 años de edad; José Kohn, Cédula de Identidad número 4.482.221; Gurruchaga 683, 1º D, Capital Federal, argentino, casado, 33 años, casado con Clara Trajter y Manuel David Kohn, Cédula de Identidad número 5.216.494, Gavilán 2220, Capital Federal, argentino, casado con María Klanferd de 28 años de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número 11.645 y complementarias y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida la sociedad que girará bajo la razón ZYSIE KOHN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en Avda. Corrientes 5489, en la Capital Federal, pudiendo trasladar su domicilio y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el 1º de enero de 1971. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios .— A su vencimiento se prorrogará automáticamente un año más y así permanentemente año tras año si los socios no dispusiesen lo contrario. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) La compraventa, producción, industrialización, importación, exportación, representación, consignación, distribución y en general cualquier clase de negociaciones relativas a alimentos de cualquier naturaleza. — b) Cualquier otra actividad comercial o industrial que se resuelva realizar o emprender por común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil (50.000) dividido en 5.000 cuotas de capital, de diez (10) pesos argentinos cada una que aportan los socios de la siguiente manera: don Zysie Kohn, 2.500 cuotas de Capital por un valor total de veinticinco mil pesos; don José Kohn, 1.250 cuotas de Capital por un valor total de doce mil quinientos pesos; y don Manuel David Kohn, 1.250 cuotas de Capital por un valor total de doce mil quinientos pesos. — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente. — El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios que lo tendrán como prioridad en la suscripción del aumento. — Si se resolviera el aumento de la cantidad de socios, dicha resolución deberá ser adoptada por unanimidad de los socios, fijando en consecuencia las condiciones de ingreso. — Quinta: Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender semovientes, muebles, inmuebles, marcas de fábricas, marcas de comercio, patentes de invención y cualquier otra clase de útiles, valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sea civiles o comerciales, participando en ellas como socia industrial o comanditaria. — Podrá además la sociedad comprar, vender, transferir y explotar toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, comprar, vender y|o liquidar el activo de otras empresas establecimientos, efectuar combinaciones u otras comunidades de intereses, con personas físicas o jurídicas. — Podrá a su vez instalar nuevos locales, corresponsalías y|o agencias tanto en el país como en el extranjero. — Efectuar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial o particular del país o del extranjero. — Y podrá en general la Sociedad ejecutar todos los actos jurídicos para el mejor logro de sus fines. — La enumeración que antecede es simplemente ilustrativa y de ningún modo limitativa. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de dos de los socios cualesquiera de ellos actuando conjuntamente, inclusive, a fin de realizar toda clase de operaciones bancarias, cuentas corrientes, emisión de cheques, depósitos, avales, préstamos, al igual que firmas de documentos o cualquier otro papel de comercio con la banca oficial (especialmente los Bancos detallados en la cláusula quinta) o privada, tanto en el país como en el extranjero; comprar y vender en representación de la sociedad bienes muebles, inmuebles, semovientes, constituir u otorgar hipotecas y créditos con garantía prendaria o personal; otorgar poderes no judiciales delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, etc. — Séptima: Cualesquiera de los Gerentes, indistintamente, actuando en forma separada o alternativa, representará en Justicia a la Sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyera conveniente al mejor desempeño de su mandato. — En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. — De igual manera será representada la sociedad para endosar cheques y otros valores para sus depósitos bancarios, cualquiera sea su mandato, retiros de cheques y trámites similares, así como para revocar toda clase de poderes. — Se deja constancia que la enumeración de este artículo, así como la del precedente es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un Balance General de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previa deducción de las habilitaciones, amortizaciones, reserva legal del 5 o|o y ajustes, que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los dos meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Las utilidades así obtenidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento escrito de sus consocios. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá preavisar por telegrama colacionado con 180 días de anticipación, en tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas de capital del socio saliente y b) Incorporar nuevo o nuevos socios en reemplazo del saliente pudiendo continuar con el uso de la razón social; para todos los casos se practicará un Balance General a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha de retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas con más el quince por ciento anual de interés. — Décima: En el caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción, de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, y vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz, los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz o interdicto, que actuarán en todos los casos con la representación unificada, proseguirán en la sociedad en idénticas condiciones que los socios a quienes representen o sucedan, incluso en su caso en la calidad de Gerentes con uso de la firma social en la forma establecida en las cláusulas anteriores. — Décima Primera: En el caso de rescisión o disolución se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio. En tal caso el haber, determinado en base a un Balance General practicado bajo las normas establecidas en la cláusula octava del socio o socios separados o de sus herederos o representantes, serán reintegrados en seis cuotas trimestrales iguales y adelantadas, con más un interés del quince por ciento anual sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado. — El socio adjudicatario podrá optar entre adquirir el negocio mediante el procedimiento a que se refiere la Ley 11.867 o mediante la cesión de las cuotas del socio separado a la persona o personas que el primer indique. Si ningún socio estuviere interesado en adjudicarse el negocio serán liquidadores los Gerentes con las facultades ya enumeradas precedentemente. — Décimo Segunda: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificados a los otros socios. — Décimo Tercera: Asimismo en cualquier momento y por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en Sociedad en Comandita por Acciones o Anónima. — Décimo Cuarta: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada uno de los socios, y en caso de divergencia entre los árbitros nombrarán un nuevo árbitro, siendo obligatorio para los socios el laudo que dicte el tribunal arbitral. — Décimo Quinta: El presente contrato de sociedad surtirá efectos legales y sus cláusulas serán obligatorias para sus socios a partir del 1º de enero de 1971. — Décimo Sexta: En prueba de conformidad y bajo las cláusulas establecidas precedentemente, se deja formalizado el presente contrato, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1970. — Firmado: Zysie Kohn. — José Kohn y Manuel David Kohn.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 277,50 e.5|3 Nº 23.332 v.5|3|71

Corro Hermanos Consignaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD: Corro Hermanos, Consignaciones S. R. L. — Escritura número trescientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Adolfo Antonio Corro, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con María Celia Caamaño y don Carlos Alberto Corro, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y siete mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Julia María Landajo; ambos de nacionalidad argentinos, y con domicilio en la calle Güemes número cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que declaran constituída conforme a las cláusulas y disposiciones siguientes: Denominación y domicilio: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social y denominación de CORRO HERMANOS CONSIGNACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Güemes número cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sus sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Objeto: Artículo Segundo: El objeto de la sociedad serán las operaciones de casa de remates, comisiones y consignaciones o negocios en general, que se relacionen tanto con la explotación y transacciones de ganado, frutos del país, cereales y de las industrias agropecuarias en las diversas especies como con la propiedad urbana o rural y con las actividades conexas o afines de las mismas. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República y en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Instalar, organizar y explotar remates ferias por la venta de semovientes y productos agropecuarios en general; b) Adquirir, enajenar, arrendar o alquilar inmuebles rurales y urbanos y comprar y vender esos mismos bienes, así como muebles, semovientes, productos, títulos, acciones, fondos de comercio, concesiones, privilegios y derechos en general; c) Explotar establecimientos rurales y el comercio de sus productos; d) Comprar, vender, permutar, importar, exportar, fabricar, explotar y hacer transportes de materiales, manufacturas, automotores, maquinarias, herramientas, implementos y útiles destinados o aplicados a las industrias agropecuarias; e) Actuar como gestora o mandataria de remates para la venta de los bienes referidos en los incisos anteriores; aceptar y realizar comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos y administraciones con relación a los mismos bienes; f) Financiar transacciones relativas a dichos bienes, mediante aporte, consecución y partición de capitales, g) Celebrar toda clase de contratos; dar y tomar préstamos de dinero, títulos o acciones u otros valores, con garantías reales o sin ellas, realizar operaciones civiles y comerciales en general. A estos efectos la Sociedad tiene plena capacidad para actuar como sujeto activo y pasivo en la constitución, adquisición, modificación y extinción de toda clase de derechos y obligaciones. Duración: Artículo Tercero: La duración será de veinte años a partir del día quince del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen sus efectos, ratificando expresamente todos los actos, operaciones y negocios realizados hasta el presente. Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de ambos socios, indefinidamente, por lapsos iguales; esta resolución deberá tomarse con seis meses de anticipación como mínimo, a la fecha de expiración del plazo de duración del contrato y deberá hacerse constar en el libro de actas. Se establece que los cinco primeros años serán de duración obligatoria. — Capital Social: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, dividido en cien cuotas de cincuenta pesos cada una, el que es aportado íntegramente

por los socios en dinero efectivo y por partes iguales a razón de cincuenta cuotas de cincuenta pesos cada una. — Firma social: Artículo Quinto: El uso de la firma social y la administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, pudiendo usar la firma social en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta. — Administración: Artículo Sexto: Los socios usarán la firma social en la forma expresada en el artículo anterior con la sola y absoluta prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad o en prestaciones gratuitas, avales o fianzas a terceros, bajo ningún pretexto. — Artículo Séptimo: Son atribuciones de los socios gerentes en nombre de la Sociedad, con las limitaciones establecidas en el artículo octavo de este contrato, realizar los siguientes actos: a) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades. Concertar toda clase de contratos y disponer el otorgamiento de escrituras y de cualquier instrumento público o privado, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar de otra manera bienes raíces, muebles, mercaderías, semovientes, automotores, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que consideren convenientes; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años; suscribir acciones y tomar participaciones en otras sociedades; solicitar concesiones; concurrir a licitaciones públicas o privadas; obtener y enajenar patentes y marcas; denunciar, querellar y comparecer, actuar y gestionar ante las distintas jurisdicciones judiciales y administrativas; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Ganadero Argentino, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco del Oeste y cualquier otro banco oficial, mixto o particular existente o que se creare en el futuro, del país o del extranjero de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de obligaciones con las instituciones nacionales, provinciales o municipales; aceptar y dar mandatos, representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones, depósitos y cometidos de remate u otras gestiones, abrir y mantener cuentas corrientes o de otra clase con o sin provisión de fondos, celebrar contratos de transporte, de fletamentos, de préstamos a la gruesa y de seguros; realizar toda clase de operaciones bancarias, financieras, o de crédito, haciendo intervenir a la Sociedad como libradora, aceptante o endosante, correntista, mutuante, mutuaria, depositante, depositaria, comodante, comodataria, presentar balances, hacer manifestaciones de bienes, formular protestas y protestos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios ;y en general, realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de este contrato y en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y un mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto, séptimo o decimoséptimo del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; b) Crear los empleos o desempeños de funciones que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, honorarios, comisiones y participaciones determinar sus atribuciones y garantías proceder en los mismos a los nombramientos, traslados y separaciones; c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, así como también autorizaciones para determinadas operaciones a Gerentes de la Sociedad o terceros; d) Efectuar todos los demás actos jurídicos y actividades que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y la administración de la Sociedad, debiendo entenderse que las menciones precedentes no son limitaciones sino meramente enunciativas. —

Requisitos para operaciones Inmobiliarias: Artículo Octavo: Para que la Sociedad pueda vender o gravar en cualquier forma bienes inmuebles será necesario el consentimiento unánime de ambos socios. — Reunión de los Socios. Artículo Noveno: Los socios deberán reunirse obligatoriamente una vez al año para considerar el balance general. — El voto de cada socio podrá ser dado personalmente o por carta poder. — Las citaciones que se cursen a efectos de la citación deberán ser por telegrama colacionado. — Balance General. — Artículo Décimo: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose para tal fecha y dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — En los balances los bienes de la sociedad serán amortizados como mínimo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo hacerse las demás amortizaciones prudenciales y las que se estimen correspondientes. — Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de treinta días posteriores a su terminación y si dentro de ese plazo no hubiere disconformidad con los mismos se considerarán aprobados. — Distribución de Ganancias y Pérdidas. — Artículo Décimo Primero: A las utilidades realizadas y líquidas que resultaran de cada balance se les dará el siguiente destino: I) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — II) Los socios podrán efectuar todas las demás reservas que creyeren convenientes y el remanente será repartido entre ambos socios por iguales partes debiendo procederse en análoga forma en cuanto a las pérdidas, si las hubiere. — Libro de Actas: Artículo Decimosegundo: En el domicilio social, se llevará un libro en el que se dejará constanciado: a) La fecha fijada para la reunión de socios. — b) La asistencia a las reuniones de socios. — c) Las actas de las reuniones de socios y el balance e inventario anual. — d) Y toda resolución que los gerentes crean conveniente hacer constar. — Retiro de Socios: Artículo Décimotercero: Cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del balance anual, únicamente una vez de transcurrido el plazo de duración de la sociedad. — Las cuotas del socio saliente deberán ser ofrecidas al socio restante en proporción al capital suscripto, en el caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se le abonará en dos cuotas iguales y pagaderas en la siguiente forma: la primera a los seis días de aprobado el balance anual y la segunda a los noventa días del pago de la primera cuota. — Las cantidades de las dos cuotas serán documentadas en pagarés comerciales y devengarán el interés bancario corriente que rije para las operaciones comunes de descuento en los bancos oficiales, pagaderos éste también en los plazos establecidos precedentemente. —

Disolución de la Sociedad: Fallecimiento o Incapacidad de Socios. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad se disolverá en los casos y formas previstas en el Código de Comercio y la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a tal efecto se establecen para el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, además, de las normas, legales, las siguientes: a) El haber del socio en la sociedad, por capital, reservas, utilidades y ganancias se determinarán en base a un inventario y balance levantado dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad, estableciéndose los valores de los bienes que formen el patrimonio social al valor del día. — b) En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, tendrán derecho para continuar en la sociedad con las cuotas de capital, que tenía en la misma el socio fallecido o incapaz, pero para ejercer la administración será necesario el consentimiento del socio restante. — c) En sus relaciones con la sociedad los herederos del socio fallecido deberán actuar por intermedio de un único representante, sobre cuya designación se requerirá el acuerdo de aquélla y en caso de incapacidad, actuará el curador definitivo del insano. —

d) El haber que corresponda, se abonará en dinero en efectivo en dos cuotas iguales y pagaderas a los sesenta y ciento veinte días de aprobado el balance; las cantidades de las cuotas serán documentadas en pagarés comerciales y devengarán el interés bancario corriente, que rija para las operaciones comunes de descuento en los bancos oficiales, pagadero éste también en los plazos establecidos precedentemente. — Interpretación del Contrato Artículo Décimoquinto: Las diferencias o desacuerdos que puedan suscitarse entre los socios, acerca de la interpretación de este contrato sobre casos imprevistos en el o sobre liquidación, partición o disolución de la sociedad, serán sometidos al fallo y decisión de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un tercero para caso de disconformidad, cuyos laudos serán inapelables en los términos de la ley y acatados sin recurso alguno. — Para todo lo que expresamente no se ha establecido en este contrato, regirá la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco; las disposiciones del Código de Comercio y demás disposiciones legales que correspondan. — Bajo las condiciones y cláusulas que anteceden, dejan por constituída la sociedad "Corro Hermanos Consignaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les es, la firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Firmado: Juan Eduardo Durao. Escribano Público. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, la que pasó ante mí y queda al folio mil veintisiete del Registro Notarial número Ochenta y dos de esta ciudad, a mi cargo. — Para la sociedad Corro Hermanos Consignaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer Testimonio en copia fotoestática en la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Juan Eduardo Durao. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente. Firmado: Juan Eduardo Durao. Escribano público.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 372.— e.5|3 Nº 23.451 v.5|3|71

Arplac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Arman Haykir, nacido en Turquía el día seis de agosto de mil novecientos veintinueve, divorciado, de sus primeras nupcias con doña Cristina Manguerian, según sentencia judicial dictada en los autos "Haykir Aarman c|Manguerian, Cristina s| divorcio, separación de bienes y tenencia", que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número 24, Secretaría número 48 desempeñada por el doctor Norberto Carlos Scotti, cuyo testimonio original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia autenticada se anexó al folio 6113 protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro doy fe, titular de la Cédula de Identidad número 5.388.759, domiciliado en la calle Benito Juárez número 4376; don Jorge Oscar Cosentino, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Iglesias, Cédula de Identidad número 3.835.102, domiciliado en la calle Melo número 1586 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad; don Pedro Ramón Alvarez, argentino, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, con Cédula de Identidad número siete millones novecientos veinte mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Gorriti número 3555; don Luis Blanco, español, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, con Cédula de Identidad número 5.386.276, domiciliado en la calle Cabello número 3650, piso primero; don Benigno Jorge Flecha, argentino, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y tres, casado, con Cédula de Identidad número 6.262.528, domiciliado en la calle Don Bosco número 3941, piso cuarto "B", y don Sixto Morinigo, argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, titular de la Cédula de Identidad número 6.066.072, domiciliado en la calle Benito Juárez número 4376; todos los comparecientes de este vecindario, a excepción del señor Cosentino, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan y en todo lo no previsto por las disposiciones de la Ley 11.645 a saber: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "ARPLAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la reparación y|o compostura integral de automotores en general, como así también la compra y venta de los mismos y artículos referentes a la industria automotriz, sus anexos, ramas afines y derivados de aquélla, no siendo esta enunciación de carácter limitativo toda vez que la entidad podrá desarrollar cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan emprender. — Tercera: La duración de la sociedad es de diez años a partir del día primero de enero del año en curso, fecha ésta a la que se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — El término establecido quedará prorrogado por diez años más sin necesidad de formalidad alguna previa, siempre que la mayoría de los socios no resuelva lo contrario con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de expiración del primer plazo. — Sin perjuicio de lo expresado, la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de la mayoría absoluta de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta y tres mil pesos Ley 18.188, dividido en Seiscientas treinta cuotas de Cien pesos Ley 18.188 cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción. El señor Arman Haykir: Cuatrocientas treinta cuotas, o sea Cuarenta y tres mil pesos; el señor Jorge Oscar Cosentino: Ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos; el señor Pedro Ramón Alvarez: Veinte cuotas o sea: dos mil pesos; y los señores: Luis Blanco, Benigno Jorge Flecha y Sixto Morinigo, diez cuotas cada uno, o sea un mil pesos cada uno de ellos. — El aporte del capital indicado ha sido efectuado en bienes muebles, inmuebles, maquinarias y mercaderías, de conformidad con el balance que obra por documento separado suscripto por los constituyentes, y que para todos los efectos legales se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio don Arman Haykir a quien se designa Gerente con uso de la firma social. —

En tal carácter y usando la firma precedida del sello con la denominación social, tendrá las atribuciones suficientes para realizar todos los actos de administración y disposición que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con el artículo 16 de la Ley 11.645, sin perjuicio de lo establecido, el Gerente podrá delegar transitoriamente a cualquier otro socio las facultades que posee en tal carácter debiendo consignarse esta circunstancia en el Libro de Actas de la entidad. —

Sexta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes y disponer de ellos a título oneroso y|o celebrar con relación a los mismos todo género de contratos, inclusive aquellos por los que se formaliza la constitución de derechos reales o por los que se celebran contratos de arrendamientos aun por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad y hacer toda clase de pagos aunque no sean de los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, percibir giros bancarios, postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e Instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales y extranjeras; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales; celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación, celebrando para tal fin toda clase de contratos; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora de toda clase de productos, mercaderías y materias primas, y maquinarias de toda clase, otorgando las fianzas y|o garantías del caso; intervenir en licitaciones o remates públicos o de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio en cualquier carácter y ante los Tribunales del fuero y jurisdicción que correspondan en cada caso con facultad de interponer toda clase de demandas; acciones, reconvenciones y recursos; h) Conferir poderes especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos con facultad para que los mismos sean sustituidos total o parcialmente. — i) Nombrar toda clase de operarios y|o empleados, fijándoseles sus respectivos destinos, deberes y atribuciones así como las remuneraciones del caso en la forma que estime conveniente. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Octava. Los componentes de la sociedad que desempeñen o

lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo a las mismas. — Esta circunstancia se hará constar en el Libro de Actas, así como también las modificaciones que se produzcan en tal sentido, aclarándose que los socios que realicen dichos trabajos personales dedicarán todo su tiempo y actividad a las operaciones sociales, no pudiendo realizar por sí ni por interpósita persona, tareas que constituyan el objeto específico de la sociedad. — Novena: En caso de venta o transferencia de cuotas sociales, los socios restantes tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, no pudiendo ser cedidas a terceros ajenos a la Sociedad sin conformidad previa de la mayoría de los socios restantes, requisito éste que también será necesario para aceptar la incorporación de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día 30 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general con el objeto de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. El remanente será distribuido entre los socios en la proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción antes señalada. — Decimaprimera: Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por simple mayoría de votos, y se asentarán en el libro de actas aquellas que se relacionen con el giro social, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerente y demás que interese a la sociedad. — Decimasegunda: En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, se procederá a su liquidación por parte del socio que en tal oportunidad revista el carácter de gerente. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse dentro de treinta días de haberse producido tales eventos un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, determinar a su vez la incorporación de los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, o en su defecto el pago del haber que a aquél le corresponda por todo concepto. — Decimacuarta: El socio que resuelva retirarse de la sociedad, se obliga a comunicar dicha circunstancia a ésta, mediante telegrama colacionado y con una anticipación mínima de noventa días. — Decimaquinta: Para todos los efectos legales de este contrato, sus otorgantes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, a cuyo fin ratifican los domicilios arriba constituidos, a excepción del señor Jorge Oscar Cosentino que lo constituye en la calle Gorriti número 3555 de esta Capital. Leída se ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. A. Haykir. Jorge O. Cosentino. F. R. Alvarez. Luis Blanco. Benigno J. Flecha. S. Morinigo. Hay un sello. — Ante mí: F. Fernando Punta. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatro mil setecientos cincuenta y tres en el registro número quinientos once a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números: doce millones dieciocho mil cuatrocientos trienta y siete, doce millones ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, sus correlativos y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. Raspado: resuelvan, las, novena, socio y cuatro, vale. — Raspado: "3491, facultades, también, cincuenta, aportado, vale. Hay un sello: M. Fernando Punta. Y por escritura del 20 de noviembre de 1970 pasada también ante el escribano don M. Fernando Punta, se estableció la redacción del artículo octavo en la forma que se indica a continuación: — Octava: El socio o socios gerentes a mérito de las tareas que desempeñan podrán percibir un sueldo mensual. Esta circunstancia se hará constar en el libro de actas así como también las modificaciones que se introduzcan en tal sentido". Hay un sello: M. Fernando Punta. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330 — e.5|3-Nº 23.487-v.5|3|71

Guido Ronconi Hermano y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 5 de enero de 1971, pasada ante el Escribano José Defelice, se aumentó el Capital Social de la Sociedad "GUIDO RONCONI HERMANO Y COMPAÑIA" SOC. DE RESP. LTDA. de la suma de Diez mil pesos a la suma de Cuatrocientos mil pesos, o sea un aumento de Trescientos noventa mil pesos. — Que como consecuencia de este aumento de Capital y aprovechando tal circunstancia se modificaron los artículos Quinto, Sexto, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo, del Contrato Social, quedando redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos, dividido en cuarenta mil cuotas de diez pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de Treinta y tres mil trescientas veinte cuotas por el señor Guido Ronconi Ferretti; y Seis mil seiscientas ochenta cuotas por la señora Ebe Ronconi y Ferretti, estando representado este capital por el activo y pasivo, conforme al balance practicado al día treinta y uno de diciembre último. — Artículo Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del socio señor Guido Ronconi Ferretti, como asimismo el uso de la firma social, quien usa y firma indistintamente con el nombre de "Guido Ronconi Ferretti" o "Guido Ronconi". — Y para el caso de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento que lo imposibilite para desempeñar dichas funciones, será reemplazado durante el tiempo que dure el impedimento por los señores Roberto Raúl Ronconi, Juan Carlos Núñez y la señora Nilda Ronconi de Capano quienes actuarán de a dos conjuntamente e indistintamente, cualquiera de dos entre los designados, con todas las facultades inherentes al cargo, y que comprenden el uso amplio de la firma social, la que podrán comprometer sin limitación alguna, para todos los actos y contratos que hagan al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al de la entidad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Noveno: El o los gerentes percibirán como sueldo imputable a la cuenta Sueldos una cantidad acorde con la importancia y responsabilidad de su cargo, y siempre bajo la aprobación de los socios. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: un Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; y el saldo entre los socios en proporción a las cuotas aportadas por los mismos. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción que se distribuye el total de las utilidades. — Artículo Décimo Primero: Toda suma de dinero que los socios dejen en la Sociedad, por cualquier causa o razón, gozará de un interés del uno por ciento anual. — Artículo Décimo Tercero: Los socios podrán pedir su retiro de la Sociedad dando aviso a sus consocios con un año de anticipación. — La forma de pago será convenida de manera de no comprometer, en forma alguna, el desenvolvimiento financiero de la Sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, ssu herederos podrán tomar las cuotas de aquél, siempre que el resto de los socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital acepten la transferencia. — Si los socios no aceptaran la transferencia de cuotas, podrán resolver la adquisición de las cuotas del socio fallecido, debiendo hacer la manifestación dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento. — Para establecer el haber que por capital, utilidades y cualquier otro concepto tenía el socio fallecido, se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades arroje el último ejercicio, al que se le sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas ocurridas en el ejercicio anterior. — El pago se efectuará en diez cuotas anuales, iguales y sucesivas hasta la extinción del total, sin intereses. — Artículo Décimo Sexto: En el supuesto de que al fallecer alguno de los socios, se resolviera la liquidación de la Sociedad o la adquisición de las cuotas de aquél, los herederos tendrán derecho a retirar trimestralmente hasta el uno por ciento del capital que le corresponda al socio premuerto, de acuerdo al balance referido en la cláusula décima quinta. — Este derecho cesará con la terminación de la liquidación o con el otorgamiento de la escritura de transferencia de cuotas. — Artículo Décimo Séptimo: Para el caso de transferencia de cuotas, corresponda o no a socios fallecidos, se seguirá el siguiente procedimiento: a) Los titulares de las cuotas que deseen transferirlas lo comunicarán a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona a quien se transfieren; los socios convocarán a una reunión para que la Sociedad comunique su conformidad con la transferencia o bien adquiera las cuotas que podrán ser por la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance que se practicará dentro de los sesenta días de resuelto por la Sociedad la compra de las cuotas, para cuyo pago se seguirá el mismo procedimiento fijado en la cláusula décimo quinta. — Además se hace constar que, por fallecimiento de José Ronconi tomaron las cuotas que a éste correspondían sus herederos: Guido y Ebe Ronconi y Ferretti.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.5|3 Nº 23.458 v.5|3|71

Obras y Montajes Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Pablo Rigenerato, argentino, casado; don Cosme Maceda, argentino, casado, y don Leo Carlos Falcón, argentino, casado; los tres mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Portela 743, convienen celebrar la sociedad mercantil bajo el régimen de la Ley 11.645, que girará bajo la denominación "OBRAS Y MONTAJES INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que dejan constituida conforme a las siguientes cláusulas. — Primero: El objeto de la sociedad será la explotación de la industria metalúrgica en general, fundición, mecanización de metales en particular, exportación e importación por cuenta propia y de terceros de todo tipo de metales, ya sea en materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, así como también la fabricación, instalación y venta de todo tipo de construcciones metálicas y distribución de toda clase de maquinarias relacionada con la industria metalúrgica, pesada y liviana. — Siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo asumir la actividad comercial como mandataria, tomar a su cargo la distribución de productos de terceros, representaciones de firmas domiciliadas en el país y en el extranjero y, en general, cualquier otra actividad que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento económico de la sociedad. — Tendrá además, capacidad para realizar todos los negocios y operaciones comerciales, financieras, bancarias y crediticias y además actos y contratos que hacen al desenvolvimiento de la sociedad. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Gral. Hornos 1295, Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de diciembre de mil novecientos setenta. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos ley dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, distribuidas de la siguiente manera: el señor Pablo Rigenerato, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea cinco mil pesos ley dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho; el señor Cosme Maceda cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea cinco mil pesos ley dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho; y el señor Leo Carlos Falcón, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea cinco mil pesos ley dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho; las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios, quienes al efecto quedan designados como gerentes. — Para obligar a la sociedad es necesario que dos cualesquiera de los gerentes firmen debajo del sello con la razón social adoptada, aclarando su firma y condición de gerente. — De esta manera representarán a la sociedad con las más amplias facultades de administración. — Podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, provinciales y privados. — Podrán asimismo otorgar poderes, quedándoles expresamente prohibido utilizar la firma social para fines ajenos al objeto de la sociedad y esecialmente otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas, deducido el porcentaje de reserva legal y efectuadas las previsiones que los socios juzguen convenientes para el mejor desarrollo operativo de los negocios, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Séptimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad y los restantes estuvieren de acuerdo, éstos podrán adquirir las cuotas de capital en proporción a sus tenencias respectivas, abonando el haber del socio saliente de acuerdo al balance que se practicará al efecto; en él no se incluirá suma alguna por llave o plusvalía del negocio. — La suma que resulte del balance se le abonará al socio saliente en diez cuotas iguales mensuales y consecutivas, sin interés. — Octavo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes deberán adquirir el haber del socio incapaz o fallecido, de acuerdo al balance que se practique al efecto, con las mismas pautas y condiciones expresadas en el artículo precedente. — Noveno: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de duración de la sociedad o a la época de su disolución y liquidación será resuelta por arbitraje del señor doctor F. Oliverio Hayes Coni y en el caso de ausencia o impedimento de éste, el árbitro será designado por el Juez de Primera Instancia en turno de la Capital Federal, cuyo laudo será inapelable. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Pablo Rigenerato. — Cosme Maceda y Leo Carlos Falcón. — E|L.: domiciliados en Portela 743. Vale.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e. 5|3 Nº 23.422 v. 5|3|71.

Machete Country Club

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 26 de diciembre de 1970 pasada ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don José Iván Gálvez, la sociedad "MACHETE COUNTRY CLUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de m$n. 3.160.000 a m$n. 4.200.000, mediante el ingreso de 3 nuevos socios que integran las siguientes cuotas sociales: Roberto Baccanelli: 350 cuotas de 1.000 pesos v|n. c|u.; Mario Posti: 340 cuotas de 1.000 pesos v|n. c|u.; Pier Luigi Valsecchi: 350 cuotas de 1.000 pesos v|n. c|u. — Se resolvió, igualmente, modificar los artículos 2º, 3º, 4º y 11º del contrato social, en la siguiente forma: Segundo: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de fracciones de tierras y en especial de terrenos sitos en el Parque Nahuel Huapi, urbanización de las mismas, construcción de caminos, explotación forestal, edificación de viviendas, promoción de toda clase de deportes y actividades culturales, colaboración con las autoridades nacionales y en especial la Administración de Parques Nacionales y Turismo, conservación de la flora y fauna y fomento de toda acción y con todos los medios a su alcance, destinada al progreso del Parque Nacional Nahuel Huapi. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, vender o permutar bienes raíces, muebles y semovientes; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; constituir sociedades; tomar participaciones en sociedades o negocios de cualquier clase, pudiendo todas las operaciones que efectuare hacerlas por cuenta propia o por su cuenta y la de terceros, conjuntamente o solo por cuenta de terceros a su propio nombre o bien a su propio nombre y en el de terceros conjuntamente o en nombre de terceros. — La enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa, pues la sociedad podrá hacer cualquier clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: Capital social: El capital social lo constituye la cantidad de cuarenta y dos mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatro mil doscientas cuotas de diez pe-

sos Ley 18.188 cada una. — Cuarto Suscripción e integración de cuotas: Las cuatro mil doscientas cuotas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, cuya distribución es la siguiente: 374 cuotas para el señor Italo Camera; 169 cuotas para el señor Alejandro Christeller; 450 cuotas para el señor Andrés Federico René Tomás de Chateaubriand; 545 cuotas para el señor Gaetano Azzano; 255 cuotas para el señor Humberto Rosa; 201 cuotas para el señor Lucas Erizzo; 508 cuotas para el señor Juan Pedro Bautista Piccoletti; 255 cuotas para el señor Mario Piccoletti; 350 cuotas para el señor Roberto Baccanelli; 340 cuotas para el señor Luis Pedro Valsecchi y 373 cuotas para el señor Roberto Rocca". — Y por apartado B), quedan modificados los artículos segundo y undécimo de la siguiente manera: Undécimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad continuará normalmente su giro social, debiendo los herederos designar, entre ellos, una persona, a la cual asistirán los mismos derechos y obligaciones, emanados del presente contrato, que al socio fallecido. — En el caso que ninguno de los herederos estuviese conforme de entrar en la sociedad en calidad de socio en base a lo anteriormente expresado, la sociedad abonará a los herederos del ex socio el importe del capital aportado, aumentado de las utilidades o disminuído de las pérdidas que arroje el último balance general clausurado antes del día del fallecimiento, en los plazos y condiciones que convengan de acuerdo con el giro de los negocios sociales y su posibilidad de cumplimiento, tomándose siempre las resoluciones por mayoría de capital. — En ningún caso se fijará valor alguno a la llave, y los herederos no tendrán ingerencia alguna en la sociedad, debiendo aquéllos reducir su intervención al nombramiento de un representante legal para que vigile exclusivamente la contabilidad hasta el término del pago de la parte que corresponda por capital y resultados.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.5|3 Nº 23.367 v.5|3|71

Mosema-Mourín, Seguí y Martínez

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública de fecha 18 de diciembre de 1970, los señores Marta Leonor Mourín de Imas, Reinaldo Roberto Mourín, Néstor Omar Vecchio, Norberto Francisco Seguí, Luis Poletti y Pastor Martínez, cedieron y transfirieron a favor de los restantes socios, Manuel Mourín, Roberto Mateo Seguí y José Martínez, las 720 cuotas que tenían y les correspondían en la sociedad "MOSEMA - MOURIN, SEGUI Y MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo dicha cesión efecto retroactivo al uno de enero de 1970. La cesión se efectuó en pesos Ley 18.188, cincuenta y cuatro mil sesenta y tres pesos con ochenta y dos centavos. — Los socios cesionarios adquieren las cuotas en igual proporción, y como únicos socios componentes modifican el contrato social en sus artículos segundo y cuarto, que quedan redactados así: "Segundo: Duración: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en quince años, contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y seis. — Cuarta: Capital social: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, veintiún mil pesos, dividido en veintiún mil cuotas de un peso cada una, que corresponden a los socios en igual proporción, o sea siete mil cuotas de un peso cada uno de los socios don Manuel Mourín don Roberto Seguí y don José Martínez".

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.5|3 Nº 23.391 v.5|3|71

Autarco

Comercial, Industrial y Financiera

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de diciembre 7 de 1970: 1º) Los socios Jesús Edelmiro Porto y María Luisa Borgoglio, se retirarán de la sociedad. — 2º) El señor Jesús Edelmiro Porto vende, cede y transfiere sus mil seiscientas cuotas de capital al señor Ricardo Osvaldo Vallarino, argentino, Avda. La Plata 150, piso 22, Dto. B, por la suma de cuatro mil pesos de la Ley 18.188. — 3º) La señora María Luisa Borgoglio vende, cede y transfiere sus ochocientas cuotas de capital al señor Ricardo Osvaldo Vallarino, quien abona por ellas la suma de dos mil pesos de la Ley 18.188. — 4º) Quedan, pues, como únicos socios de Autarco: Antonio Emilio Borgoglio con 1.200 cuotas sociales y Ricardo Osvaldo Vallarino con 2.400 cuotas sociales. — 5º) Serán gerentes, en las condiciones de los arts. 5º, 6º y 7º del contrato originario, Antonio Emilio Borgoglio y Ricardo Osvaldo Vallarino, quienes deben actuar y firmar conjuntamente para obligar a la sociedad. — 6º) Se prolonga la vida de Autarco por diez años, a partir de diciembre 7 de 1970. — 7º) Siguen, en lo no modificado por este contrato, vigentes el contrato primitivo de Autarco, inscripto en el Registro en octubre 24 de 1961 y una modificación anterior inscripta en diciembre 4 de 1963, y con relación a "Autarco, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que es el nombre completo de la sociedad. — Entrelíneas: argentino, Avda. La Plata 150, piso 22, Dto. B. Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.5|3 Nº 23.379 v.5|3|71

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

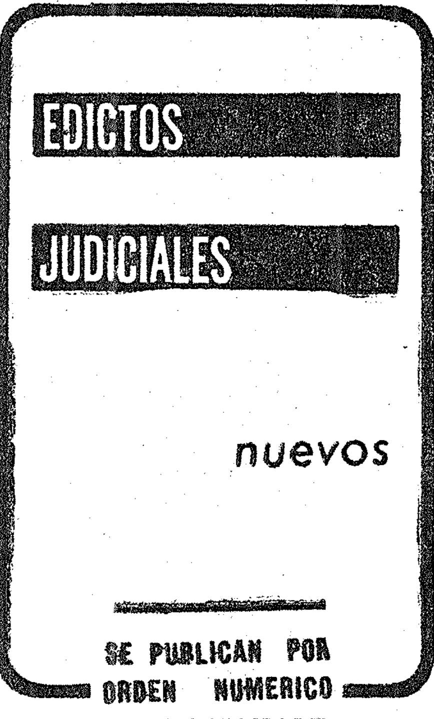
Olazábal Cinco Mil Doscientos Uno

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Osvaldo E. Solari Bosch, con fecha 27 de Diciembre de 1968, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "OLAZABAL CINCO MIL DOSCIENTOS UNO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. Raspado: 1968. Vale. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.4|3-Nº 23.215 v.4|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Por contrato de fecha 30 de diciembre de 1969, y con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1969, ha quedado disuelta la sociedad de hecho compuesta por FRANCISCO ANTONIO LENTINI y ANGEL ROQUE LENTINI. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.—. e.5|3-Nº 23.467-v.5|3|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 30 de enero de 1970, los señores Antonio Ferraiuolo, don Vicente Sudano y don Rafael Depetro, socios de la sociedad "SUDANO, FERRAIUOLO, DEPETRO, SOCIEDAD COLECTIVA", con domicilio en la Avda. Directorio 4918 Capital, han resuelto disolver y liquidar la mencionada sociedad. Firmado: A. Ferraiuolo. V. Sudano. R. Depetro y las cónyuges de los tres socios. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.—. e.5|3-Nº 23.983-v.5|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Carlos Raúl San, secretario.

$ 18.—. e.5|3-Nº 23.987-v.9|3|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LASTRA de ALONSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ 18.—. e.5|3-Nº 23.959-v.9|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO HUERTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 22,50. e.5|3-Nº 23.928-v.9|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 16.— e.5|3 Nº 23.900 v.9|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña SARA MAGRI de CAMPORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 22,50. e.5|3-Nº 23.894-v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FALOTTICO de AQUILA y de don FRANCISCO AQUILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22,50. e.5|3-Nº 23.995-v.9|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN MAZZINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 18.— e.5|3-Nº 24.096-v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CAMPANA de D'ARGENIO. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. Publíquese por tres días. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18.—. e.5|3-Nº 23.898-v.9|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO ALFREDO CABANA y MARIA TERESA CRISTIANI de CABANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 22,50. e.5|3-Nº 24.060-v.9|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña CELIA MARIA BACIGALUPPI de VIVAS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 18 e.5|3 Nº 23.960 v.9|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA JOSEFA STRASSERA de GONZALEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.5|3 Nº 24.103 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CLARA FIGUEIRAS de MARTINEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 22,50 e.5|3 Nº 23.952 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATILDE LISOGORSKY de KASMAN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.5|3 Nº 24.027 v.9|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FLORENCIO VIÑA y ANA GUIDO de VIÑA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.5|3 Nº 23.896 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NINFA DELFINA o DELFINA NINFA ARENAZA de SAAVEDRA; ORFELIO LUCIO SAAVEDRA y HERIBERTO SAAVEDRA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e.5|3 Nº 23.897 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña INMACULADA MARIA PERGAMO de CRISTINA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.5|3 Nº 23.882 v.9|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CLOTILDE JULIA de UGARRIZA y JORGE CARLOS HEINZMANN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 22,50 e.5|3 Nº 24.112 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CAMILO DOMINGO GATTI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e.5|3 Nº 23.?48 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza or treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MASCETTI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e.5|3 Nº 23.999 v.9|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AUGUSTO SORIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 22,50. e.5|3. — Nº 23.913 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME VALERIO y de BAMBINA FABRIZIO de VALERIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18. e.5|3. — Nº 23.993. v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA LOPEZ de JARDON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18. e.5|3. — Nº 23.954 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SITNITZKY de CASOFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18. e.5|3. — Nº 24.063 v.9|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don SANTIAGO NIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50. e.5|3. — Nº 23.953 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ROSA BRUNENGO de BORGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.981 v.9|3|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MOISES WAISKOPF. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.5|3 Nº 23.883 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE KALIZSKY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 23.926 v.9|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SAD y FELISA SAD de SAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.889 v.9|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CHIANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 24.119 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MUSCIO de AMENGUAL o CARMEN MUSCIO y MAZZOLLA de AMENGUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.892 v.9|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA SERAFINA ESCANDON de FERNANDEZ y de JAVIER FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.891 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATO ZINNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.886 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SAMBARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.885 v.9|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HERMENEGILDO RAFAEL DIOMEDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 23.917 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ de la PUENTE o DOMINGUEZ de LAPUENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,50 e.5|3 Nº 24.133 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DANTE MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 23.940 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA FANNY ABRAMOWICZ de GOLDGROB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.5|3 Nº 23.992 v.9|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA CABRAL HUNTER de AYARRAGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.5|3 Nº 23.969 v.9|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
—Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 24.132 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, interinamente a cargo del Dr. Horacio R. Arias, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSZON CUKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.5|3 Nº 24.101 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PRATOLONGO de GAGLIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 24.135 v.9|3|71

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA VELLANO de SCARDOVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 24.003 v.9|3|71

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELMA LAREO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 23.989 v.9|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a JULIO CESAR RODRIGUEZ y NELIDA CONTRERAS, para que tomen intervención en el juicio sumario que les sigue Aurelia Acerbi de Alvarez, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial de ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 21 e.5|3 Nº 24.024 v.8|3|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO ENRIQUE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.911 v. 9|3|71.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MODESTA SEGUNDA GONZALEZ o MODESTA SEGUNDA BLANCO de GUERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e. 5|3 Nº 24.033 v. 9|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GARIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. febrero 5 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 24.061 v. 9|3|71.

Nº 19

Juzgado en lo Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NELIDA GAZMURI de SCHETTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Jorge R. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.5|3 Nº 23.899 v.9|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a todos que se consideraren con derecho a los bienes dejados por HECTOR FELIPE LIGOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e. 5|3 Nº 23.923 v. 9|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FIUMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Jorge R. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.994 v. 9|3|71.

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA VIRGINIA CARRO de ARAMBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.962 v. 9|3|71.

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM VOLIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.979 v. 9|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA D'ALVIA de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.901 v. 9|3|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza a doña ELISA LOPEZ de REY ROMO comparezca a estar a derecho en autos que se le siguen sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 10,50 e.12|11 Nº 3.914 v.12|11|70
$ 10,50 e. 9|12 Nº 10.929 v. 9|12|70
$ 10,50 e. 13|1 Nº 17.953 v. 13|1|71
$ 10,50 e. 12|2 Nº 21.190 v. 12|2|71
$ 10,50 e. 5|3 Nº 24.116 v. 5|3|71.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUISA BELLO de POPPERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.932 v. 9|3|71.

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA MAMBERTO de PATRIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 24.035 v.9|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR EDUARDO PAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,80. e.5|3. — Nº 24.042 v.9|3|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PAREDEIRO de DIAZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50. e.5|3. — Nº 24.100 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ANTONIO BARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Julio Benedetti, secretario.
$ 18.— e.5|3 Nº 23.902 v.9|3|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TOTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.931 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIA AMEZAGA de ORDOSGOITI.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.5|3 Nº 24.056 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NUÑEZ LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 24.055 v.9|3|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO AMODEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.958 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.957 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADDUCI y de DOMINGA SILVESTRI de ADDUCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50. e.5|3. — Nº 24.052 v.9|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BAGGETTA de BONNICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50. e.5|3. — Nº 23.988 v.9|3|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DO CARMO FERNANDES o FERNANDEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50. e.5|3. — Nº 24.113 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUSTAQUIA CELIA OTERO de VALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.944 v.9|3|71

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA EVIRA SILVIA FLORES de BERDIALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.956 v.9|3|71

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. TERESA DE SIMONE de ACCROGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.908 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 24.026 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERMIN RAMON RIELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 24.025 v.9|3|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HERNAN BOSCH.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.938 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA CEVASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.997 v.9|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MAIERU de GALATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.982 v.9|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por diez días a don JOSE KARABADJKIAN y CARLOS HORACIO LOPEZ, a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio caratulado "Surian Eduardo y otra c|Baibahekian y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — José A. Vázquez, Oficial 1º.
$ 18 e. 5|3 Nº 23.390 v. 8|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza a GUMERSINDO VAZQUEZ por el término de 5 días para que se presente a estar a derecho, en el juicio "Biasotti E. L. y otros v|García J. A. y otros s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 21 e. 5|3 Nº 24.126 v. 8|3|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO PERNICANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ 13,50 e. 5|3 Nº 23.895 v. 9|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, emplaza por cinco días a MARIO HECTOR GONZALEZ, ALFREDO J. ARDUINO y PEDRO S. FIORITO, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos "Cademartori S. A. s|quiebra — incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 24 e. 5|3 Nº 24.062 v. 8|3|71

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, del doctor Carlos Viale, comunica que en autos: "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c| ABDO ALE s|ejecutivo", $ 8.500 — Ley 18.188 se ha dispuesto citar por dos días al demandado intimándole para que dentro de dicho plazo comparezca por sí o por intermedio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente. — Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 24 e. 5|3 Nº 24.023 v. 8|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, cita a HERZ MAJLECH WEISMAN para que comparezca a estar a derecho en autos "Hermon S.A.C.I.F.I. y A. c| Weisman Herz Majiech s| ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 18 e. 5|3 Nº 24.110 v. 8|3|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, la quiebra de "ALTEX S. A. I. C.". Fecha cesación de pagos: 5 de marzo de 1970. Síndico: Luciano Bisiani, domiciliado Batalla del Pari 484, P. 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. — Señálase la audiencia del día 5 de mayo de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 90. e.5|3. — Nº 24.014 v.11|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ ROBERTO O. contra PEREYRA I. R. y otro, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 31.757, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de marzo próximo, hora 17, rematará en el local de Caseros 3446, donde se exhibe: un automotor usado, modelo año 1959, sedán, marca Kaiser Carabela, motor Nº 6034282, serie 23111-01154, marca Continental, chasis Nº 34.282, patente número 0964376, motor no funciona. — Base: $ 2.730. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 40,50. e.5|3. — Nº 24.036 v.9|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, la quiebra de "FLEXIL S. R. L.", en la que se ha postergado la fecha de Junta para el día 2 de junio de 1971, a las 14,30 horas.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
e.5|3. — Nº 161 v.8|3|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días, a los acreedores de ESTABLECIMIENTO CONFECCIONISTA ARGENTINO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Enzo Domingo Grinza, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2452, los justificativos de sus créditos. — El día 1º de junio, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 52,50. e.5|3. — Nº 24.049 v.11|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital, a cargo del doctor Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 31 del suscripto, cita al demandado, CARLOS ALBERTO BELLO, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Bello, Carlos Alberto. s|Ejecutivo", a que comparezca dentro de quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por una sola vez.
Buenos Ares, 10 de febrero de 1971. — José M. Romero, secretario.
e.5|3. — Nº 178 v.5|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, a cargo del doctor Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 31 del suscripto, cita al demandado, JOSE LUCAS NOVARO, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Novaro, José Lucas, s|Ejecutivo", a que comparezca dentro de quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por una sola vez.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — José M. Romero, secretario.
e.5|3. — Nº 179 v.5|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Juan A. Fernández, se hace saber en los autos "Dolotowicz Miroslao c|La Buenos Aires Cía Argentina de Seguros", que se cita por dos días a los herederos de MIROSLAO DOLOTOWICZ a fin de que dentro de los diez días subsiguientes concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor ad hoc. — Graciela M. Piatti, secretaria.
e.5|3 Nº 170 v.8|3|71

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, en autos "Ocampos Vicente Alejandro c|Zappetti Manuel Gustavo s|despido", cita a los herederos de VICENTE ALEJANDRO OCAMPOS, concurran a estar a derecho en los presentes autos, por dos días, bajo apercibimiento de designarse defensor ad hoc. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Graciela M. Piatti, secretaria.
e.5|3 Nº 171 v.8|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 2

SAN MARTIN

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Forni, José María s|Malversación", expediente Nº 23.580|70, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JOSE MARIA FORNI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 9 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 5|3 Nº 162 v. 11|3|71.

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "TUGO S. A. - SEGBA s|hurto de energía eléctrica", que tramita por ante la secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián bajo el Nº 23749, cita, llama y emplaza a HECTOR INSUA, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 9 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 5|3 Nº 163 v. 11|3|71.

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NELSON BRUNO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa 7085|67 que se le sigue por robo, uso indebido de automotores y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura.
Secretaría, 16 de febrero de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 5|3 Nº 164 v. 11|3|71.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ARDUINO TOSELLO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 4825|65 que se le sigue por presunta malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 16 de febrero de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.5|3 Nº 168 v. 11|3|71.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a OSCAR RUBEN BUSTOS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.367|71 que se le sigue por malversación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 17 de febrero de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 5|3 Nº 165 v. 11|3|71.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NOEMI CECILIA MARIA ALES DE SOUBIE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.422|71 que se le sigue por el delito de robo y daño y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 17 de febrero de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 5|3 Nº 166 v. 11|3|71.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a GINO MARTELLOS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.226|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 4 de febrero de 1971. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e. 5|3 Nº 167 v. 11|3|71.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a VICTORIO RAMON ALBORNOZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 9950|70 que se le sigue por asociación ilícita, atentado a los medios de comunicaciones, robos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura. — Secretaría, 16 de febrero de 1971. — El secretario.
e.5|3 Nº 169 v.11.3 71

SAN JUAN

DANIELA FERNANDEZ, matrícula individual Nº 6.517.997, clase 1916 nacida en Casuarinas, Depto. de 25 de Mayo, provincia de San Juan, hija de Benedicta Fernández, domiciliada últimamente en calle Ignacio de la Roza s|nº, Casuarinas, 25 de Mayo San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4764 - Año 1969, caratulados: "c|Fernández Daniela - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 5 de febrero de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.5|3 Nº 172 v.9|3|71

MARIO DOMINGO ZALAZAR, matrícula individual Nº 10.179.242, clase 1951, nacido en Rawson, Provincia de San Juan, hijo de Roberto Eusebio Zalazar, domiciliado últimamente en Barrio Bardiani, Sección Truyol Casa 70, Trinidad, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 8338 - Año 1970, caratulados: "c|Zalazar Mario Domingo - Inf. Art. 2º Ley 11.386". — San Juan, 4 de febrero de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.5|3 Nº 173 v.9|3|71

JULIA ROSARIO LUNA, matrícula individual Nº 10.223.626, nacida en Rivadavia, Provincia de San Juan en 1950, hija de Juan Faustino Luna y de María Manuela Corzo, domiciliada últimamente en Colombia 244 - Oeste - Concepción, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 9133 - Año 1970, caratulados: "c|Luna Julia Rosario - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 4 de febrero de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.5|3 Nº 174 v.9|3|71

BENITA DEL CARMEN MANRIQUE, matrícula individual Nº 10.294.664. clase 1951, nacida en San Martín, Provincia de San Juan, hija de Delia Manrique, domiciliada últimamente en calle Honda s|nº, Pampa del Chañar, Jachal, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7789 - Año 1970, caratulados: "c|Manrique Benita del Carmen - Inf. Art. 5º Ley 11 386". — San Juan, 4 de febrero de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.5|3 Nº 175 v.9|3|71

LUCIANA DEL CARMEN CARDENAS, M. I. Nº 10.224.418, Clase 1951. nacida en Jocoli, Lavalle, Provincia de Mendoza, hija de Gregorio Cárdenas, domiciliada últimamente en Villa Cenobia Bustos - Paula Albarracín Nº 56, Rawson, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7782, caratulados: "c|Cárdenas, Luciana del Carmen - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 19 de febrero de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.5|3 Nº 176 v.9|3|71

CONCEPCION DEL URUGUAY ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada "Fernández Mario Raúl y Zanco Héctor Serafín - Hurto", Expte. número 35.702, cita, llama y emplaza por cinco días al procesado HECTOR SERAFIN ZANCO, de sobrenombre "negro", argentino, de 19 años de edad, soltero, ayudante mecánico de automotores, cuarto grado de instrucción primaria y con último domicilio conocido en esta ciudad en calle Rocamora Nº 1060, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía, prosiguiéndose el sumario. — Concepción del Uruguay, febrero 12 de 1971. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.5|3 Nº 177 v.11|3|71

REMATES COMERCIALES

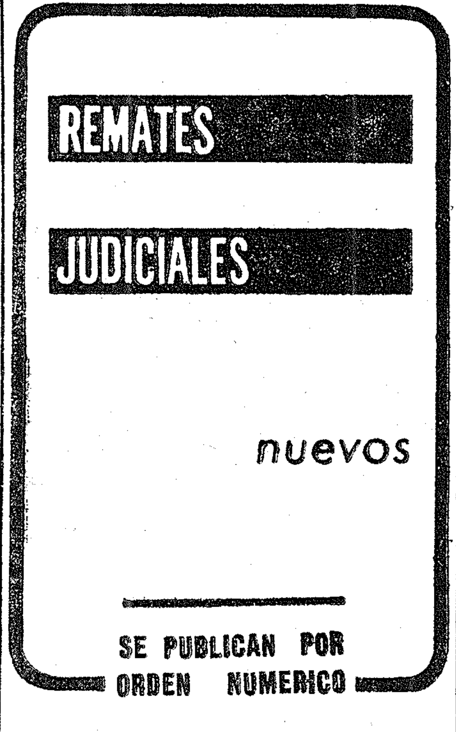
nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN ALFABETICO

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en juicio: "DEL CORNO ANTONIO SALVADOR contra CASCALES ARISTIDES CARLOS y otro s|Ejec. — Expte. número 25.049", que el martillero Héctor J. Campos rematará el sábado 6 de marzo de 1971, a las 10.30 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben: Un combinado eléctrico estereofónico marca Facton s|n. visible con mesita, en funcionamiento; un estabilizador eléctrico marca Reguvolt y una mesita para televisor. Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 13,50 e. 5|3 Nº 23.893 v. 5|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "GIANNOPOULOS, ANTONIO y otros c| TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS s| Ejec. Hipotecaria, Exp. Nº 35.191", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. SR.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 10 de marzo a las 16 hs., el departamento desocupado, 1er. piso "C", unidad 8 del edificio Amenábar 557-61. Sup. cub. total por piso y para la unidad funcional 32,65 mc c. Porcentual 2,25 o|o. Deuda por expensas comunes $ 671,01. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 18.000 (m$n. 1.800.000). Seña 8 o|o. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 49,50 e.5|3 Nº 24.046 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 interinamente a mi cargo, comunica por 3 días en el juicio "EMPRESA ARG. DE ESTRUC. S. A. c|NAUM POSIN y otra s| ejecución hipotecaria" (Expte. número 17.358), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Juncal hoy Nº 36, entre Segunda Rivadavia y Zufriategui, edificado en el lote K. manzana 43, en terreno que mide 8m66 frente al Este por 43m30 de fondo. Superficie de 374 ms.cs. Sin base, al contado y mejor postor. Ocupado por persona que manifestó ser inquilino y tener contrato de locación que vence en febrero de 1972. — De conformidad con lo pactado en la cláusula duodécima del contrato de mutuo, el deudor se obligó a entregar el inmueble desocupado libre de inquilinos o intrusos. — Se visita de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 72 e.5|3 Nº 24.087 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 interinamente a mi cargo, comunica por 3 días en el juicio: "ARGENTINA BUILDING CAR S.C.A. c| LOPEZ, EDGAR HECTOR s|Ejec. Hipotecaria, Exp Nº 16710", que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 20 de marzo del año 1971, a las 16 horas en la misma, una finca tipo chalet, en la calle Estrada Nº 304, esq. Portela, de la localidad de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, ambas calles pavimentadas. Com.: de jardín, liv. Com, 2 dorm., baño inst. y cocina inst. Lote 14 Manz. "A"; la misma se puede visitar de 13 a 14 horas. Hay una cláusula hipotecaria en la Fs. 46V y 47, que dice, que en caso de ejecución, el deudor deberá desocupar la propiedad dentro de los 10 días del pedido hecho por la acreedora, pudiendo solicitar esta medida en cualquier momento, facultando al Juez de la ejecución para hacer efectivo el lanzamiento. — Base: pesos Ley 18.188, $ 37.583,22 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, .. de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 67,50 e.5|3 Nº 23.407 v.9|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber en autos "SANCHEZ, ARMANDO y otros c|GONZALEZ y GONZALEZ, MARIA M. s|cobro de pesos (Expte. Nº 10.113), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 13 de marzo de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, una finca sita en el Pdo. de Quilmes sobre calle Bermejo esquina Pilcomayo, sobre lote 23 de la manzana "C". Superficie lote: 1.071 m2. El demandado se compromete dejarlo totalmente desocupado y deshabitado libre de personas, cosas o animales dentro de los 30 días de efectuado el remate..., según cláusula Décima Sexta, de escritura hipotecaria. — Base: $ 10.690 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 49,50 e.5|3 Nº 23.930 v.9|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil 8, Secretaría 15, comunica por 3 días en juicio "BOLTA ARGENTINA S. R. L. c|BARBARULO HERMENEGILDO JORGE y otro s|ejec. hipot.", Expte. 10.036, que el martillero D. Juan Carlos Quiroga rematará el 9 de marzo de 1971, a las 14.30 hs. en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., Dos lotes de terreno ubicados en el paraje "Bosque de Peralta Ramos", part. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. Aires, lote 22, Manz. 26, Circ. IV, Secc. JJ. Dominio 5369, calle "Don Arturo Peralta Ramos" entre Los Cipreses y Boulevar del Bosque de 460.65 m2 de superficie y lote 10, Manz. 60, Circ. IV, Secc. 55, Dominio 4506, calle "Los Abetos", entre Los Geranios y Don Arturo Peralta Ramos, de 425,50 m2 de superficie. Base $ 30.000, Ley 18.188, en blok, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo, en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 72 e.5|3 Nº 23.977 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "VASERMAN de JORMAN MARIA ADELA c|JORMAN JORGE s|divorcio incidente de ejecución de sentencia de alimentos (Expediente Nº 10.488)", que los martilleros G. F. Grillo y Cía. S.R.L., Lavalle 1454, 6º piso, rematarán el martes 16 de marzo, a las 16.30 horas, en 25 de Mayo 311, ocho lotes de terreno ubicados en el Pueblo de Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, frente a las calles M. Carles, Carriego y Primera Junta, designados con los números 6, 7, 8, 9, 14, 18, 19 y 20 de la manzana "C", de acuerdo al siguiente detalle: lotes 6 al 9 frente a la calle Carriego entre Avda. Patricios y Primera Junta miden 18 metros de frente por 61,37 metros de fondo o sean 1.104.75 metros cuadrados cada uno; base $ 2.066.66 cada uno. Lote Nº 14, calle Primera Junta entre Carriego y M. Carles mide 15 metros de frente por 49.80 metros de fondo o sean 747 metros cuadrados; base $ 1.313.32. Lotes 18 al 20, calle M. Carles entre Primera Junta y Avenida Patricios, miden 18 metros de frente por 61,37 metros de fondo o sean 1.104.75 metros cuadrados cada uno: base $ 2.066.66 cada uno. Precios pagaderos al contado. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión todo en efectivo. El lote número 6 contiene una construcción de material, ocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 94,50 e.5|3 Nº 23.901 v.9|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "DE MIGUEL SAEZ PEDRO ALBERTO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I., hipotecario (Expte. Nº 16.219)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital. el día 11 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 28, 8º piso, en el inmueble José Hernández Nº 1915 esquina 3 de Febrero, hoy José Hernández 1901|05|13|15 esquina 3 de Febrero 1706|1710|1714|1718, con una superficie total funcional de 157,59 ms. cs. Porcentual 3,64 o|o. Base $ 62.685 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Adeudan en concepto de expensas comunes e intereses punitorios al mes de diciembre de 1970 inclusive, la suma de $ 10.226,93 Ley 18.188, siendo la cuota mensual de $ 170,50 Ley 18.188. Se visita de 14 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 63.— e.5|3 Nº 24.086 v.9|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "MENDOZA BLAS y PRADO de MENDOZA RAMONA s|sucesiones (Expte.

Nº 25.482)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Pizarro 5378, entre Basualdo y Guardia Nacional, edificado en el lote 14, manzana E, que mide 8m66 frente al N.O. por 28m14 de fondo. Base $ 35,000 Ley 18.188. Al contado. El inmueble está desocupado, exceptuando una habitación, baño y cocina que están alquilados. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 54.— e.5|3 Nº 24.089 v.9|3|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "CODEVILLA de CROSTA ROSA M y otra c|CODEVILLA VICENTE P. F. y otras s|división de condominio (Expte. Nº 18.935)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Pasaje El Método Nº 1981, entre Alejandro Magariños Cervantes y Camarones, edificado en el lote 18, de la fracción 16 A, de la manzana 16, la que a su vez es parte de la fracción señalada con la letra F, con una superficie de 173,20 ms. cs. Base $ 24.000 Ley 18.188. Al contado. La escritura será otorgada como condición de venta por ante el señor Pablo Rojas Paz, con domicilio en Lavalle 1710, 3º piso, Capital. Desocupado. Se visita de 14 a 17.30 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 63.— e.5|3 Nº 24.088 v.9|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en el juicio: "LURASCHI JULIO F. y otros c|PEREZ FERRANDO NESTOR H. s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 9.416)" que los martilleros Russo-Escola, rematarán en sus oficinas de Monroe 2753, el 19 de marzo a las 16 horas, el Departamento, Unidad 27 del piso 6º de la finca Pedro Ignacio Rivera 3811, 3813 y 3815, con entrada por el Nº 3815, entre Avenida Forest y vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, con superficie total y cubierta de 101,08 decímetros cuadrados y porcentual de 4,52 o|o. Base $ 48.000,00 de la Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los deudores declararon bajo juramento de decir verdad (cláusula 5ª del contrato hipotecario), que la Unidad estaba ocupada por ellos y su familia, no habiendo locatarios y se inhibieron voluntariamente de arrendar, de lo que se tomó razón en el Registro de la Propiedad Inmueble. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 81.— e.5|3 Nº 24.067 v.9|3|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "BOGLIACINO DOMINGO EDUARDO LUIS y otro c|JAMUZ (o JAMUS) MOISES s|Ejec. Hip.", Expte. 12.835|70, que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059), rematará en Venezuela 1320, Capital, el día 12 de marzo de 1971, a las 14 horas, la unidad Nº 7, del segundo piso del inmueble sito en Paso 39|41|43 (entrada por el Nº 39), con superficie cubierta propia de 81.26 m2. Porcentual 4.90 o|o. Base: $ 6.600, Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Actualmente la unidad se halla ocupada por el demandado y la cláusula "C" del mutuo hipotecario dice: "...en caso de ejecución debe subastarse el departamento libre de toda ocupante sin distinción de carácter. Deuda por expensas comunes al 30|9|70, $ 422,30 Ley 18.188. Promedio mensual gastos expensas comunes $ 71,31 Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 63 e.5|3 Nº 24.136 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por dos días en el juicio ROSALES, JOSE MARIA c|GIMENEZ, FAUSTINO y otros, s|Ord., Expte. 11.011|67, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará, sin base, al contado y al mejor postor, en Santa Fe 5007, Capital, el 10 de marzo de 1971, a las 16.30 horas: Una caja de seguridad "W. Hipkin y Cía. Suelley Inflexible"; un armario Cobateso, 2 puertas corredizas, 5 estantes y cajonera, metálico; una máquina de escribir marca Olivetti Lexikon 80 s|n|v.; un televisor marca Geloso, pantalla grande, controles al frente con una mesa de madera y una estufa Dinea. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y conforme con el Art. 565 del Cód. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — V. M. Castañes Zemborain, secretario.

$ 39 e.5|3 Nº 23.970 v.8|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en autos "ZELCER JACOBO c|FRITZ VICTOR S|Ejec." expediente Nº 180.374, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día miércoles 16 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben: Compresor "Alopen y Presor"; Máquina dobladora de chapa C D F a mano. Máquinas de agujerear Rivalta sin número visible. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 24 e.5|3 Nº 23.919 v.8|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por un día, en los autos "ROMER, EDUARDO S. c|WILKIS, ISAAC s|Ejec.", que el martillero Juan Carlos Villamayor rematará el 5 de marzo de 1971, a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046 y en el estado en que se encuentran: Un juego de living compuesto de sofá con tres cuerpos y dos sillones haciendo juego, en buen estado. Un dresoire con tapa mármol veteado y armazón de madera tallada. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Bruno C. Quintana, secretario.

$ 10,50 e.5|3 Nº 24.062 v.5|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "RAUL EXPOSITO c|ARAYA JOSE y otros s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 33.518, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la Avda. San Martín 7150, Capital Federal, donde se exhibe, el día 16 de marzo de 1971, a las 16.40 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo automóvil sedan, marca Auto-Unión Nº 5322 E, Serie 3791 A, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.187.861, año 1968 de Vicente López. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54 e.5|3 Nº 24.071 v.9|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por tres días en autos IMPERIO S. R. L. c|ABRAHAM JORGE y otros s|ejecución prendaria, expediente Nº 34.309|70, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 16 de marzo de 1971 a las 10.30 horas lo siguiente: Un televisor panoramic Parker modelo P.T. 723 Nº 13.085 (Nº denunciado a fs. 17); una mesita metálica rodante con tapa de laminado plástico de 0,76 x 0.36 x 0.66 mts. aprox. en perfecto estado de uso y funcionamiento, que se exhiben en la calle Malabia Nº 739 de esta Capital, todos los días de 10 a 12 horas. — Base pesos ley 18.188 $ 590. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art. 565 C. Ptos.). — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Informes: Tucumán 1531, Capital. — 40-2445.

Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54.— e. 5|3 Nº 24.068 v. 9|3|71.

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "MAYER RADZINSKY e HIJOS S. C. A. c|PIELES Y CUEROS ARGENTINOS SACIFIA y otros s|ejec." expediente Nº 45251, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día miércoles 10 de marzo 1971, a las 18 horas en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: un cuadro Castagnino, año 1957, representando una yegua con potrillo y marco color claro 1,20 mts. x 0,90 mts.; un lote de 20 copas trofeo de metal blanco, con su base; mueble estilo español de tres puertas de madera tallada, arcón haciendo juego, mueble biblioteca con puertas labradas y de cristal; mueble vitrina con puerta y estantes de cristal. — Seña: 30 o|o. — Comision: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36.— e. 5|3 Nº 23.918 v. 8|3|71.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "TANELIAN CARLOS c|GAMBACH NESSIN y otros s|ejec.", expediente Nº 43576, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día martes 16 de marzo 1971, a las 15,30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: sofá de 4 cuerpos y sillón de un cuerpo tapizados en plástico blanco; sofá de 3 cuerpos y sillón de un cuerpo tapizados en cuerina color crema; televisor marca Kenhart, mesa ratona con tapa de mármol, mesa de jardín con tapa de mármol lámpara de mesa de una luz. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30.— e. 5|3 Nº 23.916 v. 8|3|71.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "EXPOSITO RAUL c|SILBERGLEIT FERNANDO M. y CERENGHINI HUGO s|ejecución prendaria", expediente Nº 1196, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematara en el local de la Avda. San Martín 7150, Capital Federal, donde se exhibe, el día 16 de marzo de 1971, a las 16 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Auto-Unión, modelo 1964, motor 8861090-91-04, serie 7215, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires Nº 612.558 del año 1958. — Base: pesos ley 18.188 10.278.00. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e. 5|3 Nº 24.072 v. 9|3|71.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos caratulados "FINAMERICA S. A. de F. c|MIGUEL ANGEL MENDIBURU s|ejecución prendaria", expediente Nº 980, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 16 de marzo de 1971, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automotor usado modelo año 1963, marca Chevrolet, motor número 19.03516, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 515796, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 5.250.— Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e. 5|3 Nº 24.081 v. 9|3|71.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "RIVER MOTORS S. A. c|ENRIQUE MANUEL SORIA s|ejecución prendaria", expediente Nº 24.000, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Avda. Libertador, 2229, Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas el día 18 de marzo de 1971 a las 16.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500 C, año 1969, motor a nafta marca Fiat Nº 624491 de 80 CV serie número 69, chasis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 0764308 con su equipo de elementos standard de fábrica, patente y|o título expedido por Capital Federal Nº C. 203597, unidad usada, en el estado en que se encuentra con la base de $ 2.344.71 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e. 5|3 Nº 24.079 v. 9|3|71.

e6ich9 3nimer shr sh sh sh sh shrdl

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "MASCIA, ANIBAL ABEL c|BUSTO, RAUL HERIBERTO s|Ejec. Prenda", Expediente 23.003|69, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 18 de marzo de 1971, a las 17 horas, en Donado 2649, los siguientes bienes que allí se exhiben: televisor Monterrey modelo Super; máquina de coser a pedal Bes Buil; estufa a gas de garrafa marca DH3; lustraspiradora Siam Nº B-A-6; combinado de mesa marca Cambre de cuatro controles; heladera familiar Sigma, modelo de lujo; máquina para soldadura eléctrica marca Corcos, modelo 82-3202. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión. 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 19|2|71. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 36 e.5|3 Nº 23.947 v.8|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio FAMA, OSCAR contra RIZZO, DOMINGO OSVALDO y otros s|ejec. — Expediente Nº 25.714|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. venderán en pública subasta el día jueves 11 de marzo de 1971, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de pesos Ley 18.188 19.180 al contado, un lote de terreno, con todo lo cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el paraje denominado Villa Martelli, calle Florencio Varela Nº 65 y s|Nº entre las de Méjico y Zufriategui, designado con el Nº 29 de la manzana 17 y mide: 8,66 mts. de frente por 41 mts. 342 milímetros de fondo. — Superficie total 356 metros cuadrados dos déc. Circ. Cuarta. — Sección H, Manzana 49 — Parcela 21 del partido de Vicente López; por el Nº 65 consta de dos dormitorios, hall, comedor, baño, cocina, patio y terraza; la otra s|n., conduce también al patio mencionado, teniendo independientemente un dormitorio, hall, comedor, baño y cocina. — Ocupado por el titular de dominio codemandado en autos, junto con su familia. — Horario de visita de 16 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 10 por ciento. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 108 e.5|3 Nº 23.971 v.9|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|FEREIRA de GOMEZ, ANTONIO s|Ejecución Prendaria". — Expediente Nº 23.533, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 10 horas en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, lugar donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2432151, chasis carrocería número 2221533, patente Nº C-092957, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.156,04. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63 e.5|3 Nº 24.020 v.9|3|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "ARARAT, SOC. COOP. DE CRED. LTDA. contra MESROBIAN AVEDIS, sobre Ejec.", que el martillero Roberto Daul rematará en Venezuela 1320, donde se exhiben, el 11 de marzo de 1971, a las 17 horas, lo siguiente: "Un televisor Dumont. — Un juego de living compuesto de sofá y 2 sillones. — Un bargueño estilo francés. — Un tocadisco Wincofon". — Sin base. — Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 27 e.5|3 Nº 24.121 v.8|3|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "ROSALO S.R.L. contra BARO ESTEBAN E. y otro, sobre Ejec.", que el martillero Roberto Daul rematará en Venezuela 1320, donde se exhiben, el día 11 de marzo de 1971, a las 17.30 hs. lo siguiente: "Un televisor Potomac. — Un juego comedor compuesto de mesa, 4 sillas, un aparador tapa mármol y un bargueño. — Un espejo de 3 lunas marco dorado" sin base; al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 30 e.5|3 Nº 24.120 v.8|3|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en autos "RICCARDI RAFAEL c|FELIPA G. de PAPERINI s|Ej.", Exp. Nº 9271, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 13 de marzo, a las 10 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben: Balanza para consultorio de pie "O. H. B.", de 150 kls.; otra para bebé de mesa "Vibiana" de 21 kls. y escritorio de madera 3 cajones. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 24 e. 5|3 Nº 23.881 v. 8|3|71

El Juzg. Nac. de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en los autos "KOGAN DAVID c|LORENZO JULIO y otro s|Ej.", que el martillero Mario Délfor Fassi, rematará el día 8 de marzo de 1971, a las 16 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., los siguientes bienes: 1 bahut; 1 televisor, 1 combinado (falta tocadisco); 2 sillones de 1 cuerpo; 1 sillón 3 cuerpos y 1 mesa libro, en el estaoo en que se encuentran. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 27 e. 5|3 Nº 23.939 v. 8|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|COCIOLO MARCELO y otra s|Ejec. Prendaria, Expediente 36591, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340, el día 16 de marzo de 1971, a las 9 horas, un automotor "Renault Dauphine", modelo año 1961, motor Nro. 2008373, Serie 16131, 14597, patente 662910 de la Ciudad de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base pesos Ley 18.188: novecientos noventa y ocho c|ochenta y siete cts. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 C. P. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 21 e. 3|3 Nº 23.924 v. 8|3|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|NOVELLO, MARIO SANTIAGO s|ejec. prend." (Expte. 31051), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 25 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Echeverría Nro. 3212, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Renault Dauphine, modelo 1964, motor Nº 2028907, serie Nro. 46131-02620, patente Nº 1093395, de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 1.845 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 e. 5|3 Nº 23.966 v. 9|3|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio "LANDABURU, RUBEN M. c|TROVATO, FRANCISCO G. s|Ejec. prendaria" (Expediente 36246), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado marca Plymouth, modelo año 1937, motor Nº P6-159863, patente de la Capital Federal Nº 362190, en el estado que se encuentra. Se hace constar que de autos surge que el automotor debe las patentes de los años 1969 y 1970. Base pesos 862,50 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo uno de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36 e. 5|3 Nº 23.965 v. 8|3|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio: "VAZQUEZ, ANDRES ISIDRO c|MAZZA, RICARDO ANTONIO s|Ejec. prendaria" (Expte. 34548), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 20 de marzo de 1971, a las 10 horas, en Avda. Osvaldo Cruz Nº 2006, Capital, donde se exhibe, un automotor tipo furgón, marca Chevrolet, modelo año 1938, motor Nro. MCBA-110878, patente de la Capital Nro. 728183, en el estado que se encuentra. Base $ 566,70 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 30 e. 5|3 Nº 23.964 v. 8|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "SURREY S. A. C. I. F. I. A. c| ROSATI FRANCISCO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 34797, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, donde se exhibe, el día 17 de marzo de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: Un aparato acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-23-DT, con número de fabricación 02825290. Base pesos Ley 18.188, 882. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36 e. 5|3 Nº 24.073 v. 8|3|71

Nº 14

El Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27 del Dr. Finocchio, comunica por 2 días que en juicio "GRECO FERNANDO c|PATLIS LEON s|ej.", Exp. Nro 34527, que el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492), rematará el lunes 22 de marzo, a las 14,30 hs., en Humberto Iº Nro 1527, donde se exhiben de 8 a 21 hs., los siguientes bienes: 1 máquina Remington de escribir 005958223; 1 calculadora eléctrica Remington Nº 96-485702, 1 caja fuerte color gris de 1,70 x 0,70 aproximadamente; 1 acondicionador de aire Fedders, modelo 572-D X 6 serie 7988 con su tapa correspondiente, en funcionamiento, al mejor postor. Seña 10 o|o todo al contado. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 30 e. 5|3 Nº 24.105 v. 8|3|71

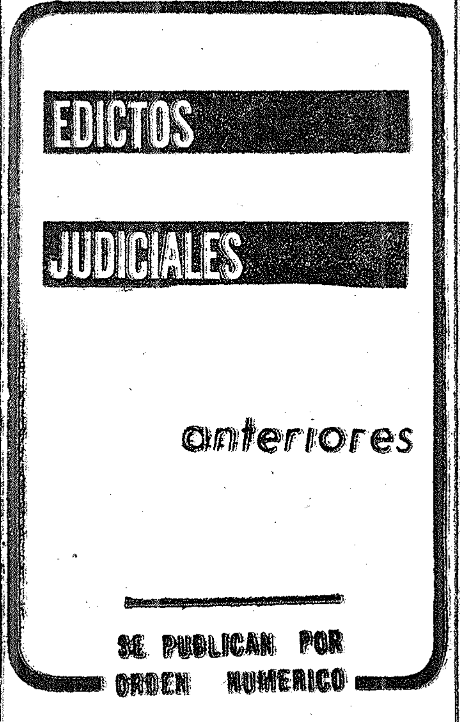
Nº 15

Juzg. de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "NASSIFF CIRILO c|FERNANDEZ JOSE s| Ejec. Prend." (Expte. 131480), que el martillero Salustiano Roca, rematará el día lunes 15 de marzo de 1971, a las 9 horas, en la calle Pacheco 2143, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automóvil tipo camión marca Fargo, modelo 1960, motor Nº P.25-7239 C.L.C., Patente Nº 562-943 de la Prov. de Buenos Aires, en estado que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 72 e. 5|3 Nº 24.122 v. 9|3|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en autos: "INDUSTRIAS NORBER S. R. L. c|BRAVO JULIO s| ejecutivo", Expte. Nº 131985, que el martillero Alfredo C. M. Bence, rematará el día 11 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local de Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben todos los días de lunes a viernes de 8 a 12 y de 15 a 18 hs. los siguientes bienes: Un tocadisco "Winco"; un ventilador de pie, incompleto; dos ventiladores de mesa "Tremarch"; un purificador de aire "Peabody"; una estufa "Eskabe", de 6.000 calorías cincuenta discos "long-play"; un barcito frente de cobre, con dos butacas y espejo; un tocadisco "Ken Brown" estéreo c| amplificador s|altoparlantes ni puas; una radio "Phillips", portátil; una radio portátil "Noblex", 7 transistores, mod. T.N. 3-L232285 s|pilas; dos jaulas de hierro forjado; una lámpara de pie; una mesa tipo bar, tapa de fórmica corrediza; un aplique de pared de bronce; tres lámparas colgantes de hierro forjado de 1, 6 y 8 luces; una lámpara de pie de madera con revistero; dos ceniceros de chapa. Sin base. Contado. Remate Suj. Art. 565 del Cód. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63 e. 5|3 Nº 24.085 v. 8|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LEOPOLDO o LEOPOLDO ANTONIO COLOMBO s|sucesión. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Santo S. Faré (h), secretario.

e. 4|3 Nº 132 v. 8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN PUIGDENGOLAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

e. 4|3 Nº 133 v. 8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SHILIA GHERSHMAN o SHILIA GERSCHMAN o ELIAS GHERSHMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 27 e. 4|3 Nº 23.766 v. 8|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VAZQUEZ o VAZQUEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.3|3 Nº 23.614 v.5|3|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELDA DELIA PERTUSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e. 4|3 Nº 23.680 v. 8|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARMELO PERFETTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

e. 4|3 Nº 134 v. 8|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO PABLO CANTAMESSA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

18 e. 4|3 Nº 23.655 v. 8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR FRANCISCO CARULLO. Publíquese por tres días.. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e. 4|3 Nº 23.696 v. 8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR BARBERIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.

$ 18.— e.3|3 Nº 23.437 v.5|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE BARRAQUERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.3|3 Nº 23.568 v.5|3|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LILA ESTELA BARBIERI de BALL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario

$ 22,50 e.3|3 Nº 23.587 v.5|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CAYETANA PARDIELLO de SCIABINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 18 e. 4|3 Nº 23.757 v. 8|3|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA AVILA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971 — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 22,50 e.3|3 Nº 23.581 v.5|3|71

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO MIGUEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.3|3 Nº 23.517 v.5|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SERAFINA PEROTTI de BROCCA y HERMINIA ERNESTA BROCCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 22,50 e.3|3 Nº 23.477 v.5|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SALARIATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.- e.3|3 Nº 23.602 v.5|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMALIA MICAELA ENRIQUETA BARRERE de GONZALEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e. 4|3 Nº 23.708 v. 8|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.- e.3|3 Nº 23.521 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KURT WOLFGANG SCHMANDT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.- e.3|3 Nº 23.475 v.5|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE CHIZZINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e. 4|3 Nº 23.866 v. 8|3|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARIO PASCUAL VOZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 4|3 Nº 23.704 v. 8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL ROZENBERG de HOCHMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e. 4|3 Nº 135 v. 8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES ALVAREZ o ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ o ANDRES ALVAREZ y RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e. 4|3 Nº 23.651 v. 8|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NOGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 4|3 Nº 23.848 v. 8|3|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO FRANCISCO ALFARO. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 4|3 Nº 23.767 v. 8|3|71

Juzgado Civil Nº 10, a cargo de la Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA JUSTA WITIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e. 4|3 Nº 23.659 v. 8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARICHELAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 4|3 Nº 23.777 v. 8|3|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que PURIFICACION GONZALEZ, ha pedido rectificación de su nombre por el de Puri González.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 12.— e. 4|3 Nº 23.784 v. 5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.560 v.5|3|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CLARA ROTUNDO de ASTORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.518 v.5|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA LUISA CUGNOLO de NUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.520 v.5|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMA CORBREUN de TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.618 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO ARGENTINO FUSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.557 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO DOMINGO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.575 v.5|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RICARDO AMODIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18.— e.3|3 Nº 23.626 v.5|3|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO CARLOS CHIERICHETTI. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 4|3 Nº 23.866 v. 8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINA MARIA LUISA CALVI de ROSSI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 22,50 e. 4|3 Nº 23.726 v. 8|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO DE MARINIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970 — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.3|3 Nº 23.496 v.5|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ROBERTO TUYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970 — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.3|3 Nº 23.436 v.5|3|71

Nº 15

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO CALVO y de MARIA ALVAREZ de CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.3|3 Nº 23.495 v.5|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PAHOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 4|3 Nº 23.743 v. 8|3|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA MERLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.3|3 Nº 23.582 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO AMIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 4|3 Nº 23.682 v. 8|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ALDAO UNZUE de VILLEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 4|3 Nº 23.702 v. 8|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LEON GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 4|3 Nº 23.703 v. 8|3|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTINEZ y doña MANUELA VILLAR de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e.3|3 Nº 23.498 v.5|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERALDO VICTORIANO BENEDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.3|3 Nº 23.490 v.5|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO GORDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.3|3 Nº 23.434 v.5|3|71

El Juez José J. Carneiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA DE LA IGLESIA de MORATALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.4|3. — Nº 23.649 v.8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA MARTINELLI de BORRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 27. e.4|3. — Nº 23.722 v.8|3|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a JOSE ALFREDO CENTENO, para comparecer en juicio "Bernues, Eusebio y otros c. Centeno, José A., s|Resolución de Boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.4|3. — Nº 23.669 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a FLORENCIO DANIEL DOMINGUEZ, o a su representante legal, si aquél fuera menor de edad, para que comparezca a estar a derecho en juicio "Bernues, Eusebio y otros c|Domínguez, Florencio D., s|Resolución de Boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 24. e.4|3. — Nº 23.670 v.5|3|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO KEMPNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 18.— e.3|3 Nº 23.515 v.5|3|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ABRAHAM LURIEV o LURIES. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50. e.4|3. — Nº 23.838 v.8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA FINKEL de POLANUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.4|3. — Nº 23.753 v.8|3|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA FRANCISCA ANTONIA BRUNO de BESSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50. e.4|3. — Nº 23.675 v.8|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ANGEL RIMOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.4|3. — Nº 23.707 v.8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATIAS o MATHIAS ZEILER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50. e.4|3. — Nº 23.710 v.8|3|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KAMLE o KAMLER DUK de LIB BREYAUI.
Buenos Aires febrero 24 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.3|3 Nº 23.623 v.5|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ROQUE VEGA y doña AGUSTINA MARIA RUIZ de VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.3|3 Nº 23.489 v.5|3|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO NAIMAN y Dª FANNY MILCZYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.865 v.8|3|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª ROSARIO GROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.864 v.8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA MARIA SARASOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.660 v.8|3|71

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMINA BAZZONI de PARRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.773 v.8|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARTINEZ o MARTINEZ MAINES o MARTINEZ MEINEZ y de don CELESTINO LEON MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 31,50 e.3|3 Nº 23.597 v.5|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.690 v.8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CANAL de TOULICOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Julio P. Gére, secretario.
$ 18 e.3|3 Nº 23.504 v.5|3|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO GARCIA OROZCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.3|3 Nº 23.471 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.709 v.8|3|71

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTIDES ANTONIO LAZARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.3|3 Nº 23.480 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR JORGE CARLOS ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.3|3 Nº 23.488 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA SPINELLI de MASSANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.3|3 Nº 23.527 v.5|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos de RAFAEL DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 de febrero de 1971.
— Carlos M Saubidet, secretario.
$ 18 e.3|3 Nº 23.466 v.5|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.733 v.8|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO LUIS JUAN FERRERO o GUIDO FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971 — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.756 v.8|3|71

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de don JOSE KLEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.3|3 Nº 23.559 v.5|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.762 v.8|3|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CARLUCCIO de CARLUCCIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,5 e.4|3 Nº 23.689 v.8|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO CASIANO LUCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.652 v.8|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA GALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.4|3 Nº 23.843 v.8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nro 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA GONZALEZ o EUGENIA GONZALEZ CASTRO de ALMEIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.817 v.8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don EMETERIO MARTIN SEGREDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.513 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUBIALES GONZALEZ y de RAMONA LANDEIRA de RUBIALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.3|3 Nº 23.444 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GIMENEZ de COZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.528 v.5|3|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplazapor treinta días a herederos y acreedores de CHAJA LIKOWSKY de GENZLER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.4|3 Nº 23.668 v.8|3|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCORDIA SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.657 v.8|3|71

Juzgado Civil 26 Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PONTORIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.4|3 Nº 23.764 v.8|3|71

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RICARDO GUERRICA ECHEVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario
$ 18 e.4|3 Nº 23.806 v.8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SABAJANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Guillermo C Mercado, secretario
$ 18.- e.3|3 Nº 23.641 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GENOVA de GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 16 de 1971 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.586 v.5|3|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GATTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Ricardo Heidenrich, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.592 v.5|3|71

Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO GURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 25,20 e.3|3 Nº 23.434 v.5|3|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRESPI CASAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.4|3 Nº 23.872 v.8|3|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.573 v.5|3|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORRIDO ALFIO IVO TAVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.4|3 Nº 23.681 v.8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BOTAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.653 v.8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO JOSE SACCOMANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.529 v.5|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZ MERNES o MERNEZ de TEVELEVS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$18.— e.4|3 Nº 23.867 v.8|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, hace saber a FRANCISCO PARRONDO, ANTONIO PEREZ, SECUNDINO PEREZ y LAUREANO PEREZ que deben comparecer a tomar la intervención que les corresponde en el juicio "Berkenwald Chaim H. contra Parrondo Francisco y otros s ordinario", dentro de los diez días, bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que los represente — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 36.— e.3|3 Nº 23.561 v.5|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.706 v.8|3|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN, JUAN E., JUAN ELISEO NIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971 — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.732 v.8|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRASSI — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971 — Ricardo Pavan, prosecretario.
$ 18.— e.3|3 Nº 23.608 v.5|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días la quiebra de CAVALLI Y COMPAÑIA y sus socios colectivos Rittardo Arrivato, Renato Cavalli, Inés Pascualina Cavalli, Olga Mariana Larg, en los autos caratulados "Cavalli y Cía. s|quiebra". fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de febrero de 1970. Síndico: Quintino Pierino Dell Elce, domicilio Pasaje del Carmen Nº 139, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 21 de abril de 1971, a las 14 horas, a fin de que celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, indicando a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 120.— e. 4|3 Nº 23.761 v. 10|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2 Secretaría Nº 4, hace saber por 15 días la resolución recaída en autos: "INTA IND. TEXT ARG. S. A. s|extravío de pagaré": "Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Autos y Vistos: Téngase presente lo expuesto en el estado y constancia de autos, ratificación de fs. 13 e informe de fs. 15 Resuelvo: Disponer la cancelación del pagaré librado por Alberto Sucri a favor de Inta Ind. Arg Tex. S. A. por $ 500.000 m|n. con fecha 29|12|69 y vencimiento el 31|7|70. — Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 15 días en la forma prescripta por el Art. 89 de Dto. Ley 5965|63. — Notifíquese a la libradora haciéndole saber que podrá abonar el documento a su beneficiaria luego de los 60 días posteriores a la última publicación del edicto ordenado. — De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 91 de la norma legal citada hágase saber al librador que de reclamarse el pago del documento por un tercero deberá consignar judicialmente su importe con noticia del Juzgado — Notifíquese. — César A. Gaibisso. Juez"
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970 — Eduardo J M. Milberg, secretario.
$ 405 e.1º|3 Nº 23.102 v.19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "MADERERA PRINGLES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Contador Guillermo Cracovski, Libertad 143, los justificativos de créditos. — El 27 de mayo de 1971, hora 13,30, se celebrará en la sal. del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 67,50 e.1º|3 Nº 23.165 v.5|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de LABORATORIOS TELIM S.C.A., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar el síndico, Osvaldo H. Amici, los justificativos de créditos. El 14 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Carlos L. Scotti, secretario.
$ 60.— e. 4|3 Nº 23.648 v. 10|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de POLMET S.A. Fecha de cesación de pagos: el 23 de octubre de 1969. Liquidadores Jorge Zbroja e Ika Renault S.A., con domicilio en Cerrito 836, 5º piso. Intímase a los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición de los liquidadores, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos a los que los hicieren de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 90.— e. 4|3 Nº 23.663 v. 10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de MARISA "D" S.R.L la convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días para presentar al síndico Sr. Ramón Enrique José Lodeiro, con domicilio en la calle Avda. Parral 59, planta baja, los justificativos de los créditos. El día 1º de junio de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con el pie de imprenta equivocado en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 3|3|71.
$ 60 e.4|3 Nº 23.164 v.10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "CALCHEI CASIMIRO F. V. (Expte. Nº 26.059). Fecha de cesación de pagos 4 de Nov. de 1969. Síndico Ovidio Pedro Bianchi, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase el día 30 de abril de 1971, a la hora 14 para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 97,50 e.4|3 Nº 23.820 v.10|3|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "MADERERA FORESTAL DEL PLATA S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico, Jorge Alberto Pereira, domiciliado en Salguero 2225, planta baja, los justificativos de créditos. El día 2 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 60.— e.3|3 Nº 23.522 v.9|3|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días que en autos "BODEGAS Y VIÑEDOS NARICE Y CIA., S. A., s|convocatoria" se ha fijado el día 8 de junio de 1971, a las 14 horas, para celebrar la Junta de Acreedores en la sala de audiencias con los acreedores que concurran, los que deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, señor José Manuel Agis, con oficinas en la calle Tucumán



Nº 1567, piso 6º, Ofic. 37, de esta Capital, dentro de los 30 días posteriores de la última publicación del presente.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 75.- e.2|3 Nº 23.376 v.8|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por quince días en autos: "HERRERA CARLOS EMILIO s|cancelación de pagarés" que de conformidad con el Art. 89 del decreto-ley 5965|63, se ha dispuesto la cancelación de quince pagarés firmados por Carlos Emilio Herrera y Emilio Herrera, cuyos textos contienen solamente el importe en números de $ 264,83, en todos ellos, y sus vencimientos: 23 agosto 1970, 23 setiembre 1970, 23 octubre 1970, 23 noviembre 1970, 23 diciembre 1970, 23 enero 1971, 23 febrero 1971, 23 marzo 1971, 23 abril 1971, 23 mayo 1971, 23 junio 1971, 23 julio 1971, 23 agosto 1971, 23 setiembre 1971, 23 octubre 1971.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 225.— e.3|3 Nº 23.492 v.23|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la Convocatoria de RADIO Y TELEVISION AMERICANA TELE PARST S.A.C.I. y F., s|conv., que el día 4 de mayo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Alberto J. Chueke, con domicilio en Córdoba 875, piso 13, Dto. "F".
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.- e.2|3 Nº 23.358 v.8|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, dispone cancelación pagaré 5927 firmado por DEIF Y CIA. vencimiento 30 de junio de 1970, monto pesos 5.536,62 ctvs., endosado a S. Cots y Cía. S.A.I.C. por Fischbeim Hnos., lugar de pago Buenos Aires, fecha de emisión 12 agosto de 1969. Se autorizará pago en autos "S. Cots y Cía. S.A.I.C. s| cancelación de documento" si dentro de sesenta días ultima publicación no se dedujere oposición. Publíquese 15 días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 225 e.24|2 Nº 22.421 v.16|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO RESEROS S. A. C. I F.", fecha provisoria de cesación de pagos 8 de junio de 1967. — Síndico Rafael Angel Peloso, domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 13 de abril de 1971, a las 14.30 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 105, e.4|3 Nº 23.741 v.10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de FONTEN S. A. C. I. F. I. A. — Fecha provisional de cesación de pagos el 2 de setiembre de 1969. — Síndico: Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º piso, frente, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la audiencia del día 14 de mayo de 1971 a las 14,30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 90 e.1º|3 Nº 23.172 v.5|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra "COMERCIAL PALERMO S.C.A. Y SOCIO SOLIDARIO VALENTIN CASAL", Expte. Nº 34.821. Fecha de cesación de pagos 15 de enero 1969. Síndico Juan Bosco, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 4 de mayo de 1971, a las 14.30 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea.
$ 105 e.4|3 Nº 23.822 v.10|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de A O P. AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA (Expediente Nº 24.519) Fecha de cesación de pagos 15 de febrero de 1968. Síndico Enzo D. B. Grinza, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 13 de mayo de 1971 a la hora 13.30, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 105 e.4|3 Nº 23.821 v.10|3|71

Nº 15

Juzg. Com. Nº 15, Sec. Nº 30, comunica por 5 días a los acreedores de VIÑUALES, MAGGI Y CIA. S. A. C. I. F. I. F. A., la convocatoria solicitada, fijándose 40 días para presentar al Síndico Humberto Prados, domicilio Lavalle 643, p. 1º, Of. "A", Capital Federal, los justificativos de los créditos. — El 17 de mayo de 1971, a las 12 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 52,50 e.3|3 Nº 16.141 v.9|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|1|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de TALLERES MECANICOS GUTEMBERG S. A. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Fernando Luis Tozzi, Larrea 236, 2º piso, Capital Federal, los justificativos de créditos. — El 2 de junio de 1971 a las 13 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 75 e.1º|3 Nº 23.110 v.5|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA VICTORIA CASARETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (art. 173, inc. 2º C. P.) bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e. 4|3 Nº 136 v. 10|3|71.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JULIO DOYNEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e. 4|3 Nº 137 v. 10|3|71.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSIO OSCAR VIDONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación doc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 4|3 Nº 139 v. 10|3|71.

Juzgado Crim. y Correc. Federal número 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO GUERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Jorge A. Trincavelli secretario.
e. 4|3 Nº 138 v. 10|3|71.

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, por la Secretaría Nº 9 del Dr. Lucio C. Somoza, en la causa número 11.432 caratulada: "Correos y Telecomunicaciones, s|Den. Destrucción de documento público.—Imputado: Jorge Alberto Gómez", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho JORGE ALBERTO GOMEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio César Somoza, secretario.
e. 4|3 Nº 140 v. 10|3|71.

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ESTEBAN D. IN SUA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 7973|61, que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.4|3 Nº 141 v.10|3 71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis M. Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JUAN ROMERO y JUAN CARLOS MARMOL, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.578|71, que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces. — Buenos Aires 15 de febrero de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.4|3 Nº 142 v.10|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN GRACIELA PLASENCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5490 que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, febrero 16 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.4|3 Nº 143 v.10|3|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNOLDO MARTIN CASELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a los Arts. 282-285 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.4|3 Nº 144 v.10|3|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL NESTOR MILIANI y RAFAEL BARILE, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a los Arts. 292 y 297 del Código Penal —que lleva el número mil doscientos sesenta y uno (1261)— bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.4|3 Nº 145 v.10|3|71

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 19, del doctor Guillermo R. Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de Ley, a partir de la primera publicación del presente al procesado GABINO JORGE SIERRA o GABINO JORGE SIERRA LIVINGSTON, L. E. Nº 260.339, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1650 caratulada "Sierra, Livingston, Gabino Jorge s|defraudación - Damnif.: Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — El secretario.
e.4|3 Nº 146 v.10|3|71

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a la procesada ROSA JULIA CASTRO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1275|70, caratulada "Gallardo, Norma Haydée s|Infr. Art. 32 Ley 17.671", bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz. — Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.4|3 Nº 147 v.10|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO OSCAR OLIVERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 5 de febrero de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.4|3 Nº 148 v.10|3|71

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 31 de diciembre de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|3 Nº 149 v.10|3|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ANGEL IGLESIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 4 de febrero de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|3 Nº 150 v.10|3|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a EZIO MALGESINI para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.617-B, "Malgesini Ezio (Maltor S. R.L.) por defraudación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 3 de febrero de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|3 Nº 151 v.10|3|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a OBDULIO HERMINIO PEREIRA para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.618-B, "Pereira Obdulio Herminio por infracción al Art. 2º de la Ley 11.386", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 5 de febrero de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|3 Nº 152 v.10|3|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SBRESSO para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indaga-

toria y a estar a derecho en la causa Nº 13.683-B, caratulada: "Sbresso José Luis; Martín Guillermo Telmo (fallecido) por infr. arts. 44 y 45 de la Ley 12.962" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, 18 de febrero de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.4|3 Nº 153 v.10|3|71

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a la firma demandada para comparecer en el juicio "FISCO NACIONAL c|SUPERCOLORO OPORTO Y CIA. s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

San Martín, 23 de diciembre de 1970. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.4|3 Nº 154 v.5|3|71

Nº 2

El Juez doctor José Víctor Manuel Zabala, cita por quince días a BENITO ANTONIO BARRON de conformidad artículo 145, Código Procesal, emplazándolo para que dentro de ese plazo comparezca a tomar intervención en autos "Efa c|Barron, Benito Antonio s|Cobro de Pesos", tramitado ante el Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Dr. Hernán C. R. Rojo, de San Martín, bajo apercibimiento designarse Defensor Oficial.

San Martín, febrero 17 de 1971. — Hernán C. R. Rojo, secretario.

$ 24 e.4|3 Nº 23.748 v.5|3|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: "Colla Roberto Antonio y otros s|contrabando". Exp. Nº 14.039, cita, llama y emplaza a ALEJANDRO LIMA, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 8 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e. 4|3 Nº 155 v. 10|3|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Kreplak, Alberto s|malversación de caudales públicos", que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, Expte. número 23.400|70, cita, llama y emplaza a ALBERTO KREPLAK, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 5 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e. 4|3 Nº 156 v. 10|3|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Cimino, Osvaldo José s|malversación", Expte. Nº 23.665|71, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a OSVALDO JOSE CIMINO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 16 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e. 4|3 Nº 157 v. 10|3|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Sapag, Juan s|malversación", Expte. Nº 23.683|70, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JUAN SAPAG, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 15 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e. 4|3 Nº 158 v. 10|3|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Barrionuevo, Juan Carlos s|malversación", Expte. Nº 23.694|70, que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS BARRIONUEVO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 16 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e. 4|3 Nº 159 v. 10|3|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en lo sautos caratulados: "Toscano, Angel Antonio s|falsificación de doc. público", Exp. Nº 23.548, cita, llama y emplaza a ANGEL ANTONIO TOSCANO, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 8 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

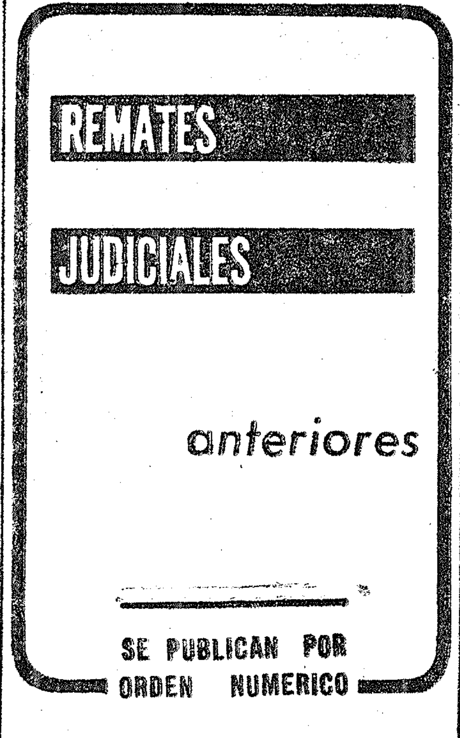
e. 4|3 Nº 160 v. 10|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, intima a la ADMINISTRACION PELLEGRINI S. R. L., en los autos "Rivero, Juan Carlos c|Administración Pellegrini S. R. L. s|cobro de pesos" para que dentro de las 48 horas, deposite la suma de pesos Ley 18.188: seis mil setecientos treinta ($ 6.730), bajo apercibimiento de embargo. Asimismo deberá acompañar un sellado por valor de pesos Ley 18.188: noventa ($90), dentro de quinto día y bajo apercibimiento de multa. Fdo.: Carranza, Juez. — El Secretario.

e.2|3 Nº 128 v.8|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los autos "SCHICK ANA P. J. c|ROSSI JUAN y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.180|66), que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 10 de marzo de 1971, a las 16 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el departamento Nº 10 como unidad funcional Nº 7, de la planta baja, de la finca sita en esta ciudad, calle Salta Nros. 1227|1231|1235, con una superficie funcional de 49,21 mts. cds. y con un porcentual de 3,06 o|o El departamento se compone de 2 habitaciones; cocina principal, cocina precaria y baño, de acuerdo a las constancias de autos 1 habitación y cocina principal se halla ocupada por el demandado; y una habitación y cocina precaria se halla alquilada y el baño lo comparte el demandado y el inquilino, el mismo se puede visitar todos los días hábiles, de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires. Base: $ ley 18.188 8.300, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. (todo en efectivo).

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 150.- e.1º|3 Nº 23.085 v.5|3|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por tres días en autos "LEAL JUAN, SUCESION". Expediente Nº 1216, que el martillero José Moss Carmona, subastará sobre el bien, el 6 de marzo de 1971 a las 15 hs., un lote desocupado sito en la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, calle Marcos Paz Nº 150 entre las de Guerrico y Coronel Catz catastralmente Circunscripción VI, Sección J, manzana 40, parcela 8. Según título lote 8 manzana 5. — Superficie 334,63 m2. — Venta al contado y al mejor postor. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — Base: pesos 7.526,66 Ley 18.188. — La escritura será extendida por el escribano Hernán R. Lafuente, Florida 520, piso 4º, oficina 410. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 63 e.3|3-Nº 23.853-v.8|3|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en autos "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|FLORES ERNESTO ROMAN s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 50.709) que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 11 de marzo de 1971, a las 17 horas en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Fray Luis Beltrán 2399, esquina Cuyo, Paraje Ituzaingó, Partido de Morón Pcia. de Buenos Aires. — Superficie del terreno, 342,32 m2. — De acuerdo a la cláusula 5a. de la Obligación Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos y en la Cláusula 10a. el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — El inmueble se encuentra actualmente ocupado por el deudor y su familia. — Base: pesos Ley 18.188 $ 82.134,02 (pesos moneda nacional 8.213.402) Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Horario de visitas: días hábiles de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 150 e.4|3 Nº 23.823 v.10|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil número 4. Secretaría número 8, comunica por tres días en el juicio "KUSCHNER, JOSE contra BALDINO, COSME, sobre División de Condominio". — Expediente Nº 39.206, que el martillero Carlos A. Mendonça Gaona, rematará el día 8 de marzo de 1971, a las 16 horas en Arenales 1415, Capital Federal, el departamento unidad Nº 19, designado con la letra "B" del cuarto piso de la finca inmueble sita en la calle Medrano Nº 570|76. —Se hace constar que las deudas son: expensas comunes pesos Ley 18.188, Trescientos ochenta y cinco con 90|100; Servicios sanitarios: 2º semestre año 1969 y 1º semestre año 1970, Noventa y nueve con 50|100 pesos Ley 18.188; alumbbrado, barrido y limpieza; Impuesto territorial años 1969 y 1970: Pesos Ley 18.188: Doscientos doce con 80|100. — Contribución pavimentos. Pesos Ley 18.188: Noventa y seis con 60|100. — El inmueble se entrega totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Exposición: días 6 y 7 de marzo en el horario de 9 a 12 hs. y de 15 hs. a 18 horas. — Base: Pesos Ley 18.188: Dieciocho mil seiscientos sesenta y seis con 66|100 (m$n. 1.866.666). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90 e.4|3 Nº 23.782 v.8|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "VICUÑA, JUAN FRANCISCO y otros c|DURAN LO GUERCIO de ALEANDR., HAYDEE ANTONIA s| Ej. Hipot.". Expte. Nº 10.030, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el 15 de marzo de 1971, a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en la calle Bacacay Nº 3221|29, que ocupa un terreno que mide 8,66 m. de frente por 24,24 m. de fondo. — Insc. Reg. Prop. Inmueble en el Tº 850, Fº 407, Finca Nº 142.723. — La propiedad consta de tres unidades, una de ellas está desocupada. — El inmueble se entregará libre de ocupantes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato hipotecario. — Base $ 20.000 Ley 18.188. — Al contado. — A cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o.o. — Todo en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Visitar días hábiles de 15 a 17 horas, con tarjeta del martillero.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — César A. Herbón, secretario.

$ 81 e.4|3 Nº 23.788 v.8|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber opr tres días, en los autos: "MENDEZ de DIAZ, ROLINDEZ y otra c|BEVILACUA o BEVILACQUA, ROBERTO RICARDO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. 2.299, que el martillero Eduardo B. Gómez rematará el día domingo 14 de marzo, a las 10 horas, en sus oficinas de Avenida Callao 569 piso 1º "E", Capital, el inmueble sito en la calle Bernardo de León Nº 2657, Capital. — La casa, de característica antigua, consta de 3 habitaciones baño y cocina; tiene patio, pequeña terraza y jardín al frente; está construida sobre un terreno de 8,66 x 23,10, o sea una superficie de 200 mts. cuadrados. La propiedad, ocupada por su propietario, será entregada totalmente desocupada, de acuerdo al contrato de mutuo. — La visita a la propiedad será todos los días, de 14 a 16 horas. — Base: pesos Ley 18.188: pesos 22.470 (m$n. 2.247.000). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 67,50. e.3|3. — Nº 23.468 v.5|3|71

Nº 10

Juzzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "SEMA, JUAN BAUTISTA c|KLDJIAN, FLORA e ILBISIAN JACHIK s|escrituración", que el martillero Oscar Montaña rematará el 9 de marzo de 1971, a las 16 horas en el local de Humberto 1 Nº 2046 el departamento unidad Nº 2, planta alta, 1º piso, con entrada directa e independiente por la calle Tronador 2111, esquina Juramento, de la Capital Federal, ocupado por 4 personas según constatación efectuada por el martillero con un alquiler mensual de pesos Ley 18.188 Cuarenta ($ 40) sin contrato, con una superficie cubierta, semicubierta y descubierta propia de 211,18 m2 y una superficie común de 24,68 m2. — Adeuda por Obras Sanitarias al 21|7|70, 5 semestres por $ 208,10 total y Municipales por los años 1963|64|65 la suma de pesos Ley 18.188 152,15 total y por contribución territorial y pavimentos 1966|67|68|69|70 $ 369,39, total, con sus recargos correspondientes. — No se registran expensas comunes. — Base: Pesos Ley 18.188 2.799,90 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. — Se visita de 19 a 20 horas.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 94,50 e.4|3 Nº 23.776 v.8|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en el juicio "BELTRAMI de MAGNETTO ANTONIA C. y otros c|POPOVICH ARSENIO y otro, s|Ejec. Hipotecaria, s|reconstrucción" - Expte. Nº 14.860, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Doctor Pedro Ignacio Rivera 3571|75, edificado en terreno que mide 8m.67 frente al S.E.; 20m.18 costado S.O.; 20m.33 en el del N.E.; 8m.66 contrafrente N.O. — Base: $ 40.000, Ley 18.188. Al contado. — Se entregará desocupado. — Se visita de 9 a 12 horas. — 20 o|o de seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario ad hoc.

$ 90. e.3|3. — Nº 23.605 v.9|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "COFIGAL S.C.A. c|PIZZINI, FRANCISCO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 15.456, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 10 de marzo de 1971, a las 15 horas: un local para negocio, designado como unidad funcional número uno, ubi-

cado en la planta sótano y planta baja al frente, del edificio sito en esta Capital, calle Carlos Calvo Nros. 1779|81, entre las de Entre Ríos y Solís. — La unidad tiene entrada exclusiva por el Nº 1779. — Sup. total: 98,34 m.c., que corresponden: 57,83 m.c. cubiertos a planta sótano; y 40,51 m.c. cubiertos a planta baja. Porcentual: 4,65 o|o. — La unidad se encuentra totalmente desocupada. — La deuda de expensas comunes al 21 de julio de 1970, es de pesos 1.087,54. — Base: $ 51.428,58. — Condiciones de venta: 30 o|o del precio al contado y el saldo en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés del 15 o|o anual sobre saldos, pagadero por mes adelantado, a partir del mes siguiente de la fecha de la aprobación del remate; el saldo impago será garantizado con hipoteca en primer grado a favor del ejecutante. — Seña 20 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — El bien podrá visitarse los días 5, 8 y 9 de marzo, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 108. e.3|3. — Nº 23.619 v.5|3|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en los autos "BARBICH MIGUEL TEOFILO" - Expte. Nº 9.236, que los martilleros Marcelo J. Gasparetto y Enrique E. Arnaldi rematarán el domingo 14 de marzo de 1971, a las 11 horas, en sus oficinas sitas en calle Santa María de Oro 573, de la Ciudad de Baradero, los siguientes bienes a saber:: una fracción de campo de 161 Hectáreas 99 As. y 04 Cs., s|título o lo que resulte entre linderos, ubicado en Ctel. 11º. de Baradero. — Desocupado. — Nomenclatura Catastral: Lote 3, Circ. XI, Parcela 1.167. Mejoras: alambrado perimetral medianero de mts. 3.618,90, y un propio de 1.629.56, de 5 hilos r|e.; Bomba impulsada por motor a agricol; un tanque australiano de chapa y bebedero; una casilla de cinc. — Base: pesos Ley 18.188: Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cinco con cuarenta centavos (189.775,40). — Una finca ubicada sobre calle Aráoz 847|876, de la Ciudad de Baradero, desocupada; edificada s|un terreno de mts. 10.93 x mts. 22,65. — Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Sección "A" Manz. 5, Parcela 21 Lote 1. — Base: pesos Ley 18.188: Siete mil setecientos noventa y tres con treinta y tres centavos (7.793,33). — Una finca parte desocupada y parte ocupada, sobre calle Aráoz y Rodríguez, de Baradero, edificada s|un terreno de mts. 20,567 de frente por mts. 26,629 de fondo. — Nomenclatura Catastral: Circ. 1º, Secc A. Mza. 5, Parcelas 19 y 20. — Parte desocupada, consta de dos cuerpos, a saber: 2 habitaciones; baño; cocina; porch; el otro cuerpo consta de: 2 habitaciones; esto en parte alta; y en parte baja: 1 salón Parte ocupada por el Sr. Yoressia; consta de 1 salón; 1 comedor; 1 cocina; 1 habitación; 1 baño. Parte ocupada por la Suc. José Albicinio; consta de: 1 salón; 2 habitaciones; 1 cocina; y W.c. Parte ocupada por Sr. Miguel Economo; consta de: 1 habitación; 1 hall; cocina; 1 baño; todo edificado en planta alta. sobre calle Rodríguez, con 1 porch de entrada. — Base: pesos Ley 18.188: Veintisiete mil cuatrocientos sesenta y siete con setenta y dos ctvs. (27.467,72). — Los inmuebles pueden ser revisados en cualquier momento, con tarjetas de los martilleros. — Los bienes a subastarse se entregarán libres de gravámenes y con los impuestos, tasas y otros servicios pagos al día de posesión. — Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital. — Las condiciones de venta para todos los bienes a rematarse son las siguientes: Seña 10 o.o. — Comisión 3 o|o, en el acto del remate. — Los compradores deberán depositar la mitad al contado, cuyo importe deberán depositar en autos, previamente a la toma de posesión, y la otra mitad en dos cuotas iguales anuales, y consecutivas a contar de la fecha de posesión, con más un interés del 16 o|o anual sobre saldos deudores sobre hipoteca. — Escribano: Se tiene por designado, como condición de venta, a los escribanos señores Lorenzo Massun y|o Carlos Schelatto, indistintamente, con domicilio en la calle Diagonal Norte Roque Sáenz Peña 710, piso 1º, Dpto. G. Capital.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 234. e.3|3. — Nº 23.474 v.5|3|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "BONO, PEDRO c|SILVA, FERMIN s| Ejec. Hip.", Expediente Nº 24.692, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 9 de marzo, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la localidad de Wilde, Pdo. de Avellaneda, calle J. E. Rodó 1309, e|Malvinas Argentinas y Helguera. — Sup.: 300mc35. — Base: pesos Ley 18.188: pesos 12.000, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 1 días del mes de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 45 e.4|3 Nº 23.772 v.8|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "LUIS BOSSO S.A.I.C.I.F. c|ROSSI, WALTER AMERICO s|ej. hipotecaria, Expediente Nº 18.663", que el martillero Svend P. E. Clausen rematará el día 11 de marzo de 1971, a las 9.30 horas, en Talcahuano número 479 de la Capital Federal, el siguiente bien: Una finca ubicada en el Pueblo de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Coronel Brandsen Nº 71 (ahora Nº 4461) entre las calles Liniers, ahora Irigoyen y Falucho, terreno designado con el Nº 4 de la manzana VIII, con una superficie total de 181 mts. 60 dm2. Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad el 18 de diciembre 1964 bajo el Nº 2787 del Registro del Partido Tres de Febrero. La propiedad está edificada en material y consta de 2 plantas cubriendo casi toda la extensión del terreno y en un estado de conservación regular y ocupado por los demandados que, según cláusula 8ª del Contrato hipotecario, deben entregarla desocupada y libre de locación u otro derecho real. Reconoce la propiedad deuda por impuesto inmobiliario básico de $ 693,08. — Base $ 32.939,25. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado y en dinero efectivo. La propiedad se rematará en el estado de ocupación, uso y condiciones generales en que se encuentra El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal (Art 133 del Código de Procedimientos). La propiedad puede visitarse los días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — María Isabel Millan secretaria.

$ 112,50 e.3|3 Nº 23.514 v.5|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días, que en los autos: "ALVAREZ de GONZALEZ MARIA DEL CARMEN c| ARROÑADA ALDO ANIBAL s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 24.063", el martillero Juan José Bustelo Aristegui procederá a rematar en pública subasta el día domingo 7 de marzo de 1971, a las 11 horas, dos (2) lotes de terreno, en los mismos, calle Lobos esq. José A. Cortez, Paraje Villa Zapiola, localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; designados como lotes Nos. 1 y 2, de la Manzana Letra "H" con las siguientes superficies: 1.583,18 m.c y 1.535,59 m.c. respectivamente, o sea una superficie total de 3.118,77 m.c. Nomenclatura catastral: Circ. IV. Sec. B Manz 38 "b". — Base en block: Ley 18.188 $ 25.938,10. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo a cargo del comprador en el acto del remate quien deberá constituir domicilio en el respectivo boleto de compraventa dentro del radio de esta Capital Federal (Art. 582 Cód Procesal). La venta se realiza con los inmuebles desocupados, los que se visitan todos los días en el horario de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — María Isabel Millan secretaria.

$ 72.— e.3|3 Nº 23.450 v.5|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, en autos: "SALGUEIRO de RAVIÑA CELSA c|RAVIÑA ANTONIO s|divorcio, expediente Nº 6423, comunica por 3 días, que el martillero Julio V. Perano, rematará el domingo 14 de marzo de 1971, a las 11 horas, la casa ubicada en esta Capital, calle Somellera Nº 1576, entre las de Centenera y Mon, en el mismo lugar. La propiedad se compone de la siguiente forma: Local al frente, 2 habitaciones, cocina, baño instalado, galpón material, entrada camión, teléfono, fuerza motriz, edificada en el lote Nº 4 de la manzana 13, que mide de frente 7,94 por 27,02 haciendo una superficie total de 214,54 metros cuadrados. La propiedad está ocupada en estos momentos por la señora Celsa Salgueiro de Raviña y su hijo Alberto Raviña, quien manifiesta que la dejarán desocupada ni bien se apruebe el remate por intermedio del señor Juez actuante. Base pesos ley 18.188 1.560 ($ 156.000 m|n.) al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar todos los días de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 99 e. 4|3 Nº 23.779 v. 8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "ARANCE S.C.A. c|STANZIOLA de BROCCA, AIDA ARGENTINA s|ejecución hipotecaria, Expte número 7.850|69", que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley, rematará el día 8 de marzo de 1971, a las 16 horas, en el mismo, un departamento en propiedad horizontal, desocupado, sito en la calle Morelos Nº 718, piso 1º, unidad 8, letra "A" Capital Federal, compuesto de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina completos, con lavadero, superficie 61,20 mts.2, porcentual 7,91 o|o; adeuda por expensas comunes al 9|2|71 $ 1.300. Visitar de 14 a 17 horas. Base $ 43.117,03. pagadero 50 o|o al contado y el resto en 48 cuotas iguales y consecutivas. Interés 15 o|o anual sobre saldos deudores. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 54.— e.3|3 Nº 23.712 v.5|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, en los autos sucesorios de don "CRUZ JOSE MIGUEL" que el martillero Francisco Grisolía, con oficinas Av. de Mayo 1411, piso 2º of. 3|4, rematará el día 11 de marzo de 1971, a las 16 horas, en el local calle Humberto 1º 2042, el inmueble desocupado, sito Tres de Febrero 3980, esquina ex Arroyo Medrano, hoy Av. Comodoro Rivadavia. — Base $ 1.186,67 pesos Ley 18.188 o sea 2|3 partes de su valuación fiscal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal con documento de identidad. Venta sujeta a la aprobación judicial. Más informes en autos (Expediente Nº 8.485) y en mis oficinas.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 23.625 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "PAISSANIDIS CLEON c|LAPLAZE PEDRO LIVIO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 12.724), que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 7 de marzo de 1971, a las 10.30 hs., sobre la misma propiedad, el inmueble calle Cervantes 2077, Capital Federal, que se designa como lote 4, manzana D. Medidas: 8,66 m. de fte.; 30,78 m. fondo costado S.E. y 31,06 m. al Nord Oeste. — Base: pesos ley 18.188 42.396,40. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. Visitar: 15 a 20 hs. De acuerdo a lo informado por el martillero no existe ningún ocupante bajo ningún título. Cláusula 8a. escritura hipotecaria: "En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 54.- e.3|3 Nº 23.501 v.5|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 comunica por tres días en autos "BAZO y CUNCHILLOS ADELA y otros c|LAPLACE PEDRO LIVIO s|cobro hipotecario" (Expte. 17.261), que el martillero señor Domingo A Yacopino rematará el día 7 de marzo de 1971, a las 10.30 hs., sobre la misma propiedad, el inmueble calle Cervantes 2085, Capital Federal, designado como lote 5, manzana D. Base: pesos ley 18.188 77.361,10. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se halla deshabitada sin ocupante ni efecto alguno. Visitar de 15 a 20 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Alberto J Bueres, secretario.

$ 45.- e.3|3 Nº 23.500 v.5|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días que en los autos caratulados "LORENTE S. A. C. I. c|MIEDZLEWSKI ZELIK s|ejecutivo", número 169737, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 9 hs., en la calle Humberto Iº Nº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: 1 combinado de pie, marca "Ranser", Nº M. C. E. 1020Z, Nº de serie: 44.10218, de 5 perillas al frente, en muy buen estado; 1 televisor de mesa de 19 pulgadas, sin marca, ni número visible, tipo Dumond de 3 perillas al frente, en buen estado y en funcionamiento. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Juan T. Battini, Vidal, secretario.

$ 30 e. 4|3 Nº 23.735 v. 5|3|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por tres días en autos "D'ANGELLI MIGUEL-sucesión", que el martillero José Moss Carmona subastará sobre el bien, el 14 de marzo de 1971 a las 18 horas, un lote desocupado sito en Paraje Villa Independencia, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que catrastalmente se identifica como Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 61, parcela 1, con la base de pesos 846, ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Superficie: 299,98 m2. — La provincia se reserva como condición de venta el derecho de proponer escribano. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 58,50 e. 4|3 Nº 23.852 v. 8|3|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en los autos caratulados "MAGEN, GARCIA Y CIA. S.R.L. c|LERNER, ISRAEL M. y SABIA, ALBERTO s|Ordinario", que el martillero Hugo G. Más rematará el día lunes 8 de marzo a las 17 horas, en Humberto Iº 2046, Un Automóvil marca "De Soto" modelo 1947, con la base de pesos Ley 18.188, 750. La unidad se exhibe en la calle San Luis 3147, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y 14 a 18 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 30 e.4|3 Nº 23.723 v.5|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en los autos "ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "SAN ALBERTO" S. R. L. c|TONOLINI, JUAN P. s|ejecutivo", que el martillero Hugo G. Más rematará el día lunes 8 de marzo a las 16.30 horas, en la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, un televisor marca "All-Video, caja de madera, sin número visible; un juego de living compuesto de sofá-cama y dos sillones tapizados en tazlán de dos colores; un tocadiscos-radio, sin marca ni número visibles, caja de madera; una mesa de comedor de aproximadamente 1,60 de largo por 1 de ancho; cinco sillas de madera tapizado el asiento en cuerina color claro; un cuadro pintado por "Gini", representando un paisaje; un bahut, de dos puertas y cuatro cajones; un ventilador de pie, marca "D'Ana"; una heladera marca "Siam", familiar, eléctrica, sin número visible, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Al Contado. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971.

$ 48 e.4|3 Nº 23.724 v.5|3|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en autos: "HIRSCHBERG S. A. c|MARINI, RODOLFO E. s|Ejec.", Exp. Nº 1.462, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar, rematará el próx. 7 de marzo de 1971, a las 10 hs., en Perú Nº 1037, Cap., donde se exhiben: 1 máquina calcular "Olivetti" Multisumma 20, sin número vis. y 1 máquina de escribir "Olivetti" Lexikon 80, Nº 184499. Sin base. Contado y mejor postor. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo en dicho acto. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 24 e.4|3 Nº 23.734 v.5|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "OLMO HERCULES N. v|CALZADA, RICARDO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 33286), que el martillero Don Gustavo de Abella Victorica, rematará el día martes 16 de marzo a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal: Una Máquina Excavadora marca Galnos usada número de fabricación 0.57 sobre Oruga, con motor a nafta Dearing Nº 12370, modelo W 30, 10 20, C.V. internacional de 1.200 r.p.m. equipada con sus equipos necesarios. Base pesos Ley 14.500 (m$n. 1.450.000), o sea el 50 o|o de la deuda. — Entrega

inmediata. Seña 30 o|o. Comisión de práctica. Se exhibe en la calle Perdriel Nº 268 - Villa Maipú - Partido de Gral San Martín - Provincia de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 81 e.4|3 Nº 23.725 v.8|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "CESAMAR S.A.C.I.F. c|OSEMANI PASCUAL y otro s|ejec. prenda". Expte. Nº 32.061, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de marzo próximo, hora 16, rematará en el local de Avda. Sáenz 160, donde se exhibe: Un camión usado marca Dodge, modelo año 1964, carrocería tipo volcador, con motor Perkins Nº PA-6105594, chassis serie 40.546, Patente Nº 2.005.221, Pcia. Buenos Aires Base $ 5.964. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 36 e.4|3 Nº 23.699 v.8|3|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en autos: "AVICOR S.C.A. c MARTIN, ENRIQUE s|Ejecución Prendaria", Expte. número 30.235|69, que el martillero Mario Rozen, rematará el día 12 de marzo de 1971, a las 9 hs., en Alejandro Magariños Cervantes 1579, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera vitrina de acero inoxidable, marca System, modelo fiambrera Nº 304. Un equipo refrigerador marca Surrey, blindado modelo E-R Nº 3805769. Todo en perfecto estado. Base: $ 4.399,92. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimientos. Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 49,50 e.4|3 Nº 23.787 v.8|3|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "CONO SUDAMERICANO S. A. c|FORNI, EMILIO s|Ejec Prend." Expte. 34555 que el martillero Hugo A. Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, calle Cerviño 3541. Capital, el día 13 de marzo de 1971, a las 11,30 horas: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8012215, marca 181, Tornado, de 122 HP. Serie número 678574, chassis 04157. Patente número C-130322, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 8.437. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45 e.3|3 Nº 23.570 v.5|3|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: "NICOLINI, FELIX A. c|VIVAS, RODOLFO G. y otra s|Ejec. Prend." Expte. número 32.394. que el martillero Roberto E. Hoerth rematará el 19 de marzo próximo hora 10 en Brasil 72. donde se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Un automotor marca Borgward, modelo 1958, motor Nº 871490, chasis marca Rastrojero Nº 36313. patente Nº 366080 de la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188: 756,20. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme el art. 565 del Cód. Proc. y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 49,50 e.3|3 Nº 23.499 v.5|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "FORNITORE, FEDERICO A. c|AVILES, HERMINDO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 31.625|70, que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 10 horas, en Juan B. Justo 7624, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión, motor Nº 120856MCBA, serie Nº 4B57T, patente Nº 824856, de Capital Federal; en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.940,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 45. e.4|3. — Nº 23.662 v.8|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos: NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|ALONSO, HECTOR OSVALDO y otro s|ejec. prend. "Expte. Nº 34875, que el martillero Roberto E. Hoerth rematará el 17 de marzo de 1971, hora 11,30 en Gaona 3960, donde se exhibe todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 hs.: Un automotor tipo microómnibus para transporte de pasajeros, marca Bedford, modelo J6LZ1, año 1960, serie Número T-1518-6, motor Nº J4|5|6-1-40822, patente de la provincia de Bs. As., número 746.210. — Base pesos ley 18.188 5.250. — Seña: 3 o|o. — Comisión: 10 o|o, en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Ricardo B. Graham, secretario.
$ 54.— e. 3|3 Nº 23.494 v. 5|3|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "VALLADARES HERNANDEZ y DE NINNIS S. A. c|FIGUEROA, ROSENDO HONORIO s|ejecución prendaria" Expediente Nº 34198, que el martillero Antonio Federico Venegas rematará el día 18 de marzo de 1971 a las hora 9, en Rivadavia 10.301, donde se exhibe, un automotor usado, marca Rastrojero modelo 1958, tipo pick-up, chasis 3110, motor marca "Borward 870800", serie 22140, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 728387 del año 1968, uso particular — Base: $ 2.508.40 — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 40.50 e. 3|3 Nº 23.571 v. 5|3|71.

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3 de la Capital, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en autos "LA NITROQUIMICA, S. A. s|quiebra" expediente Nº 41.682|69, que los martilleros "J. Bouquet & Cía." rematarán el día viernes 12 de marzo de 1971 a las 13,30 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, un departamento en propiedad horizontal designado como unidad Nº 7 del 6º piso del edificio ubicado en la calle Obligado Nº 1420, entre Virrey Arredondo y Virrey Loreto de esta Capital con una superficie propia de 122,33 m2 y una superficie común de 168,00 m2. — Porcentual: 13,74 o|o. — Inscripción de Dominio bajo el número 195.705. Zona Norte, al Tº 1728, Fº 202 del Registro de la Propiedad de la ciudad de Buenos Aires. — La unidad adeuda a la fecha la suma de pesos ley 175,54 en concepto de impuestos y pesos ley 2.610,00 en concepto de expensas comunes; siendo la cuota mensual de expensas de 261,00 pesos ley 18 188. — De acuerdo a las cláusulas 7º y 8º del contrato hipotecario, el propietario se inhibe de efectuar ninguna clase de locación, por lo que la venta se decreta en carácter de desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 58.500 00 ley 18.188. — Seña: 8 o|o y comisión 3 por ciento, en efectivo y al contado o cheque certificado. — Exhibición: días 8, 9 y 10 de marzo de 15,00 a 18,00 horas
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 23.491 v. 5|3|71.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "BOUZAS HECTOR CARLOS c|MARTINEZ MUNILLA PASCUAL s| ejec. Expte. Nº 31.549|1968, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, con la base de $ ley 18.188 8.160.—, al contado, el día jueves 11 de marzo de 1971, a las 14.30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Olazábal Nº 902 esq. Oliden, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que consta de dos piezas, cocina y baño, en terreno que de acuerdo a título mide: 8,729 mts de frente al O: 23,83 al otro contrafrente al N.O.: 23.75 en el costado E y 16.824 en el Sud. — Superficie 273,28 mts.2. — En el estado de ocupación en que se encuentra, horas de visita de 16 a 18 horas — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 72.— e. 3|3 Nº 23.613 v. 5|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "ZAMORANO, GONZALO contra SUELDO, MANUEL A. s|ejec. prend.". (Expte. Nº 2970), que el martillero propuesto Ernaldo Cadel rematará el 13 de marzo de 1971, a las 10 hs. en Juan Bautista Lasalle 2160 de Capital, el siguiente bien: Una rural marca Estanciera Ika, modelo 1962, UA-LRB motor Nº 626064365, serie Nº 23111-0023 patente Nº 1246960, de la localidad de Pcia. de Buenos Aires. Con las siguientes características especiales: encontrándose en trámite la transferencia, funcionando a nafta de 115 HP., y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: $ 1.900. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 565 del C. P. C.)
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971 — Alfredo Giménez Zapiola (h) secretario.
$ 63 e.3|3 Nº 23.562 v.5|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A. c|IGLESIAS Y CIA. S. A. C. I. I. F s|ejec prendaria" (Expediente Nº 2707), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el día 13 de marzo a las 10 hs. en la calle Madero 973, entre Nogoyá y Santo Tomé Capital, donde se exhibe: Una guillotina para corte de papel, automática, electromagnética, marca Givot Nº 461, industria argentina, de 113 cmts. de luz de corte, alt. de corte 13 cmts. con sus accesorios normales y su correspondiente motor eléctrico marca Sudam Electric número 108701 de 5 CV de 220 380 volts de 1400 r. p. m. y otro marca Mocar Nº 567674 de 0,5 CV de 220|380 volts de 940 r. p. m. ambos de corriente alternada trifásica — Base: $ 12.613,04. — Contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 63 e.3|3 Nº 23.488 v.5|3|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en autos: "TISAL S. C. A. c|BAVA, EDGARDO R. s ejec. prend.". Expte. Nº 561, que el martillero Roberto E. Hoerth rematará el 17 de marzo próximo hora 10 en Muñiz 1961, donde se exhibe todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 hs.: Un automotor usado completamente equipado en perfecto estado de funcionamiento marca Dodge, modelo 1967 motor número 72A1054 (Chrysler), patente Nº 2046116 de la Provincia de Bs. As., chasis AD110754. — Base: pesos ley 18 188. 4.739,63. — Seña: 30 o|o en efectivo Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme el Art. 565 del Cód. Proc. y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54 e.3|3 Nº 23.497 v.5|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|MARCONI ARMANDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 24.606, que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará en el local ubicado en Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el día 22 de marzo de 1971, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino 300, modelo 300, año 1969, motor marca 181 Tornado Interceptor Nº 8018469, serie Nº 611, patente Nº C-147377, año 1969, chasis Nº 00548, uso particular; en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.890. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 45. e.4|3. — Nº 23.758 v.8|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "GERSHENSON, JORGE c|GONZALEZ, JUAN CARLOS, s|Ejecutivo" - Expte. 24.013, que el martillero Martín Eduardo Córdoba rematará el día 8 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de escribir "Remington", de 120 espacios; una máquina de calcular eléctrica "Burroughs", ambas seminuevas, sin número visible; dos arañas nuevas, tipo quinqué de bronce y cristal; dos arañas de pie de bronce y cristal, nuevas, completas, con pantallas de tela. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 39. e.4|3. — Nº 23.873 v.5|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "RALS CARS S. C. A. contra BALDASSARRE ANTONIO y otra, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 25.320, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de marzo próximo, hora 10 rematará en el local de Independencia 2214, donde se exhibe: un automotor usado, marca Volkswagen, modelo año 1957, motor Nº 1.736.456, patente Nº 832-674, de Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 583,35. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 36. e.4|3. — Nº 23.701 v.8|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|ELBA FELISA CERANTONIO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 24.444|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 6 de marzo de 1971, hora 10, en Ecuador 82, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo año 1966, tipo Ambassador, motor Nº 657004296, serie número 58261-01070, patente Municipal número C 020661, de la Capital Federal, transferencia en trámite, modelo 990|RASA, motor marca OHC-230 Tornado Jet, chasis marca Rambler Ika, Nº 01099. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.827,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 49,50. e.4|3. — Nº 23.731 v.8|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "GRILLO SALVADOR c|BACCARO ANTONIO, s|Ejec." - Expediente Nº 21.715, que el martillero Sr. Seryando García Casabal rematará el día 9 de marzo, a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 1725, Capital, donde se exhiben, de 9 a 17 horas: una heladera eléctrica, comercial, de cinco puertas, marca "Frigidaire", sin número a la vista; una heladera mostrador, tipo vitrina, de cuatro puertas, marca "Cresta y Alvarez", ambas con sus respectivos equipos y motores; un espiedo doble, marca "D. Ciurles" sin número a la vista; una máquina para cortar fiambre, marca "San Salvador", Nº 10199. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — En efectivo.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 30. e.4|3. — Nº 23.807 v.5|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S. A. c|ZAGLIO S. C. A. s|ejec. prendaria" Expediente Nº 23.003, que el martillero Norberto R. Caceres, rematará el día 8 de marzo de 1971, a las 8,45 hs., en Avda. del Trabajo Nº 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor, tipo automóvil, marca Dodge, modelo Coronado año 1965, motor marca Dodge Nº 9363376, chasis Nº 69H1771, sedán cuatro puertas, título de dominio Nº C 179601. — Base: $ 7.788,20 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o contado. Comisión: 10 o|o contado.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45 e.3|3 Nº 23 624 v.5|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "DE LUCA FAVORITA CONSTANTINA contra RODRIGUEZ MANUEL s|Ejecutivo", Expte. Nº 5688, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el día viernes 12 de marzo de 1971 a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la calle Venezuela 1320, la mitad indivisa perteneciente al demandado de la finca situada en el Partido de General San Martín, Prov. de Buenos Aires, calle Primera Junta Nº 185 entre las de calle Chivilcoy y Anastasio González, Villa Libertad, designada como lote Nº 34 de la Manzana 5, que mide 8.66 m de frente por 34.64 m. de fondo, o sea 300 m2, inscripto su dominio bajo el Nº 5.592, con fecha 19 de setiembre de 1946. Puede visitarse diariamente de 9 a 12 horas. Base: pesos 4.743,34 Al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o en efectivo El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 63 e.3|3 Nº 23.473 v 5|3|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos: "DINARDI, RICARDO G. c|MARTINO, EDUARDO s|ejec. prend.", Expte. Nº 26.530, que el martillero Roberto E. Hoerth rematará el 19 de marzo de 1971, hora 12 en Paraná 631, 2º piso, Depto. 3 se exhibe en Provincias Unidas 2201, San Justo, Pcia. de Bs. As. de 8 a 12 y de 14 a 18 hs.: Un automotor marca Rambler Ika, modelo 1964 motor Nº 646102781, serie Nº 48511-00718 patente Nº 1088741 de la Pcia. de Bs. As. Base: pesos Ley 18.188, 3.500. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o — Entrega conforme el art. 565 del Código Procesal y en estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario
$ L. 18.188, 54 e.3|3 Nº 23.493 v 5|3|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: VALLADARES HERNANDEZ y DE NINNIS S A. c|PASCUZZI, SILVANO CARLOS y otro s|ejecución prendaria". Expediente Nº 26.875, que el martillero Antonio Fe-

derico Venegas rematará el 18 de marzo de 1971, a las hora 8,30 en Rivadavia 10301, donde se exhibe, un automotor usado marca Rastrojero, carrocería tipo pick up, motor marca Borgward número 9524-AD, serie 1961, chasis Nº 12225, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 404.666 del año 1969 — Base: $ 4.930. — Comisión: 10 o|o. — Seña: treinta por ciento.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.3|3 Nº 23.569 v.5|3|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "DIAZ, MIGUEL c|CAMINOS, RUBEN D. s|ejecución prendaria". Expte. Nº 28694|70, que el martillero Julio César Castro rematará con la base del 50 o|o de la suma adeudada y al mejor postor el día 20 de marzo de 1971 a las 10 horas, en la Avenida El Cano 3335, donde se exhibe diariamente, un automóvil taxímetro marca Ford Falcon, modelo 1962, motor Nº NCBA-2BA 12 E 100570, patente de la Capital Federal Nº 80698, año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.694,03. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.3|3 Nº 23.482 v.5|3|71

Nº 10

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 1 día en autos: "ADELANA S. R. L. c|ZABOLINSKY, MIGUEL s|ejec.", Expte. Nº 24.977|70, que el martillero J. J. Caseros de Urquiza rematará el 9 de marzo de 1971, a las 18 hs., en el local de la calle Venezuela 1320, Cap., y donde se exhiben: 1 cuadro marco dorado a la hoja, autor Gutierres de la Peña, motivo paisaje de 1 por 0,80 aprox.; 1 elevador de voltaje mod. E-301-A y|o 3064 marca Reguvolt; 1 tocadiscos marca Winco, funciona s|Nº visiple. — Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 15 e.3|3 Nº 23.511 v.5|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "AUTOMOTORES SANTIAGO S.C.A. c|FUENTES FRANCISCO s|prendario (Expediente número 33.824)", que el martillero José Domingo Canata rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 9.30 horas, en Av. del Libertador 6699, Capital, donde se encuentra, un automotor usado, marca Fiat, tipo 1100, modelo 1963, motor Nº 1110302, patente Nº 1070045, Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra, al contado, con la base de pesos Ley 18.188: $ 3030,50 y al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 49,50 e.4|3 Nº 23.860 v.8|3|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "MRAZ JUAN c|S. LATACHEFF e hijos s|Ejec.", Expte. 13.527, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el domingo 7 de marzo de 1971, a las 10 horas, en calle Zado 3726|32, donde se exhiben: Una máquina de coser Singer eléctrica M 728.681 funcionando y 4 sacos de napa para hombres. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 36 e.3|3 Nº 23.620 v.5|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "ATICOR S.A. s|quiebra Expte. Nº 34.251", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 9.30 horas en el local de la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 2199, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Gasas, jabones, tarros de talco, potes de crema, vendas, plantillas, bragueros, muletas, porta muñones, taloneras, anteojos de sol, una camilla, rollos fotográficos, armazones de anteojos, marcos p|diapositivas, máquina fotográfica, etc. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.) Los bienes se exhiben los días 4 y 5 de marzo en el horario de 9 a 12 horas y se rematan en el estado que se encuentran.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45.— e.4|3 Nº 23.783 v.5|3|71

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "GARCIA, PEDRO s|quiebra (Expediente Nº 32.207)", que el martillero L. M. Cortés Funes rematará el 6 de marzo, a las 9 horas, en Olivera 1001, en donde se exhiben, 4|5| de marzo, 16|18 horas, artículos de bazar y menaje, de librería y juguetería y las instalaciones; conforme con el inventario de fs. 75|80. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 24.— e.4|3 Nº 23.737 v.5|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "CRIMARAL S.A.I.C.F. e I. c|ERNESTO PARINI S.R.L. s|Ejec.", expediente Nº 35.193, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el de marzo de 1971, a las 10.30 horas, en Tinogasta 3295, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: Veinticuatro juegos de peines de acero rápido para roscar, para cabezal de una pulgada y media y tres fresas para engranaje de acero rápido módulos 7.5, 9,5 y 10. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 24 e.3|3 Nº 23.469 v.5|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MAZZUCCA ARNALDO LUIS c| IGLESIAS AMANCIO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 32.531", que el martillero Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º, of. 12, el día 24 de marzo de 1971, a las 12 horas, el siguiente bien: Una máquina sierra sinfín de 700 mm. de volante, marca M.B.L., número 515, con motor trifásico 220|30 v., marca Mocar, Nº 869|016, de 3 HP. 1450 r.p.m., en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Díaz Vélez 4702, Capital. — Base pesos Ley 18.188: 578,69. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e.1º|3 Nº 23.224 v.5|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "PERKINS ARG. S.A. c|PUGLIESE, JOSE s|ejec., Expte número 26.043|69", que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 9 de marzo de 1971, a las 18 en el local sito en calle Venezuela 1320, Capital y donde se exhiben y en el buen estado en que se encuentran: 1 televisor Emerson, pantalla grande, controles al frente y su mesa de madera y regulador de corriente Spack; 1 adorno de metal dorado, con pie de mármol —gong— de figuras chinas; 1 juego de jardín compuesto de mesita y cuatro sillas de hierro y una lámpara de pie cilíndrica. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 30.— e.4|3 Nº 23.744 v.5|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "AMUCHASTEGUI ASTRADA ARMANDO c|CARRAZCO CARLOS M. s|ejecutivo, Expediente Nº 34.100" que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 10 de marzo de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela Nº 1320, de esta Capital, donde también se exhibirá los días 8 y 9 de marzo en el horario de 12 a 18 horas, el siguiente bien: 1 mesa de cambios con 30 líneas para posiciones. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 24.— e.4|3 Nº 23.752 v.5|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "CANO FLORENCIO c|ALACI de VIVERO TERESA F. s|ejec. prend." que el martillero Alberto Díaz, rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 11 hs. en Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el siguiente bien: Uu automotor marca Renault 4, tipo automóvil, modelo EA-R4L año 1967, Carrocería sedan 4 puertas fabricación nacional, motor Nº 5051722, marca Ventoux, serie 676336 de 33 HP. chasis Nº 09685, dominio Nº C-129989. — Se exhibe en Bolivia Nº 5439|51 Capital Federal. — Base $ 2.220.— Seña: 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54.— e. 4|3 Nº 23.687 v. 8|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "SCHEINER, MOISES c|INSAURRALDE ROBERTO L. s|ejec. prend.", que el martillero Alberto Díaz rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 10,30 hs. en el local de Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca "De Soto" modelo año 1951, motor Nº SP23-410467, patente ciudad de Buenos Aires Nº 361.758. — Se exhibe en Garaje El Titánico, Sarmiento 4246 Capital Federal. — Base pesos 2.586,89. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 49,50 e. 4|3 Nº 23.688 v. 8|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "CHARAF HNOS. S. C. A. c|PERALTA RAUL P. s|ejec. prenda". Expediente Nº 29.108; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de marzo próximo, hora 17, en el local de José M. Moreno 369, donde se exhibe, rematará: un automotor Citroen, chasis 3002015768, modelo AZL año 1964, motor número 3024004601, serie 1964, patente número 1.147.895 Vicente López, provincia Buenos Aires. — Motor desarmado e incompleto. — Base $ 3.151,43. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 40,50 e. 4|3 Nº 23.700 v. 8|3|71.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, secretaría 29, comunica por tres en autos AUTOMOTORES SANTIAGO S.C.A. c|LOPEZ VICENTE y TORRE, ROSA CATALINA s|prendario" (Expte. Nº 31.850) que el martillero José Domingo Canata rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 11 horas, en el local calle Urquiza esquina Caseros, de la localidad de Presidente Derqui, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, un automotor usado marca Chevrolet modelo 1951, motor Nº JAM 347301, patente Nº 003.074, en el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor, con base de pesos ley 18.188 2.269,53; Comisión 10 por ciento; seña 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54.— e. 4|3 Nº 23.861 v. 8|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Juez Federal Chaco, doctor Antonio Juan Rinesi, hace saber tres días, que martilleros Juan Albino Ferreyra y Fernando M. Ros rematarán por disposición Juez Federal Ciudad Rosario, doctor Héctor Carlos Freytes, en autos: "BANCO INDUSTRIAL REPUBLICA ARGENTINA c|MATTA & CIA., SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, s|Ejecución Hipotecaria", día catorce marzo 1971, hora diez, calle Francia 870, Villa Angela, Chaco, los siguientes inmuebles, con todo lo en ellos clavado, edificado y|o adherido al suelo, en un solo block, por estar unidos entre si: a) Sitios 3, 4 y 5, mide 70 x 17,64. Superficie: 1.234,30 mts. cuadrados; inscripto Registro Propiedad: tomo: 192, folio: 17, Nº 16.674; b) Inmueble ubicado lote 20, fracción B, sección segunda, constituido por solar F, manzana uno, quinta uno y mide: 14 x 31. Superficie: 434 m.2; inscripto Registro Propiedad: tomo: 235, folio: 8, Nº 21.025; c) Inmuebles constituidos solares H. e I., manzana uno, quinta uno; mide: 28 x 50. Superficie: 1.540 m.2; inscripto Registro Propiedad, tomo: 235, folio 9, Nº 21.026; d) Inmueble ubicado en lote 20, fracción B, subdivisión quinta uno, sitio dos, manzana uno; mide: 10 x 17,64. Superficie: 176,40 m.2; inscripto Registro Propiedad, tomo: 1, folio: 172, Nº 882; e) Inmueble constituido quinta o lote 20, fracción B, mide: 45 metros frente Norte sobre calle Francia, por 100 metros frente Oeste, sobre calle Paraná, por 100 metros frente Sud, desde cuyo extremo Este en dirección Norte quiebra la línea en una extensión de catorce metros volviendo a quebrar al final en dirección Este-Oeste; midiendo: 55 metros y desde este extremo y en dirección Norte, mide 86 metros hasta dar con frente Norte, lindando en todos sus rumbos con más terreno del mismo lote; inscripto Registro Propiedad, tomo: 160, folio: 135, Nº 16.523; todos de la Segunda Sección del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Villa Angela, Provincia del Chaco. — Mejoras: consistentes en construcciones en ladrillos asentados en argamasas, pisos en parte, ladrillos, adoquín, hormigón y mosaicos; techos cinc, destinados: oficinas, usina, desmotadora, fuerza motriz, depósitos, baños y demás comodidades propias completo industrial moderno, muy buen estado, con frente calle pavimentada. — Base: ($ 259.709,70) Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos nueve pesos con setenta centavos, contado, mejor postor. Comisión 6 o|o cargo comprador acto subasta. — Si no hubiera interesados, en otro acto mismo día y lugar, Once horas, con la base retasada de ($ 194.782,28) Ciento noventa y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos con veintiocho centavos; y si tampoco hubiere postor, en otro acto a realizarse mismo lugar, día Cuatro abril 1971, hora Diez, sin base, contado y mejor postor. — Por disposición mismo juicio Adalberto Esteban Lezcano rematará Catorce marzo 1971, hora Diez, en Ciudad de Charata, Chaco, sobre mismos bienes, en block, con todo lo en ellos clavado, edificado y|o adherido al suelo: a) Inmueble constituido lotes urbanos "d", "e" y "f" y mitad Sud-Este, lote "c", todos de la manzana 39. Superficie: 6.350 m.2; inscripto Registro Propiedad, tomo: 253, folio: 203, número 16.414; b) Inmueble determinado mitad Sud-Este, solar "b", manzana 39. Superficie: 625 m.2; inscripto Registro Propiedad: tomo: 253; folio 204; Nº 7.012. — Mejoras: construcciones modernas en mampostería de primera, destinados a oficinas, usinas, desmotadora, fuerza motriz, depósitos, baños y demás comodidades tradicionales complejo industrial. — Base: ($ 130.018) Ciento treinta mil diez y ocho pesos. — Si no hubiera interesados, mismo día y lugar, a Once horas, con la base retasada de: (pesos 97.513,50) Noventa y siete mil quinientos trece pesos con cincuenta centavos y si tampoco hubiera postor, en otro acto mismo lugar, Once abril 1971, hora Diez, sin base, contado, mejor postor. Comisión 6 o|o cargo comprador. — Banco Industrial República Argentina acordará préstamo a comprador hasta 60 o|o de la base y conforme a régimen de pago siguientes condiciones: 4º) En ningún caso las facilidades a ofrecerse podrán superar el monto de las bases fijadas para cada uno de los bienes a venderse. — 5º) Las facilidades de pago serán amortizadas en cuotas trimestrales iguales y sucesivas; la primera de las cuales, más los intereses respectivos se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial o administrativa que haya aprobado la subasta. — La mora en el pago de una sola cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, dándose por decaído el plazo establecido, con facultad de designar martillero. — 6º) El interés a aplicarse a estas facilidades será el 14 o|o anual. — En casos de incumplimiento se cobrará un recargo punitorio del 1|4 o|o mensual. — 7º) El saldo del precio quedará garantizado con hipoteca o prenda en primer grado sobre los bienes a adquirir. — Las garantías deberán formalizarse antes de la entrega de los bienes. — 8º) Los seguros serán por cuenta de los compradores, quienes deberán renovar y endosar las pólizas a favor del Banco por el monto de las facilidades acordadas. — 9º) Los compradores deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto de compraventa respectivo, así como de que las facilidades serán otorgadas siempre que los interesados posean, a solo juicio del Banco, favorables antecedentes bancarios y comerciales. — 10º) Cuando los compradores no se acogieran a las facilidades establecidas, o el Banco las denegara por no reunir los requisitos exigidos, deberán completar de inmediato el precio total de venta. — En caso contrario, la compraventa quedará rescindida de pleno derecho, con pérdida de la seña y comisión que hubieren abonado y sin perjuicio de su responsabilidad por la diferencia entre la seña otorgada y la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de los costos acusados por este motivo. — 11º) En el caso de que los compradores no desarrollaran actividades cuya naturaleza permitiera su vinculación con el Banco el otorgamiento de las facilidades en cuestión será considerado una vinculación accidental y no les dará derecho a ser reconocidos como clientes para futuras operaciones, como tampoco para la utilización de otros servicios que presta la Institución a su clientela. — Se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán ser dirigidas al domicilio de los martilleros para ser abiertas en el acto del remate y deberán ser acompañadas por cheque certificado o giro bancario, por el importe de seña y comisión a nombre del Banco Industrial de la República Argentina, sucursal Rosario, con la cláusula "no a la orden". — Puede revisarse los bienes a subastarse, todos los días de 8 a 17 horos.

Resistencia, 30 de diciembre de 1970. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.

$ 445,50. e.3|3. — Nº 22.836 v.5|3|71